



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE HUESCA, EJERCICIO 2014



**CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN**

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuye el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2016, ha aprobado el Informe de fiscalización de la Diputación Provincial de Huesca, ejercicio 2014 y ha adoptado un acuerdo que, reproducido literalmente, dice lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente, previa deliberación, debate y votación del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, el Informe de fiscalización de la Cuenta de la Diputación Provincial de Huesca, ejercicio 2014, presentado por D. Antonio Laguarda Laguarda y notificarlo a la entidad fiscalizada.

Segundo.- Remitir el Informe de fiscalización de la Cuenta de la Diputación Provincial de Huesca, ejercicio 2014, a las Cortes de Aragón para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento.

Tercero.- Remitir el Informe de fiscalización de la Cuenta de la Diputación Provincial de Huesca, ejercicio 2014, al Tribunal de Cuentas.

Cuarto.- Publicar el Informe de fiscalización de la Cuenta de la Diputación Provincial de Huesca, ejercicio 2014, en el “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón” y en el “Portal de la Cámara de Cuentas de Aragón”.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETO Y ALCANCE	1
3. ÁMBITO SUBJETIVO	3
4. MARCO LEGAL	8
5. TRÁMITE DE AUDIENCIA	11
6. CONCLUSIONES	12
7. RECOMENDACIONES	18
8. RESULTADO DEL TRABAJO	21
8.1. SELECCIÓN DE LA MUESTRA.....	21
8.2 CONTROL INTERNO.....	21
8.2.1 ASPECTOS ANALIZADOS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.....	22
8.2.2 RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO.....	23
8.2.3 OTROS INFORMES.....	25
8.2.4. RENDICIÓN DE INFORMACIÓN.....	25
8.2.5. GESTIÓN CONTABLE.....	26
8.3. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL.....	26
8.4. BALANCE DE SITUACIÓN.....	27
8.4.1. INMOVILIZADO NO FINANCIERO.....	30
8.4.2. INMOVILIZADO FINANCIERO.....	37
8.4.3. DEUDORES.....	39
8.4.4. PROVISIONES.....	47
8.4.5. TESORERÍA.....	48
8.4.6. ENDEUDAMIENTO.....	50
8.4.7. ACREEDORES.....	54
8.5. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.....	60
8.6. PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....	66
8.6.1. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	67
8.6.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.....	68
8.6.3. PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	72
8.6.4. PRESUPUESTO DE GASTOS.....	77

8.6.5. REMANENTE DE TESORERÍA Y GASTOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA	115
8.7. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD	120
8.7.1. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	120
8.7.2. LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD	121
9. ANEXOS	127
9.1. ESTADOS FINANCIEROS Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA CONSOLIDADOS	129
9.2. CONVENIOS CON LA ENTIDADES LOCALES PARA LA RECAUDACIÓN DE DERECHOS	131
9.3. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LOS CONVENIOS CON ENTIDADES LOCALES PARA LA RECAUDACIÓN DE DERECHOS	137
9.4. CONTRATOS ANALIZADOS	143
9.5. SUBVENCIONES ANALIZADAS	145
10. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	149
11. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	151

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Art.	Artículo
FEADER	Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
ICAL	Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre
IEA	Instituto de Estudios Altoaragoneses
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INE	Instituto Nacional de Estadística
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LALA	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LCA	Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LRJAP	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PGCL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local
PMP	Periodo medio de pago a acreedores
REBASO	Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre

- RGLCSP Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- RGLGS Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
- ROE Recursos gestionados por cuenta de otros entes
- ROF Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- TGSS Tesorería General de la Seguridad Social
- TRLCSP Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
- TRLRHL Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y en su desarrollo, los artículos 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón y 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, establecen la competencia de ésta para fiscalizar las entidades locales del territorio de Aragón.

El Programa anual de fiscalización del ejercicio 2015, aprobado por el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón el 20 de enero de 2015, prevé, de acuerdo con las prioridades de las Cortes, la fiscalización de las actuaciones llevadas a cabo por la Diputación Provincial de Huesca en el ejercicio 2014. Para ello, el Consejo aprobó el 30 de octubre de 2015 las Directrices Técnicas del trabajo, que establecen la realización de una auditoría de regularidad sobre las operaciones de la Diputación Provincial de Huesca en el ejercicio 2014.

2. OBJETO Y ALCANCE

La Diputación Provincial de Huesca ha rendido la Cuenta anual del ejercicio 2014 dentro del plazo legalmente previsto, el 23 de septiembre de 2015, previa aprobación por el Pleno de la Diputación el 3 de septiembre de 2015. En ella incluye los datos de la Diputación Provincial de Huesca, del organismo autónomo Instituto de Estudios Altoaragoneses y los estados consolidados de la entidad, así como la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos.

Los trabajos de fiscalización, de acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Consejo de la Cámara de Cuentas el 3 de noviembre de 2015, han consistido en las siguientes actuaciones:

a) Verificación del cumplimiento legal de la rendición de la Cuenta del ejercicio 2014 respecto a plazo, estructura y contenido y comprobar la adecuación de la Cuenta a los principios y normas contables que garantizan la imagen fiel de la situación patrimonial y financiera. En particular:

- La situación financiera y patrimonial reflejada en su balance.
- Los gastos e ingresos reflejados en la cuenta del resultado económico patrimonial.
- El Inmovilizado financiero y no financiero.
- El flujo de cobros y pagos deducido del estado de flujos de efectivo.
- La capacidad para financiar gastos presupuestarios futuros, puesta de manifiesto a través del remanente de tesorería.
- Endeudamiento y avales.

b) Análisis de la ejecución presupuestaria expresada en el estado de liquidación del presupuesto, atendiendo, especialmente, a la regularidad de las modificaciones

presupuestarias realizadas, gastos plurianuales y remanente de tesorería.

c) Revisión de las fuentes de financiación externa, ingresos gestionados por cuenta de otros entes y recursos propios a través de los distintos capítulos de ingreso.

d) Análisis de áreas concretas de ejecución a través de los capítulos de gasto del presupuesto:

- Examen de la contratación pública en 2014, incluyendo la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de información.

- Examen de las subvenciones gestionadas en 2014, en concreto el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la normativa de aplicación para su concesión u obtención y la justificación de los fondos recibidos.

e) Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, control de la deuda comercial y lucha contra la morosidad de las Administraciones Públicas y establecimiento del registro contable de facturas.

f) Evaluación del sistema de control interno.

La fiscalización se ha realizado sobre las actuaciones de la Diputación Provincial de Huesca en el ejercicio 2014. No obstante, los trabajos de auditoría se han extendido a otros ejercicios cuando se ha considerado necesario, por afectar a la cuenta del ejercicio 2014.

Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público realizándose las pruebas y revisiones de procedimientos necesarios para poder ofrecer la opinión auditora sobre las cuentas analizadas.

La adecuada comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión podría distorsionar su sentido.

Con carácter general, la expresiones numéricas figuran en miles de euros si bien, en ocasiones, atendiendo al pequeño importe de una cantidad que se debe reseñar o para facilitar la comprensión del presente trabajo, pueden estar expresadas en euros, en especial en el ámbito del Instituto de Estudios Altoaragoneses y en las áreas de contratación y subvenciones.

Se advierte que las cifras que se presentan en los cuadros se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de los parciales y los totales de los cuadros.

3. ÁMBITO SUBJETIVO

La provincia de Huesca tiene un territorio de 15.636 Km². El territorio de la provincia abarca, en su casi totalidad, el de diez Comarcas (Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe, Ribagorza, Hoya de Huesca, Somontano de Barbastro, Cinca Medio, la Litera, Los Monegros y Bajo Cinca) y el de 202 municipios.

La población, el 16,9 % del total de Aragón, según datos del INE en 2014, asciende a 225.009 habitantes. Existen sólo cinco núcleos de población superior a los 10.000 habitantes, que agrupan al 51,06 % del total de habitantes de la provincia. La mayoría de los municipios, 150, tienen una población entre 100 y 1.000 habitantes y 21 de ellos no alcanzan la cifra de 100.

La Diputación Provincial de Huesca existe desde 1836, en virtud del Real Decreto de 23 de septiembre de 1835 sobre el modo de constituir y formar las Diputaciones Provinciales y las Juntas de Partido.

La Constitución Española de 1978, al establecer en su art. 137 la organización territorial del Estado, determina que el Estado se organiza territorialmente en municipios, provincias y Comunidades Autónomas; y, al referirse a las provincias, el art. 141 dispone que el gobierno y administración autónoma de las provincias estarán encomendados a Diputaciones u otras Corporaciones de carácter representativo.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36, establece las competencias propias de cada Diputación Provincial que serán las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas y, en todo caso, las que el propio artículo enumera y que se resumen a continuación:

- La coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar una prestación de servicios integral y adecuada.
- La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
- La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.
- La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.
- El ejercicio de funciones de coordinación en materia de estabilidad presupuestaria.
- Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria y de servicios de apoyo a la gestión financiera en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

- La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- El seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia.
- La coordinación, mediante convenio, con la Comunidad Autónoma de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

Asimismo, en virtud del artículo 37 de esta misma ley, la Comunidad Autónoma podrá delegar competencias en las Diputaciones y encomendar a éstas la gestión de servicios propios en los términos previstos en la normativa.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 84, otorga a las provincias, como entidades locales supramunicipales con personalidad jurídica propia, las funciones de cooperación, asistencia y prestación de servicios a municipios y comarcas, atendiendo en todo caso a criterios de solidaridad y equilibrio territorial.

En su desarrollo, la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, determina en sus artículos 62 y siguientes el Gobierno, administración y organización básica de las provincias que recaerá en la Diputación Provincial, enumerando sus competencias en el artículo 65:

- a) La cooperación al establecimiento de los servicios municipales obligatorios, para garantizar su prestación integral y adecuada en todo el territorio de la provincia.
- b) Prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales.
- c) Prestar aquellos servicios públicos que tengan carácter supracomarcal o supramunicipal, cuando su gestión no corresponda a las comarcas o no sea asumida por una mancomunidad.
- d) En general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.
- e) Cualesquiera otras que les atribuyan las leyes.

La Diputación ejerce su capacidad organizativa a través del Reglamento que regula el régimen organizativo y el funcionamiento de los órganos de la Diputación Provincial y se aprueba con el carácter de Reglamento Orgánico propio de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la LBRL y preceptos concordantes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

De conformidad con el artículo 32 de la LRBRL, y 63.2 a) de la LALA el gobierno y la administración en la Diputación Provincial de Huesca están encomendados a los siguientes órganos: el Pleno de la Diputación, el Presidente, los Vicepresidentes, la Comisión de Gobierno y la Comisión Especial de Cuentas.

La composición política en la Diputación Provincial de Huesca en el ejercicio 2014 era la siguiente:

Diputados Legislatura 2011-2015	
PSOE	13
PP	9
PAR	3
TOTAL	25

La Diputación Provincial de Huesca cuenta con el organismo autónomo Instituto de Estudios Altoaragoneses (IEA), de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y adscrito a la Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca, cuyas competencias, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos son: la defensa del patrimonio cultural altoaragonés y de los intereses socioeconómicos y territoriales del Alto Aragón, el estudio e investigación y apoyo a la cultura y los recursos del Alto Aragón, la divulgación de la cultura altoaragonesa, el estudio y promoción de los recursos naturales y culturales altoaragoneses en la búsqueda del crecimiento económico, social y cultural del territorio y la coordinación e intercambio con otras entidades de carácter análogo.

El gobierno y la administración del Instituto de Estudios Altoaragoneses estarán a cargo de los siguientes órganos:

- a) Consejo Rector
- b) Presidente, que es el de la Diputación Provincial de Huesca.
- c) Director

La Diputación Provincial de Huesca en 2014 participaba de forma minoritaria, además, en las siguientes entidades:

SOCIEDADES MERCANTILES

Caja Rural de Aragón S. Coop. de Crédito (BANTIERRA)
Avalia Aragón SGR
Publicaciones y Ediciones del Altoaragón S.A.
Prames S.A.
Reservas de Servicios del Turismo de Aragón S.A.
Promoción y Desarrollo del Alto Aragón SA

FUNDACIONES

Fundación Beulas
Fundación Democracia y Gobierno Local
Fundación Jaca 2007
Fundación Ramón J. Sender
Fundación Traspirenaica – Travesía Central de los Pirineos
Fundación Ramón y Katia Acín
Fundación Centro de Ciencias de Benasque

CONSORCIOS

Consorcio Embalse de Montearagón
Consorcio Jaca – Pirineos 2002
Consorcio Patronato Estudio General de Huesca
Consorcio Castillo de San Pedro

En el ámbito presupuestario rigen el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo en materia de presupuestos y la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto anuales que aprueba el Pleno de la Diputación.

La Diputación Provincial de Huesca y su organismo autónomo desarrollan su contabilidad de acuerdo con el Plan General de Contabilidad adaptado a las Entidades Locales y la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

El resto de las actuaciones de la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses atienden a las disposiciones de derecho administrativo de carácter general y sectorial que les son de aplicación como Administración Pública.

Las principales magnitudes económicas y presupuestarias en 2014 son las siguientes:

BALANCE DE SITUACIÓN. EJERCICIO 2014

	<i>miles de euros</i>		
	Diputación	IEA	Consolidado
A. Activo corriente	104.308	196	104.503
B. Acreedores corto plazo (pasivo corriente)	60.998	123	61.121
Fondo de Maniobra (A-B)	43.310	72	43.382
C. Inmovilizado (activo no corriente)	96.969	170	97.139
TOTAL ACTIVO (A+C)	201.277	366	201.642
D. Deudas con entidades de crédito			
a corto plazo	11.385	0	11.385
a largo plazo	20.543	0	20.543
E. Fondos Propios (sin resultados)	90.109	224	90.332
F. Resultados de ejercicios anteriores	3.500	83	3.583
G. Resultados del ejercicio	14.742	(64)	14.678
TOTAL PASIVO (B+D+E+F+G)	201.277	366	201.642

MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS. EJERCICIO 2014

	<i>miles de euros</i>		
	Diputación	IEA	Consolidado
Estimaciones iniciales de ingresos	71.050	823	71.089
Créditos iniciales de gastos	71.050	823	71.089
Estimaciones definitivas de ingresos	83.217	829	83.262
Créditos definitivos de gastos	83.217	829	83.262
Derechos reconocidos	66.540	802	66.558
Obligaciones reconocidas	71.067	809	71.092
Resultado presupuestario	(4.526)	(7)	(4.534)
Resultado presupuestario ajustado	5.818	(1)	5.819
Capacidad/necesidad financiación			2.589
Remanente de tesorería total	43.299	48	43.347
Remanente de tesorería gastos generales	39.974	42	40.016

En el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación se incluye también el resultado de la Sociedad Promoción y Desarrollo del Alto Aragón S.A., que ha sido clasificada por la Intervención General de la Administración del Estado como administración pública dependiente de la Diputación Provincial de Huesca, sólo a efectos de los cálculos de la capacidad o necesidad de financiación para determinar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria derivados de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4. MARCO LEGAL

Normativa estatal

- Constitución Española de 1978.
- Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de Presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden de 9 de abril de 2001 sobre el pago de deudas por cuotas y otros recursos de la Seguridad Social respecto del personal de la Administración General del Estado en situación de alta en el Régimen General o en el Régimen Especial correspondiente de la Seguridad Social.
- Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La Orden HAP 492/2014, de 27 de marzo por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Normativa autonómica

- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.
- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón.
- Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de Aragón.
- Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre.
- Decreto 80/97 de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, aprobado por Acuerdo de 17 de diciembre de 2010, de la Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón.

Normativa propia de la Diputación Provincial de Huesca

- Reglamento que regula el régimen organizativo y el funcionamiento de los órganos de la Diputación Provincial.
- Bases de Ejecución del presupuesto de 2014 de la Diputación Provincial de Huesca.
- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca.

5. TRÁMITE DE AUDIENCIA

El Anteproyecto de Informe de Fiscalización (o Informe provisional) fue notificado a la entidad fiscalizada el 14 de abril de 2016, abriéndose trámite de audiencia para que pudieran presentarse alegaciones en el plazo de 30 días naturales. Asimismo, se notificó al anterior Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, en cuyo periodo de mandato se incluye el ejercicio fiscalizado de 2014.

La Entidad fiscalizada presentó alegaciones el 13 de mayo de 2016.

Conforme al principio contradictorio que rige los procedimientos de fiscalización de la Cámara de Cuentas, las alegaciones han sido analizadas y evaluadas y han dado lugar a la supresión o modificación del texto del Informe cuando su contenido ha sido aceptado. Cuando las alegaciones son explicaciones que confirman los hechos y valoraciones expuestas en la fiscalización, o contienen criterios o afirmaciones que no se han justificado de forma adecuada en el escrito de formulación, o son manifestaciones de haber subsanado o tener la voluntad de subsanar las deficiencias en ejercicios posteriores al fiscalizado, la Cámara de Cuentas no ha modificado el Informe ni emitido opinión sobre el contenido de las alegaciones.

En el trámite de audiencia se han recibido 41 alegaciones, con el siguiente detalle:

MATERIA SOBRE LA QUE SE ALEGA	Recibidas	Aceptadas	Aceptadas parcialmente	Desestimadas
Control Interno y Contabilidad	6	-	-	6
Ejecución Presupuestaria	3	1	-	2
Personal	13	1	1	11
Contratación	3	-	1	2
Transferencias y Subvenciones	13	-	1	12
Convenios	2	-	-	2
Estabilidad Presupuestaria	1	-	-	1
Total alegaciones	41	2	3	36

El contenido íntegro del escrito de alegaciones y el tratamiento dado a estas por la Cámara de Cuentas figura en el epígrafe 10, Alegaciones recibidas, de este informe.

6. CONCLUSIONES

Opinión

La Cuenta General de la Diputación Provincial de Huesca correspondiente al ejercicio 2014, presentada conforme a las normas que le son de aplicación, ha sido examinada por la Cámara de Cuentas de Aragón con el alcance señalado en el epígrafe 2, Objeto y Alcance, de este informe y, excepto por las hechos o circunstancias señaladas en este apartado, no presentan deficiencias significativas que impidan afirmar que reflejan adecuadamente la realidad económica y financiera.

Revisado el cumplimiento de la legalidad en el marco de los objetivos y el alcance descritos en el indicado epígrafe 2 de este informe, la actividad económica y financiera de la Diputación Provincial de Huesca en el ejercicio 2014 en opinión de la Cámara de Cuentas de Aragón, es conforme al principio de legalidad, con las salvedades mencionadas a continuación.

Rendición de la Cuenta General

1. La Cuenta se rindió en plazo y con todos los requisitos documentales exigidos. Únicamente las llamadas memorias demostrativas del grado de cumplimiento de los objetivos no contienen éstos, por lo que no puede evaluarse su grado real de cumplimiento.

Control Interno y Contabilidad

2. La función interventora se realiza a través de una fiscalización limitada previa, más amplia que la regulada en las Bases de Ejecución del Presupuesto, pero no se realiza el control posterior, ni la comprobación material de inversiones. No consta la realización de controles financieros.

3. Existe una utilización reiterada del reconocimiento extrajudicial de créditos para idénticos expedientes, ejercicio tras ejercicio. Al respecto, se ponen de relieve las siguientes irregularidades. Por un lado, los centros gestores no tramitaron adecuadamente los gastos por no haber seguido, en el momento oportuno, el procedimiento establecido. Por otro lado, ha habido una utilización indebida del reconocimiento extrajudicial de crédito cuando existía constancia de un reparo de la Intervención en ejercicios anteriores para gastos de idéntica naturaleza; en este caso, atendiendo al art. 217 del RRLRHL y a la Base 88 de ejecución del presupuesto 2014, hubiera procedido el trámite de discrepancia, no el de reconocimiento extrajudicial de crédito (regulado en la Base 23 de ejecución del presupuesto 2014). Finalmente, la Intervención debería haber advertido de esta circunstancia en su informe ante el reconocimiento extrajudicial de crédito.

4. La Diputación Provincial de Huesca ha incorporado totalmente el registro contable de facturas en los términos que establecen las normas señaladas a lo largo del ejercicio 2015 vinculándolo al punto de entrada de factura electrónica. En el ejercicio 2014, el registro contable de facturas no estaba plenamente desarrollado atendiendo a las pruebas de

auditoría realizadas en la cuenta 413, que han detectado facturas no incorporadas al registro en el momento de su recepción.

5. Con carácter general, las actuaciones contables se ajustan a las normas legales y contables de aplicación, sin perjuicio de que han de reseñarse las siguientes incidencias que deben ser corregidas, en especial en el área de administración de recursos de otros entes.

6. Se realizan asientos contables globales relativos a determinadas inversiones destinadas al uso general (carreteras) que no permiten que en la contabilidad se pueda diferenciar entre los bienes en construcción y los ya entregados al uso público.

7. El Inmovilizado no financiero y el inventario contable han presentado diferencias que han sido regularizadas en el ejercicio 2015 con cargo a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, cuando debió haberse hecho en el propio ejercicio como pérdidas o ganancias procedentes del inmovilizado.

8. Las operaciones de traspaso de inmovilizado inmaterial a material, las relativas a bienes que adquieren la condición de patrimonio cedido al uso general y los correspondientes asientos de amortización se realizan, en ocasiones, y por diversos motivos, una vez transcurrido mucho tiempo, lo que eleva el riesgo de imprecisión en la contabilidad.

9. Sin perjuicio de que figuren correctamente contabilizadas, las operaciones de préstamos concedidos a las Entidades Locales a través de la Caja de Crédito Provincial no respetan los límites de importe ni tampoco el saldo pendiente que puede mantenerse vivo conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

10. En cuentas de Deudores no presupuestarios figuran incluidos indebidamente 8.535 miles de euros que debieron haber sido contabilizados como Deudores por derechos reconocidos de recursos de otros entes públicos. La Cámara de Cuentas no ha podido verificar ni la corrección de dicho importe ni su composición; por lo que no puede emitir opinión sobre su razonabilidad.

11. Las cuentas de Deudores por derechos reconocidos de recursos de otros entes públicos, que totalizan 42.969 miles de euros, no respetan los principios contables de registro y de no compensación. La Cámara de Cuentas no ha podido verificar ni la corrección de dicho importe ni su composición; por lo que no puede emitir opinión sobre su razonabilidad.

La contabilización de derechos no se realiza adecuadamente en la contabilidad financiera: se realiza mediante asientos globales realizados al cierre del ejercicio en base a documentación proporcionada por Tesorería y no a medida que se van produciendo el reconocimiento y la recaudación de derechos; de la misma forma tampoco se contabilizan el resto de hechos relevantes, como el pago de entregas a cuenta y liquidaciones a las Entidades Locales a cuenta de la recaudación de derechos o posibles anulaciones de éstos.

12. Se contabiliza indebidamente de forma conjunta el recargo provincial del IAE que es recurso propio de la Diputación Provincial de Huesca con la parte del recargo correspondiente a otros entes.

13. En el área de endeudamiento, al final del ejercicio no se han realizado los ajustes necesarios para reconocer los intereses devengados y no liquidados, que deberían figurar en la cuenta de acreedores extrapresupuestarios.

14. La cuenta de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto no incluye el importe de diversas facturas de los ejercicios 2011 a 2014 que han sido tramitadas por el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Presupuesto y ejecución presupuestaria

15. La elaboración del presupuesto se ajusta, con carácter general a la normativa vigente y es acorde con las actuaciones a realizar en el ejercicio, con las salvedades que se citan a continuación.

16. En la elaboración y aprobación del Presupuesto se incumplieron los plazos establecidos en el TRLRHL.

17. En el presupuesto y en el estado de liquidación de gastos de la Diputación Provincial de Huesca, el Plan Provincial de Cooperación, cuyo objeto es el "otorgamiento de subvenciones a los municipios de la provincia de Huesca para la financiación de la ejecución de obras", figura en el capítulo 6, inversiones reales, (y a él corresponden el 39 % de las obligaciones reconocidas de este capítulo) en lugar de estar incluido en el capítulo 7, transferencias de capital.

De conformidad con el artº 167.1 del TRLRHL y con el artº 2 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, es en el capítulo 7 donde deberían haberse incluido los créditos para aportaciones por parte de la Entidad con destino a financiar operaciones de capital de otros entes.

18. Todos los expedientes de modificaciones de crédito incumplen los requisitos relativos a la suficiente justificación y motivación de la propuesta de modificación, sin que conste memoria justificativa alguna de las legalmente requeridas. Lo mismo se observa cuando se trata de inversiones financieramente sostenibles. Las modificaciones están definidas y su utilización tasada por la ley, sin que puedan establecerse discrecionalmente usos alternativos.

19. Las modificaciones aprobadas por el Pleno se contabilizan en el momento de la aprobación provisional, sin esperar a su carácter definitivo transcurrido el plazo de exposición pública.

20. En la relación de gastos plurianuales de la Cuenta General de la Diputación no constan incluidos los importes correspondientes a la amortización y los intereses de los distintos préstamos a largo plazo.

Área de personal

21. El gasto de personal se corresponde con la plantilla y relación de puestos de trabajo, resultando los conceptos presupuestarios acordes con los componentes de las retribuciones efectuadas. Igualmente, con carácter general, las provisiones de puestos y su retribución responde a la normativa reguladora. No obstante se han detectado las incidencias siguientes que deben ser regularizadas.

22. El Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario 2010-2013, vigente en 2014, contiene disposiciones contrarias a la normativa aplicable al régimen retributivo, si bien algunas de ellas no fueron aplicadas por la Diputación.

23. Las tablas de retribuciones se actualizan cada año conforme a la LPGE y a las modificaciones de la RPT (complementos específicos y retribuciones del personal laboral) aprobadas el año anterior. No existe un acto expreso de aprobación de dichas tablas. Además, se han detectado pequeños errores en las tablas de retribuciones que se manejan que hacen suponer que no existe un control informatizado de los cambios que se van aprobando y que hay más controles manuales de los que serían deseables para una gestión más eficaz.

24. Se ha observado que existen percepciones económicas que se incorporan a la nómina sin que exista un acto expreso de reconocimiento de las mismas. Es el caso, por ejemplo, de algún CPT analizado y de los trienios que se van perfeccionando.

25. Existe un Complemento Personal Transitorio reconocido a personal de varios grupos que, contra lo dispuesto en la normativa reguladora, no tiene carácter absorbible.

26. Se han observado dos casos en los que se utilizan formas de provisión no apropiadas y sin que los funcionarios afectados cumplieran los requisitos establecidos por la normativa. Aunque el porcentaje sobre el total de la muestra no es significativo (8,33 %), sí lo es el incumplimiento de la legalidad que ponen de manifiesto.

27. El estado de liquidación presupuestaria que contiene el gasto por Seguridad Social en el ejercicio no refleja el gasto real por este concepto, puesto que se ajusta para que su importe coincida con la cuota mensual correspondiente según el Sistema de Relación Contable con la Seguridad Social.

Área de Gastos Corrientes en Bienes y Servicios

28. Con carácter general, la contabilidad financiera y presupuestaria de estos gastos es correcta, sin perjuicio de las siguientes observaciones.

29. Los límites cuantitativos que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto para la gestión de operaciones a través de los anticipos de caja fija y pagos a justificar hacen que se utilice en exceso el anticipo de caja fija, en detrimento del procedimiento ordinario de tramitación en firme, especialmente en el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

30. Existen defectos en la justificación de los gastos tramitados por anticipos de caja fija correspondientes a indemnizaciones por razón del servicio y atenciones protocolarias. Además, los contratos menores tramitados por este procedimiento no presentan ninguna motivación ni la suficiente concreción sobre los gastos que incluyen en su resolución.

En estos casos, en los que la normativa de control es menos rigurosa, aumentan las incidencias de gestión, reiterándose muchas de ellas, como ponen de manifiesto también los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito analizados.

31. Se utiliza en exceso la cuenta genérica 629. Comunicaciones y otros servicios, para incorporar gastos que podrían tener acomodo en otras cuentas de contenido más concreto. Con relación a los gastos de los Festivales, deberían figurar en aplicaciones concretas que agruparan todo su gasto con independencia del centro gestor que lo realice.

32. En el organismo autónomo la gestión económica del gasto corriente se realiza fundamentalmente a través de anticipos de caja fija, e incurre en lo señalado en párrafos anteriores sobre defectos de justificación e indefiniciones en los gastos que incluyen los distintos contratos menores tramitados por este procedimiento.

Área de contratación

33. En conjunto, de la documentación analizada se desprende que la tramitación individual de los procedimientos de contratación no adolece de problemas graves en cuanto a omisión generalizada de trámites fundamentales, aunque sí se producen errores materiales (de cálculo, de transcripción...) a los que debe prestarse atención.

34. Se produce una incorrecta distribución de las anualidades en el caso de contratos plurianuales, debiéndose redistribuir anualidades cuando la ejecución de los contratos no se realice conforme a lo planificado para cada ejercicio.

35. La necesidad de contratación no figura adecuadamente motivada en los expedientes, sin que se realice ningún análisis de costes, de especial relevancia en contratos de importante volumen económico.

36. No consta la realización de la recepción de obra de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos, ni la aprobación expresa de la liquidación.

37. Existen obras calificadas de emergencia y tramitadas por este procedimiento cuya realización, durante dos años, cuestiona su definición como tales.

Área de Transferencias y Subvenciones

38. No existe un plan Estratégico de Subvenciones en el que se identifiquen los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.1 de la LGS.

39. Un porcentaje muy elevado de subvenciones son concedidas de forma directa, sin que se expongan las razones por las que se obvia la utilización del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva que exige la LGS.

40. El principal volumen de ayudas a las Entidades Locales se realiza a través de los Planes Provinciales de Cooperación y Concertación Económica, que disponen de normativa específica y que, de acuerdo con la disposición adicional octava de la LGS, se rigen por dicha normativa y, con carácter supletorio, por la LGS. En consecuencia, el hecho de que determinadas exigencias de la LGS y su Reglamento no se contemplen en las normas específicas de los Planes no significa que no sean de aplicación a los mismos, sino que deberán aplicarse supletoriamente.

41. La Ordenanza reguladora de las Subvenciones vigente contradice algunas de las disposiciones de la LGS y su Reglamento.

42. En las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva existen defectos en el contenido que deben tener las bases reguladoras y las convocatorias y en la comprobación de los requisitos que debe cumplir el beneficiario, así como en la justificación de la actuación subvencionada. Estos últimos defectos también se observan en las subvenciones de concesión directa.

43. No se envía información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las subvenciones concedidas. Incumpliendo lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS.

Remanente de Tesorería

44. Las anulaciones de derechos no anotadas en contabilidad procedentes de deudores por administración ROE, también impactan en el resultado del remanente de tesorería y deben tenerse en cuenta.

Estabilidad presupuestaria

45. Se han detectado facturas de ejercicios anteriores que no figuraban en el saldo final de la cuenta 413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, a 31 de diciembre de 2014. Ello altera los cálculos para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria ya que implica un ajuste negativo, si bien el resultado final no altera el cumplimiento del objetivo.

7. RECOMENDACIONES

Control Interno

1. Ha de adecuarse el ejercicio del control interno a las características que para él se establecen en las Bases de Ejecución, realizando todas las actuaciones de control en ellas establecidas.
2. Es recomendable que los informes de intervención plasmen todos los aspectos del trabajo realizado, sin la excesiva esquematización de un modelo tipo.
3. Habida cuenta del gran volumen de operaciones de pequeño importe, se recomienda establecer controles contables y de eficacia adicionales que adviertan de los defectos que en tales actuaciones se producen.
4. Deben depurarse los deudores y el saldo final incluidos en las cuentas 4495 “Deudas Ayuntamientos. Devoluciones a contribuyentes” y 4499 “Otros deudores no presupuestarios”. Una vez realizada la depuración y el traspaso de saldos a cuentas del Grupo 45 “Deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos”, deberán exigirse a las entidades locales deudoras las cantidades pendientes de pago por el procedimiento que legalmente corresponda.
5. Debe evitarse la reiteración de la tramitación de operaciones concretas a través del reconocimiento extrajudicial de créditos, ejercicio tras ejercicio, siendo conveniente un mayor control sobre la tramitación de las unidades de gasto que más recurren a este procedimiento excepcional.
6. Deben utilizarse los procedimientos de reconocimiento extrajudicial de crédito y discrepancia correctamente en los términos expresados por el TRLRHL y las bases de ejecución del presupuesto, ya que ambos no son intercambiables.
7. Sería conveniente prestar una especial atención a los informes de justificación de las distintas actuaciones de la Diputación: informes de necesidad de contratar y análisis de costes, fraccionamiento de contratos, seguimiento de la corrección de la plurianualidad de los contratos durante toda su vida, memorias justificativas de modificaciones presupuestarias y justificación de la utilización del régimen de concesión directa de subvenciones.
- 8 Se recomienda una remisión de todos los datos de control a través de la Plataforma del Tribunal de Cuentas evitando que la literalidad de la norma restrinja el objetivo final de esa comunicación.

Contabilidad

9. La contabilidad y el Inventario contable deben coincidir y las regularizaciones que pueda sufrir éste último es conveniente que tengan lugar en el mismo ejercicio. De igual modo,

debe procurarse que en todo momento esté reflejada en las cuentas correspondientes la situación y calificación de los distintos bienes, así como sus cambios de situación en el momento en que se producen, evitando asientos globales.

10. Ha de prestarse especial atención a que la concesión de los préstamos a las Entidades Locales a través de la Caja de Crédito Provincial se adapte a los requisitos que para ellos ordenan las Bases de Ejecución del Presupuesto.

11. La contabilidad de los deudores por administración ROE debe realizarse durante todo el ejercicio, plasmando el reconocimiento de derechos o su posible anulación y la recaudación cuando se producen y respetando los principios contables de registro y no compensación. Igualmente, la parte del recargo provincial del IAE, que es recurso propio de la Diputación, debe figurar contabilizado separadamente de la que corresponde a otros Entes Locales.

12. Deben figurar en la contabilidad los ajustes necesarios para reconocer los intereses devengados y no liquidados correspondientes a operaciones de endeudamiento.

Presupuesto y ejecución presupuestaria

13. Ha de planificarse la elaboración del Presupuesto anual para cumplir los plazos exigidos en el TRLRHL y recoger los ingresos y los gastos según su propia naturaleza.

14. Debe existir un mayor rigor en el cumplimiento de los requisitos legales de carácter material en las modificaciones presupuestarias.

Área de Personal

15. En materia de personal es recomendable revisar la procedencia del carácter no absorbible de la compensación por antigüedad, registrar en papel o por medios digitales (firma electrónica) todos los actos formales que den lugar a modificaciones en las retribuciones del personal (entre ellos, reconocimiento de trienios) y lograr un mayor grado de automatización de procesos de registro, cálculo y control de retribuciones de manera que se minimice el riesgo de errores, así como resolver las contradicciones observadas en el Acuerdo de Funcionarios en lo referente al cálculo de la compensación económica de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo.

Área de Gastos Corrientes

16. Tanto para la Diputación como para su organismo autónomo es conveniente limitar la utilización de los anticipos de caja fija a gastos de muy pequeña cuantía, adaptando sus límites en las Bases de Ejecución, y vigilar su justificación.

Área de Contratación

17. Ha de prestarse más atención a la planificación de la contratación de modo que se eviten, en lo posible, alteraciones en la distribución plurianual de los gastos y también el posible fraccionamiento, actuando así conforme a la normativa.

18. Es muy conveniente lograr una adecuada justificación de la necesidad de contratar, así como la elaboración de análisis de costes en los expedientes.

19. Es recomendable la restricción del concepto de emergencia de acuerdo con las consideraciones legales y jurisprudenciales al respecto, para asegurar el uso correcto de este procedimiento excepcional.

Área de Subvenciones

20. Deben revisarse las normas y reglas de la Diputación Provincial de Huesca referidas a las subvenciones y adecuarlas a las exigencias de la LGS y su Reglamento.

21. Es necesario y obligado que exista un plan estratégico de subvenciones y suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones sobre las subvenciones concedidas.

22. Es conveniente una mayor vigilancia en las cuestiones relativas a la valoración de las solicitudes de subvención, requisitos de los beneficiarios y justificación de la actividad subvencionada.

23. Es recomendable la restricción en la utilización del procedimiento excepcional de concesión directa del art. 22.2.c) LGS. En el caso de que deba utilizarse, habrán de justificarse adecuadamente las razones que motiven la no realización de la convocatoria pública y verificar la adecuada justificación de la ayuda otorgada.

8. RESULTADO DEL TRABAJO

8.1. SELECCIÓN DE LA MUESTRA

En la determinación de las muestras, de acuerdo con las Directrices Técnicas, se ha tenido en cuenta la Norma Técnica de Auditoría sobre utilización de técnicas de muestreo y de otros procedimientos de comprobación selectiva del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

En la elección de las muestras de las distintas áreas objeto de control se han tenido en cuenta los siguientes parámetros:

- volumen económico de las operaciones.
- volumen cualitativo respecto a la gestión global del área de que se trate.
- el riesgo que se deduzca de los datos iniciales de que se dispone.
- que estén representados en la muestra todos los tipos de expediente que las leyes reguladoras establecen.
- que estén representadas todas las áreas orgánicas de gestión de la Diputación.

En el área de subvenciones, al resultar una de las más amplias dentro de la gestión global de la Diputación Provincial de Huesca, se ha completado la muestra inicial solicitada con una segunda solicitud de expedientes relativos a subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

8.2 CONTROL INTERNO

El régimen de control viene determinado por la normativa general de los artículos 213 y siguientes del TRLRHL, complementado por la normativa específica de cada área de gestión (contratos, subvenciones...) y desarrollado por las Bases de Ejecución del Presupuesto anuales.

Atendiendo a esta normativa, las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014 establecen que se ejercerán las funciones de control interno en su acepción de función interventora y control financiero.

El ejercicio de este control corresponde a la Intervención de la Diputación.

Las Bases de Ejecución prevén el ejercicio de la función interventora a través de una fiscalización limitada previa, en la que se comprobarán los extremos en ellas señalados (base 75) y las comprobaciones adicionales para los distintos tipos de expediente que determinan las bases 77 y siguientes.

Complementando el carácter limitado de la fiscalización previa, se ordena en las bases 89 y 90 la realización de una fiscalización posterior, de carácter pleno, ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes fiscalizados a través de técnicas de auditoría.

En el ámbito de los ingresos la fiscalización previa se sustituye por la toma de razón en contabilidad realizándose una fiscalización posterior.

Igualmente se establece, dentro del ámbito de la función interventora, la comprobación material de las inversiones en la base 76, a realizar por la Intervención.

Con relación al Instituto de Estudios Altoaragoneses, se ejerce el mismo tipo de fiscalización previa que para los servicios de la propia Diputación, no existiendo norma que directamente atribuya al organismo autónomo un tipo de control concreto.

8.2.1 Aspectos analizados de la función interventora

La Intervención de la Diputación realiza la fiscalización previa de acuerdo con las exigencias de comprobación de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Desde el punto de vista formal y procedimental, la Intervención cumple, con carácter general, los requisitos legalmente establecidos. Dispone de modelos tipo de informe, en los que se pueden recoger, además de la lista de datos de comprobación, observaciones para el expediente analizado.

En cuanto al ámbito material del control, de los expedientes analizados en todas las áreas de este informe se infiere que la fiscalización previa limitada realizada abarca comprobaciones más amplias de las que señalan las propias Bases de Ejecución. No obstante, esa comprobación más exhaustiva no queda, en ocasiones, claramente detallada en los informes al utilizar la Intervención un modelo tipo que minimiza en su texto las conclusiones del órgano fiscalizador. Pero no se realiza el control posterior complementario de la fiscalización limitada que establecen las bases 89 y 90. Se recomienda en todo caso que los informes de Intervención, y especialmente en ocasiones de especial complejidad o importancia cualitativa y cuantitativa del expediente, reflejen todo el trabajo realizado, no sólo el resumen del error advertido y su referencia legal.

Tampoco consta la asistencia de la Intervención a las comprobaciones materiales de la inversión, limitándose a comprobar en la fiscalización del expediente que existe esta actuación por parte de los servicios gestores, de la que sí existe constancia en los distintos expedientes administrativos.

Por último, en el área de fiscalización de ingresos, al ser la Intervención el órgano que registra y contabiliza los ingresos y formula las correspondientes cuentas, el control sobre estos se realiza de forma inherente a estas actuaciones, pero no existe constancia documental ni informes de control posterior de ingresos.

La Intervención ha realizado 532 informes de fiscalización a lo largo de 2014, según consta en la documentación remitida en la Cuenta General. Se han producido 41 informes desfavorables, con reparos suspensivos, que han sido examinados por la Cámara de Cuentas,

referidos casi en su totalidad a la tramitación de subvenciones. En concreto, los reparos referidos a las subvenciones directas señalan la insuficiencia en la justificación de las razones que impiden la convocatoria pública así como faltas de concreción en el importe que se subvenciona y su justificación.

En las subvenciones con régimen de concesión en concurrencia competitiva, los reparos se refieren a defectos de concreción en la convocatoria de los distintos requisitos legales, defectos en las solicitudes y en el establecimiento y posterior aplicación de criterios de valoración.

Los defectos indicados en los reparos efectuados han sido subsanados posteriormente por los distintos servicios gestores al haber finalizado la tramitación de los expedientes con el correspondiente informe favorable de la Intervención. No se han producido, por tanto, discrepancias ante la Intervención o ante la Presidencia o el Pleno de la Diputación.

En el resto de las áreas no consta la existencia de informes desfavorables. Sin embargo, en los contratos examinados en esta auditoría se observan defectos, especialmente en la justificación de actuaciones, cuyo control debe intensificarse: así, la concreción de las razones que dan lugar a la tramitación de un expediente de contratación y detalles de su ejecución, sin que se puedan considerar válidas razones genéricas y frases generalistas, el posible fraccionamiento, la distribución plurianual durante toda la vida del contrato y la calificación de emergencia de las obras.

Bien es cierto que en ocasiones las Bases de Ejecución del Presupuesto parecen limitar la labor de control sólo a la verificación de la existencia de determinados informes, por ejemplo, la base 86 sobre contratos de emergencia. Pero las exigencias de las normas legales de mayor rango, sean generales o sectoriales, deben en cualquier caso atenderse por encima de los límites que puedan derivarse de las Bases de Ejecución anuales.

No se han producido convalidaciones por omisión del trámite de fiscalización.

8.2.2 Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito

La Base 23 de Ejecución del Presupuesto, atendiendo a los artículos 60.2 y 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del TRLHL, ordena el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondiendo su aprobación al Pleno, previo informe de la Intervención y dirigido a obligaciones generadas de forma irregular por insuficiencia o inexistencia de créditos, o gastos realizados sin seguir el procedimiento en sus trámites esenciales.

En el ejercicio 2014 el Pleno ha aprobado 33 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe global de 273 miles de euros.

La mayoría de los gastos regularizados son gastos corrientes. El monto total señalado supone el 3,5 % del presupuesto definitivo del capítulo 2, gastos en bienes corrientes y servicios. Se observa que múltiples gastos corresponden a servicios de prensa y publicidad, servicio de

alquiler y copias impresas de las máquinas fotocopadoras, transporte y material de oficina, reiterándose frecuentemente el recurso al reconocimiento extrajudicial de facturas sin regularizar la situación de tales gastos que se repiten desde ejercicios anteriores y con las mismas empresas.

De los 33 expedientes analizados se observa lo siguiente:

- En 16 expedientes se reconocen facturas de los ejercicios 2012 y 2013. Se trata de importes menores que, de acuerdo con los informes de la Intervención, deberían haberse tramitado por el procedimiento de anticipo de caja fija y corresponden a varias unidades gestoras, en especial Cultura, Presidencia y Servicios Generales. Se trata, fundamentalmente, de gastos de servicios de prensa y publicidad.

Con relación a estas facturas, 46 de ellas, con un importe global de 80 miles de euros, no se encontraban registradas en la cuenta 413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, a 31 de diciembre de 2013 según el desglose del saldo facilitado por la Diputación Provincial de Huesca. De ellas, dos corresponden al Instituto de Estudios Altoaragoneses y el resto a las distintas áreas de la Diputación, en especial Cultura y Presidencia, si bien al servicio de Nuevas tecnologías, sólo con dos facturas, le corresponde más de la mitad del importe total no registrado, 44 miles de euros.

Por lo tanto el saldo final de la cuenta 413 y, correlativamente, su saldo inicial en 2014 debería figurar por 80 miles de euros más.

Igualmente, con relación al saldo final de esta misma cuenta en 2014 se produce una situación análoga: 110 facturas, de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 que han sido objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito en 2015 no figuraban en ninguna cuenta contable. Su importe asciende a 99 miles de euros.

Estas irregularidades de tramitación se corresponden con gastos que por importe están exentos de fiscalización previa, por lo que sería recomendable algún tipo adicional de control para garantizar su correcta tramitación en plazo y evitar el recurso constante al reconocimiento extrajudicial de crédito, que es un procedimiento absolutamente excepcional.

De la misma forma, el registro de las facturas y su inclusión en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto se debe realizar en todo caso, pese al conocimiento (que se pueda tener ya en el momento de la recepción de la factura) de la necesidad de acudir al reconocimiento extrajudicial. Habida cuenta de la reiteración del error en el saldo final de la cuenta 413 en los dos últimos ejercicios sería conveniente un control más exhaustivo sobre la composición de dicha cuenta.

- En 18 expedientes se reconocen facturas del ejercicio corriente, 2014. Se trata de actuaciones de contratación en las que no se ha realizado ningún procedimiento de contratación. Se llevan a cabo con cinco empresas. La irregularidad de gestión se centra en el servicio de Nuevas Tecnologías, quien ha gestionado cuatro de esos servicios irregularmente contratados.

Este servicio ya fue advertido de la irregularidad de su gestión en el ejercicio 2013 por la Intervención, según se desprende de sus informes. Por lo que sería recomendable un mayor control sobre esa unidad gestora, dada la reiteración de incidencias que se observa en los expedientes del ejercicio 2014.

En los expedientes nº 50, 67, 76, 91, 120, 131, 174, 181 y 197, referidos todos ellos a prestaciones de un mismo servicio, y en el nº 128, la Intervención manifiesta que mantiene el criterio de reparo realizado en el ejercicio anterior sobre la misma materia, sin haberse planteado expresamente discrepancia. El trámite correcto hubiera sido la discrepancia, de acuerdo con el artículo 217 del TRLHL y considerando el carácter absolutamente excepcional del reconocimiento extrajudicial de créditos.

- Por último, dos expedientes recogen subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores cuyo pago no se realiza hasta 2014. Al respecto habría que tener en cuenta los plazos de tramitación de estas ya que la presentación de la justificación a final de un ejercicio (como ocurrió en los casos analizados) puede abocar a una habitual imputación de subvenciones en ejercicios posteriores al de su concesión.

Ninguna de las tres subvenciones que se han tramitado por el procedimiento excepcional del reconocimiento extrajudicial de créditos había sido imputada al presupuesto del ejercicio de concesión y tampoco figuraban en el saldo final de la cuenta 413 de 2013, acreedores por obligaciones pendientes de imputar a presupuesto.

8.2.3 Otros informes

La Intervención realiza además los informes que la Ley determina sobre Presupuestos, Cuenta General, Estabilidad Presupuestaria, etc. solicitados u ordenados en aplicación de la legislación vigente.

8.2.4. Rendición de información

En desarrollo del artículo 218 del TRLHL y dentro de la obligación de rendir información al Tribunal de Cuentas, este, por Resolución del 10 de julio de 2015, publicó el Acuerdo del Pleno de 30 de junio, de aprobación de la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por los interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

El Interventor de la Diputación Provincial de Huesca cumple con el requisito de remitir en plazo la información, en los términos literales de la Instrucción citada. Reporta la inexistencia de convalidaciones o discrepancias y sólo un acuerdo de reconocimiento extrajudicial que se dicta contra el reparo escrito de la Intervención (expediente 128).

Sin embargo, como se ha señalado en apartados anteriores, en otros expedientes de reconocimiento extrajudicial también hubo un reparo en el ejercicio anterior relativo a una prestación de servicios. No se tramita discrepancia alguna pero la gestión mantiene inalterada su actuación y, por la lectura del informe de la propia Intervención, su reparo se mantiene en 2014.

No obstante, al no reiterarse este por escrito los gestores proceden a través de la vía del reconocimiento extrajudicial de crédito. En consecuencia la Cámara de Cuentas considera que debería haberse reparado nuevamente por escrito y resolverse en vía de discrepancia la divergencia existente entre la opinión del servicio gestor y la Intervención.

Aunque se cumple con la literalidad de la Instrucción del Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas considera que se lograría mejor el objetivo de informar al órgano de control externo si se mencionan todos los expedientes objeto de reconocimiento extrajudicial ya que el examen efectuado determina que en todos ellos se produce una irregularidad que, de haberse fiscalizado, la Intervención hubiera debido reparar.

8.2.5. Gestión Contable

A la Intervención le corresponde también, de acuerdo con el artículo 204 del TRLHL, llevar y desarrollar la contabilidad y realizar el seguimiento financiero de la ejecución presupuestaria así como la inspección de la contabilidad del Instituto de Estudios Altoaragoneses.

La Intervención realiza la totalidad de la gestión contable, incluida la del organismo autónomo, por lo que a efectos de control de las operaciones contables, el riesgo de error se minimiza al existir una centralización total de todas las actuaciones. Utiliza una aplicación informática de la empresa UNIT4 para la llevanza de la contabilidad.

De la misma manera, a partir del establecimiento del registro contable de facturas, éstas se incorporan por la propia Intervención, lo que facilita a ésta el control de la situación de las facturas, control que podrá ser más exhaustivo a partir de 2015 cuando se implanta la factura electrónica, que directamente permite la incorporación en el registro contable de las facturas que figuran en el punto de entrada electrónico.

8.3. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

Por Providencia de 14 de mayo de la Presidencia de la Diputación se ordena a la Intervención que proceda a la formación de la Cuenta General.

La Cuenta General se somete al informe de la Comisión especial de cuentas acompañada del informe de la Intervención sobre el cumplimiento de la estabilidad, regla de gasto y sostenibilidad que exige la normativa de estabilidad presupuestaria.

La Comisión emite dictamen favorable el 29 de mayo de 2015, procediéndose a la exposición pública sin que se produjera reclamación o alegación alguna.

La Cuenta fue aprobada por el Pleno de la Diputación el 3 de septiembre de 2015, cumpliéndose así todos los plazos ordenados por el artículo 212 del TRLRHL, y remitida al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón, a través de la plataforma telemática, el 23 de septiembre de 2015, dentro de plazo.

La Cuenta General de la Diputación se ha formado conforme a los artículos 208 y siguientes del TRLRHL. Incluye la situación económica financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos de la Diputación Provincial de Huesca y el organismo autónomo Instituto de Estudios Altoaragoneses así como la liquidación presupuestaria consolidada de ambos.

Se acompaña de la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y de la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, de acuerdo con la regla 98.3 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se acompañan también las actas de arqueo de existencias en la Caja a fin de ejercicio y las certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas.

Con relación a la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de objetivos, su contenido relata las actuaciones llevadas a cabo por los distintos servicios de la Diputación y el Instituto de Estudios Altoaragoneses. Sin embargo, con carácter general, no incluye los objetivos de gestión establecidos para el ejercicio, por lo que no puede evaluarse el grado concreto de cumplimiento de éstos.

8.4. BALANCE DE SITUACIÓN

Los datos del balance consolidado del ejercicio 2014 y su comparación con el ejercicio anterior se presentan en el siguiente cuadro. La comparación entre ambos ejercicios pone de manifiesto una pequeña disminución en su cuantía global respecto a 2013.

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO 2013-2014*Miles de euros*

ACTIVO	2014	2013	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2014	2013
A) ACTIVO NO CORRIENTE	97.139	96.722	A) PATRIMONIO NETO	108.593	100.097
I. Inversiones destinadas a uso general	8.238	11.232	I. Patrimonio	90.332	96.614
II. Inmovilizado intangible	807	900	III. Resultados de ejercicios anteriores	3.583	(6.368)
III. Inmovilizado material	25.376	25.640	IV. Resultados del ejercicio	14.678	9.951
IV. Inversiones gestionadas	60.835	56.896			
V. Inversiones financieras permanentes	1.883	2.055			
B) GASTOS DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			B) INGRESOS DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		
C) ACTIVO CORRIENTE	104.503	108.907	D) DEUDAS A LARGO PLAZO	20.543	31.978
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	55.700	58.267	I. Emisiones de obligaciones y otros valores l/p		
III. Inversiones Financieras Temporales	385	437	II. Deudas a largo plazo	20.543	31.978
IV. Tesorería	48.418	50.202	E) DEUDAS A CORTO PLAZO	72.506	73.454
			I. Emisiones obligaciones y otros valores c/p		
			II. Deudas con entidades de crédito	6.999	7.568
			Otras deudas	4.386	4.386
			III. Acreedores	61.121	61.500
TOTAL ACTIVO	201.642	205.629	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	201.642	205.629

En el activo no corriente, la principal variación se produce en las infraestructuras y bienes destinados al uso general, con una disminución del 26,66 %.

En el activo corriente, destaca el descenso en un 4,41 % los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, con una disminución especialmente notable en este grupo de los deudores presupuestarios, un 40,16 %. También disminuye la tesorería en un 3,55 %.

El patrimonio neto aumenta al incrementarse los resultados positivos en el ejercicio 2014 respecto a los de 2013, ejercicio en el que aún se arrastraban resultados negativos de ejercicios anteriores en el caso de la Diputación Provincial de Huesca. El Instituto de Estudios Altoaragoneses mantiene un resultado negativo de 64 miles de euros, inferior, pero igualmente negativo, al de 2013.

La partida de patrimonio entregado al uso general, incluida en el epígrafe patrimonio se ve incrementada en un 10,77 %.

En cuanto a las deudas, disminuyen las contraídas a largo plazo en 11.434 miles de euros, es decir, un 35,76 %, ya que no se han formalizado más operaciones y las vivas van venciendo, reduciéndose su importe.

La variación económico financiera consolidada de los dos últimos ejercicios se completa con la evolución de las cuentas de la Diputación Provincial de Huesca, principal agente, en los

últimos cinco años, de la que se puede destacar el incremento de los deudores en los tres ejercicios anteriores, invirtiéndose la tendencia en 2014, y el descenso de la tesorería.

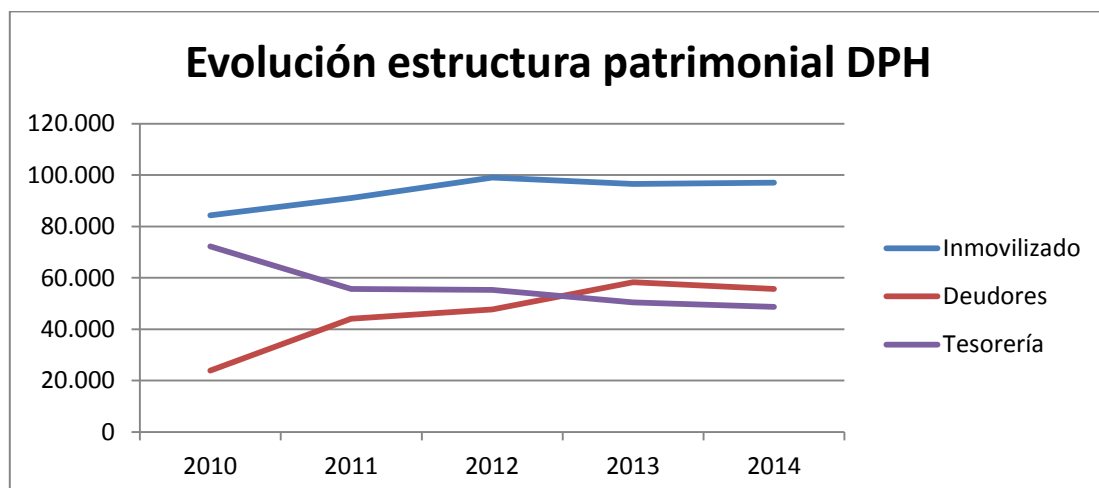
En el pasivo se modifica el plazo de las deudas exigibles, descendiendo aquellas a largo plazo e incrementándose las deudas a corto plazo derivadas de las reclasificaciones de las operaciones a largo plazo que van venciendo, mientras que los fondos propios acusan la mejora económica y el resultado positivo de los ejercicios a partir de 2012.

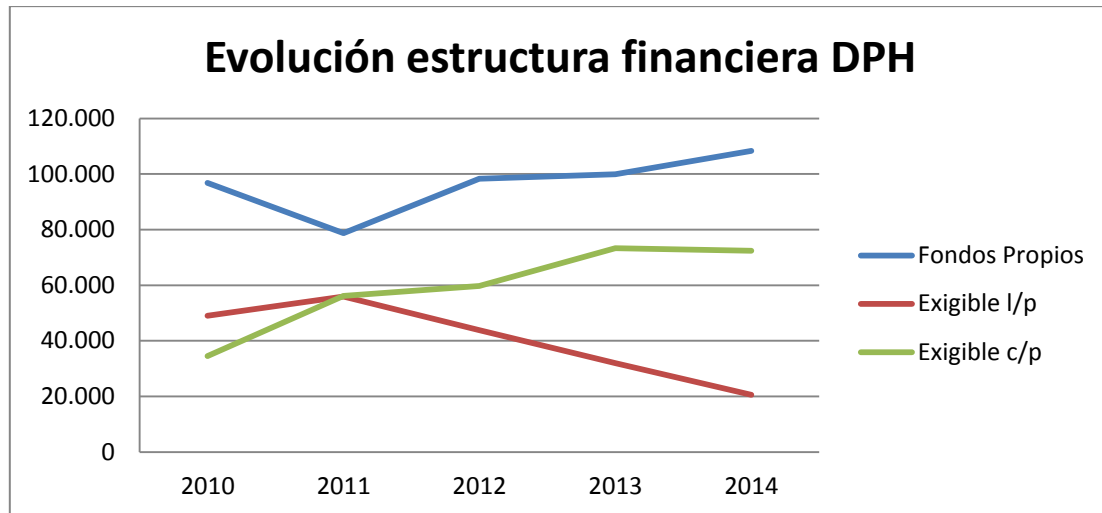
En el siguiente cuadro y gráficos se ofrece la evolución de las masas patrimoniales de la Diputación Provincial de Huesca de 2010 a 2014.

Miles de euros

ACTIVO	2014	2013	2012	2011	2010
Inmovilizado	96.969	96.494	99.039	91.088	84.273
Deudores	55.653	58.218	47.653	44.092	23.886
Inversión financiera c/p	385	436	1.884	1.157	401
Tesorería	48.270	50.028	53.394	54.499	71.810
Gastos a distribuir	0	0	0	0	0
TOTAL	201.277	205.176	201.970	190.836	180.370

PASIVO	2014	2013	2012	2011	2010
Fondos Propios	108.350	99.890	98.267	78.733	96.761
Exigible l/p	20.544	31.978	43.913	55.929	49.068
Exigible c/p	72.383	73.308	59.790	56.174	34.541
Ingresos a distribuir	0	0,00	0,00	0	0
TOTAL	201.277	205.176	201.970	190.836	180.370





7.4.1. Inmovilizado no financiero

7.4.1.A. Diputación Provincial de Huesca

El inmovilizado no financiero de la Diputación de Huesca presenta la siguiente evolución en el periodo 2013-2014:

Miles de euros

INMOVILIZADO NO FINANCIERO	2014	2013	Variación	% var s/2013
I. Inversiones destinadas al uso general	8.173	11.169	(2.996)	(27)
1. Terrenos y bienes naturales	-	-	-	-
2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	8.173	11.169	(2.996)	(27)
3. Bienes comunales	-	-	-	-
4. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	-	-	-	-
II. Inmovilizaciones inmateriales	807	900	(93)	(10)
1. Aplicaciones Informáticas	1.426	1.423	3	0
2. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	-	-	-	-
3. Otro Inmovilizado Inmaterial	35	35	0	0
4. Amortizaciones	(653)	(558)	(95)	17
5. Provisiones	-	-	-	-
III. Inmovilizaciones materiales	25.270	25.475	(205)	(1)
1. Terrenos	1.522	1.522	0	0
2. Construcciones	20.931	20.584	347	2
3. Instalaciones Técnicas	105	51	54	104
4. Otro Inmovilizado	9.520	9.647	(127)	(1)
5. Amortizaciones	(6.808)	(6.329)	(479)	8
6. Provisiones	-	-	-	-
IV. Inversiones gestionadas	60.835	56.896	3.940	7

Se ha comprobado que la ejecución presupuestaria del capítulo 6, inversiones reales, coincide con los movimientos del balance de sumas y saldos, por lo que todas las obligaciones reconocidas se han materializado en las correspondientes altas de inmovilizado en el Balance.

8.4.1.A.1. Inversiones destinadas al uso general

Este epígrafe está integrado por la cuenta 2010, caminos provinciales, que incluye las inversiones en los caminos y carreteras provinciales de uso público general mientras están en construcción. Cuando entran en funcionamiento deben abonarse con cargo a la cuenta de pasivo 109, Patrimonio destinado al uso general.

El examen de ambas cuentas no permite diferenciar de forma individualizada los caminos y carreteras en construcción de aquellos entregados al uso público y cuyo saldo figura en la cuenta 109 debido a que el traspaso entre ambas cuentas se realiza de forma global en un único asiento al cierre del ejercicio.

De igual manera, en el inventario contable no constan individualizados los caminos y carreteras provinciales.

Por último, hay que señalar una diferencia de 548 miles de euros entre la cuantía de los caminos provinciales incluidos en balance (72.231 miles de euros) y los que constan en el inventario contable (71.683 miles de euros), por lo que debe regularizarse esta situación.

8.4.1.A.2. Inmovilizado Inmaterial

Los aspectos más relevantes del análisis de estas cuentas son los siguientes:

Puestas en consonancia las cuentas con el inventario contable, se observan algunas diferencias entre ambos que dieron lugar a la rectificación de este último por la Diputación. Así, en la cuenta de balance figuran aplicaciones informáticas por importe de 1.269 miles de euros que no constan en el inventario. La Diputación ha procedido en 2015 a su regularización con cargo a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores si bien ha de señalarse que el ajuste debería haberse realizado en 2014 con cargo a la cuenta 670, Pérdidas procedentes del Inmovilizado.

En segundo lugar, en el inventario contable, nº de activo 90000002, consta como inmovilizado inmaterial un derecho de obra futura, registrado en 2006 por un importe de 661 miles de euros y descrito como 600 m² de viviendas y 20 plazas de aparcamiento a construir.

Se trata de la contraprestación de la transmisión de una finca propiedad de la Diputación Provincial de Huesca en virtud de un contrato suscrito en 2005, y elevado a escritura pública el 27 de mayo de aquel año, con la empresa pública Suelo y Vivienda de Aragón S.L., por el que esta empresa se compromete a la cesión en propiedad de los citados 600 m² de viviendas y 20 plazas de aparcamiento en un edificio a construir en la Avda. Martínez de

Velasco de Huesca, “preferentemente”, según la literalidad del contrato, con un plazo de entrega de los bienes de cinco años a partir de la efectiva suscripción del contrato. Se registró contablemente este derecho de obra futura por el importe del solar que se transmitía.

A solicitud de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L., por Decreto 945/2009, de 2 de abril, la Diputación Provincial de Huesca acepta el cambio de ubicación de los bienes a entregar por retrasos en la obra y problemas de subsuelo en la primera ubicación. Sin embargo, la Diputación no ha aportado a la Cámara de Cuentas evidencia documental de la valoración de la edificación que se cede en este nuevo emplazamiento, ni registra la contabilidad movimiento alguno en este sentido.

El 26 de septiembre de 2012 se formaliza la entrega de los bienes, incumpléndose el plazo de cinco años que señalaba el contrato, reflejándose en la contabilidad en noviembre de 2012 la baja en el Inmovilizado inmaterial y el alta en la cuenta 221, Construcciones, por el mismo importe en el que fue tasado el solar objeto de permuta en el ejercicio 2005, sin que conste nueva tasación del Inmovilizado material recibido en el expediente analizado.

En relación con estos antecedentes, son de destacar las siguientes incidencias:

- No existe una tasación de los inmuebles del Inmovilizado material recibidos por la permuta que permita verificar la corrección de los apuntes contables, tanto de las cuentas de balance como de dotación de amortizaciones.
- Pese a que la baja en el Inmovilizado inmaterial se produjo en 2012, hasta el 31 de diciembre de 2014 se siguió dotando la amortización de dicho Inmovilizado inmaterial a pesar de que ya no había un derecho futuro (Inmovilizado inmaterial) sino una edificación (Inmovilizado material). En 2015, la Diputación Provincial de Huesca, detectado el error, traspasó la amortización acumulada del Inmovilizado inmaterial a la cuenta de amortización del Inmovilizado material. Esta regularización no se considera correcta, ya que debería haberse regularizado la amortización del Inmovilizado inmaterial dotada en exceso y, separadamente, calcular la dotación a la amortización del Inmovilizado material en función de su valor y vida útil.
- Por otra parte, recalculando el importe de las amortizaciones, el trabajo de la auditoría ha detectado una divergencia entre la amortización acumulada del Inmovilizado inmaterial que figura en Balance con un importe de 653 miles de euros, y el inventario contable, en el que asciende a 570 miles de euros. En 2015 la Diputación Provincial de Huesca ha regularizado anotando el saldo resultante de compensar las diferencias positivas y negativas de las Amortizaciones acumuladas del Inmovilizado material e inmaterial en la cuenta 120 de resultados de ejercicios anteriores, actuación incorrecta conforme al plan contable, que establece el principio de no compensación.

8.4.1.A.3. Inmovilizado Material

El análisis realizado refleja las siguientes cuestiones:

- Con carácter general la contabilidad de 2014 se efectúa de forma correcta, si bien se producen divergencias entre los movimientos de las cuentas y los que deberían reflejarse en el inventario contable, lo que genera que este se rectifique en el ejercicio siguiente y se produzcan ajustes contables también en 2015, cuando deberían haberse producido en el mismo año, mediante un asiento de la cuenta correspondiente con cargo o abono a las cuentas 671 o 771 respectivamente, que recogen las pérdidas o beneficios en el inmovilizado, en lugar de utilizar sistemáticamente la cuenta de resultados de ejercicios anteriores al ejercicio siguiente.

Se consideran correctas, con carácter general, las rectificaciones realizadas en el inventario, sin perjuicio de que las anotaciones en él deberían haberse llevado a cabo de forma paralela al registro contable y dentro del ejercicio correspondiente.

En la siguiente tabla se ofrecen los siguientes hechos al respecto:

Cuenta	Descripción	Saldo balance 31/12/2014	Inventario contable rectificado	Diferencia	Actuación de la Diputación Provincial de Huesca
220	Terrenos y bienes naturales	1.522	1.599	(77)	Rectifica inventario contable en 2015 para reflejar desglosado en importe de suelo y construcciones
221	Construcciones	20.931	20.877	54	Regulariza la contabilidad en 2015 contra la cuenta 120, Resultados de ejercicios anteriores
223	Maquinaria	72	78	6	Regulariza la contabilidad en 2015 contra la cuenta 120, Resultados de ejercicios anteriores
226	Mobiliario	4.349	4.516	167	Regulariza la contabilidad en 2015 contra la cuenta 120, Resultados de ejercicios anteriores
227	Equipos para procesos de información	2.872	3.921	1.049	Regulariza la contabilidad en 2015 contra la cuenta 120, Resultados de ejercicios anteriores
229	Otro inmovilizado material	1.027	1.063	36	Regulariza la contabilidad en 2015 contra la cuenta 120, Resultados de ejercicios anteriores

- En la cuenta 221, Construcciones, se incluyen unas obras realizadas en dos inmuebles cedidos: la sede de la Escuela Oficial de Idiomas y la Iglesia de Santa María in Foris, incluidos en la cuenta 108, Patrimonio entregado en cesión; el importe de las obras ascendió a 167 miles y 160 miles de euros respectivamente. Este inmovilizado adicional no figura en la cuenta 108 por estar pendiente su valoración, según indica la Diputación Provincial de Huesca. Se trata de obras correspondientes a inmuebles cedidos, por lo que debe procederse a la correcta contabilización.

- Diversos activos correspondientes a obras en la presa de Alquézar están contabilizados en la cuenta 221, Construcciones, en lugar de figurar en la cuenta 201, Infraestructuras destinadas al uso general, por lo que debe procederse a su regularización.

- En una subcuenta de mobiliario: 2262, Bienes de carácter histórico o considerable valor económico, figuran obras de arte con un saldo de 1.534 miles de euros y no se ha realizado su amortización. La Diputación indica que, dado su carácter de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Provincial, no se amortizan. El equipo auditor no tiene constancia documental de tal condición; si tuviesen ese carácter, deberían estar registrados contablemente en la cuenta 208, Bienes de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural, de acuerdo con la Instrucción del Contabilidad Local aplicable. Además, si estos bienes se utilizan para la producción de bienes y prestación de servicios o para fines administrativos, son amortizables (Regla 18.4 de la ICAL).

- Por último, hay una divergencia entre la amortización acumulada del Inmovilizado Material que figura en Balance con un importe de 6.808 miles de euros, y en el inventario con 6.903 miles de euros. En 2015 se ha regularizado contra la cuenta 120 de resultados de ejercicios anteriores por el saldo resultante de compensar las diferencias positivas y negativas de las Amortizaciones acumuladas del Inmovilizado Material e Inmaterial, actuación incorrecta conforme al plan contable, que establece el principio de no compensación.

8.4.1.A.4. Inversiones gestionadas para otros entes

En este epígrafe del Inmovilizado figuran registrados los bienes que, siendo adquiridos o construidos con cargo al Presupuesto de gastos de la Entidad, una vez finalizado su procedimiento de adquisición o la obra, se transfiere su titularidad a otra entidad.

Los movimientos del debe se corresponden con obligaciones reconocidas en el capítulo 6 del Presupuesto de Gastos de 2014.

Los movimientos en el haber se han abonado correctamente con cargo a la cuenta 656, Subvenciones de capital.

miles de euros

Número cuenta	Descripción	Saldo inicial	Movimientos debe	Movimientos haber	Saldo final
230	Obras Plan Provincial de Cooperación	12.099	8.761	12.124	8.736
231	Carreteras municipales	6.667	6.324	2.121	10.870
234	Otras Obras Cooperación	702	70	398	374
235	Obras en Turismo y Senderismo	0	160	160	0
236	Ciclo integral del agua	37.428	3.428	0	40.856
TOTAL		56.896	18.744	14.804	60.835

El saldo más significativo de este epígrafe es el de la cuenta 236, Ciclo integral del agua, que representa el 67 % del saldo total del epígrafe.

Según la información aportada sobre su composición a 31 de diciembre de 2014, en ella se incluye el coste de los proyectos y obras relativas a convenios suscritos en el Marco del Ciclo Integral del Agua para la mejora de infraestructuras en diferentes municipios de la provincia de Huesca. La Diputación Provincial de Huesca dispone de información sobre el estado de estas obras y ha comunicado a la Cámara de Cuentas las que están ya finalizadas y entregadas a los Ayuntamientos respectivos. Sin embargo, todavía no han sido traspasadas a la cuenta 656, Subvenciones de capital, como establece la ICAL.

Extracontablemente se ha obtenido detalle del importe de cada proyecto, la obra en curso y obra finalizada correspondiente a esta cuenta contable a 31 de diciembre de 2014, que se resume en el siguiente cuadro:

miles de euros

CICLO INTEGRAL DEL AGUA. OBRAS			
Convenio	Total	En curso	Terminadas y entregadas
Convenio I. Proyectos Pirineo	19.836	2.573	17.263
Convenio II Biscarrués y Proyectos Pirineo	1.083	0	1.083
Convenio III Biscarrués y Proyectos Pirineo	18.981	415	18.566
Convenio IV Proyectos Pirineo	956	276	680
TOTAL	40.856	3.264	37.592

8.4.1.A 5. Amortizaciones

La Diputación Provincial de Huesca empezó a reflejar contablemente la amortización de los bienes del Inmovilizado a partir del ejercicio 2008, al no haberse aprobado por el Pleno de la Entidad hasta entonces los criterios de amortización aplicables, de acuerdo con la Instrucción de contabilidad local.

Se aprecian algunos errores contables en su cálculo, como se ha puesto de manifiesto en epígrafes anteriores, de los que la Entidad tiene constancia aunque aún no han sido corregidos a la fecha de emisión de este informe.

8.4.1.A.6. Inventario Contable

Además de lo analizado en epígrafes anteriores relacionado con las cuentas contables, se han seleccionado dieciséis altas en el Inventario para verificar la regularidad de la operación mediante el análisis de la documentación que la soporta.

Nº cuenta	Denominación	Altas		Muestra			
		Importe	Registros	Importe	%	Registros	%
221	Construcciones	347	10	149	43	2	20
215	Aplicaciones informáticas	3	1	0	0	0	0
222	Instalaciones técnicas	54	4	0	0	0	0
227	Equipos para procesos de información	15	2	0	0	0	0
228	Elementos de transporte	132	5	43	32	1	20
229	Otro inmovilizado material	50	15	7	15	1	7
2262	Mobiliario	12	8	0	0	0	0
2010	Inversiones destinadas al uso general	3.285	109	1.016	31	12	11
TOTAL		3.898	154	1.215	31	16	10

Del examen de la muestra sólo se han detectado tres incidencias relativas a obras de emergencia que afectan a su contratación y ejecución. No obstante, sin perjuicio de estas incidencias, analizadas en el epígrafe 7.5.4.4 de este informe, sí consta el correcto apunte en el inventario contable.

8.4.1.B. Instituto de Estudios Altoaragoneses

El inmovilizado no financiero del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Altoaragoneses presenta la siguiente evolución en el periodo 2013-2014:

<i>miles de euros</i>				
ACTIVO	2014	2013	Variación	% var. s/2013
I. Inversiones destinadas al uso general	65	63	2	3
1. Terrenos y bienes naturales	-	-	-	-
2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	-	-	-	-
3. Bienes comunales	-	-	-	-
4. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	65	63	2	3
III. Inmovilizaciones materiales	105	165	(60)	(36)
1. Terrenos	-	-	-	-
2. Construcciones	20	20	-	-
3. Instalaciones Técnicas	-	-	-	-
4. Otro Inmovilizado	382	382	0	-
5. Amortizaciones	(298)	(238)	(60)	(25)
6. Provisiones	-	-	-	-

Del análisis efectuado destacan las siguientes circunstancias:

La variación más acusada responde al descenso del Inmovilizado Material por el efecto de la amortización realizada.

Dentro de las Inversiones destinadas al uso general, se incluye la cuenta 208, Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural, que presenta un saldo de 65 miles de euros. El organismo autónomo indica que se trata de obras de arte integrantes del patrimonio artístico provincial que no han sido entregadas al uso general, dado su especial régimen de acceso, al tratarse en su mayoría de patrimonio bibliográfico, destinado principalmente a estudio científico. De este modo, la cuenta 109, Patrimonio entregado al uso general, presenta saldo cero.

La cuenta utilizada debe recoger los bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos. Aunque al tratarse de fondos bibliográficos su acceso pueda estar restringido a investigadores, es obvio su carácter de bienes destinados al uso general, por lo que debería utilizarse la cuenta 109.

Asimismo, de acuerdo con el Plan de Contabilidad, si se destinan de forma fundamental a la prestación de servicios públicos, deben ser considerados a efectos contables, inmovilizado material.

Con relación al inventario contable, se han observado las siguientes diferencias con el balance:

Miles de euros

Cuenta	Descripción	Saldo balance 31/12/2014	Inventario contable	Diferencia
226	Mobiliario	114	111	3
227	Equipos para procesos de información	43	48	(5)

La Diputación Provincial de Huesca comunica que ha regularizado tales diferencias en 2015, si bien se reitera lo ya señalado en anteriores apartados de este informe sobre la necesidad de proceder a mantener ajustado el inventario y a realizar en el mismo ejercicio en que se producen los pertinentes ajustes contables, siempre utilizando las cuentas de Beneficios o Pérdidas procedentes del Inmovilizado.

8.4.2. Inmovilizado financiero

El inmovilizado financiero de la Diputación de Huesca presenta la siguiente evolución en el periodo 2013-2014:

miles de euros

ACTIVO	2014	2013	Variación	% var s/2013
INMOVILIZADO FINANCIERO	1.883	2.054	(172)	(8)
1. Cartera de valores a largo plazo	689	689	-	0
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	1.194	1.365	(172)	(13)
3. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo	-	-	-	-
4. Provisiones	-	-	-	-
5. Operaciones de intercambio financiero	-	-	-	-

Este epígrafe está integrado por las cuentas siguientes, que han registrado en 2014 los movimientos que a continuación se detallan:

miles de euros

Número cuenta	Descripción	Saldo inicial	Movimientos debe	Movimientos haber	Saldo final
250	Inversiones financieras permanentes en capital	689	0	0	689
2520	Préstamos a EELL	1.253	196	359	1.090
2521	Anticipos al personal	112	55	63	104

- Las inversiones financieras permanentes son participaciones en el capital de varias sociedades. El análisis realizado por el equipo auditor concluye que la Diputación Provincial de Huesca no ha dotado provisión por la posible depreciación de la cartera de valores, actuación que, atendiendo a la norma de valoración 8 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a las Entidades Locales, debe realizarse si a cierre del ejercicio el valor registrado es superior al valor teórico contable que corresponda a dichas participaciones.

La Cámara de Cuentas no ha dispuesto de los datos de las empresas participadas, por lo que no se ha podido verificar la necesidad de dotar la provisión, si bien se insta a la Diputación Provincial de Huesca a realizar ese cálculo y acreditar, en caso contrario, la no necesidad.

- La partida más significativa del Inmovilizado no financiero son otras inversiones y créditos a corto plazo, integradas en su práctica totalidad por préstamos a Entidades Locales. Se trata de derechos de crédito por anticipos sin interés concedidos a las Entidades Locales a través de la Caja de Crédito Provincial.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto dedican su Título quinto, bases 70 a 72, a su regulación y establecen, además del procedimiento de concesión, el obligado cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El plazo de amortización no puede exceder de cinco años.
- La cuantía máxima debe ser 18 miles de euros, a devolver cada anualidad en cuatro pagos trimestrales.
- Las Entidades Locales no podrán mantener un saldo pendiente de reembolso superior a 18 miles de euros con la Diputación Provincial de Huesca, con excepción del Plan de Telefonía Rural.

Estos límites podrán excederse de forma excepcional, según el apartado 3 de la base 71.

Además, el Ayuntamiento receptor debe ofrecer una serie de garantías y cumplir los requisitos relacionados en el apartado 2 de la base 71.

Los saldos de las cuentas 5420 "Préstamos concedidos a Entidades Locales a corto plazo" y 2520 "Préstamos concedidos a Entidades Locales a largo plazo" corresponden a 124

anticipos concedidos, superando 77 de ellos el límite máximo de 18 miles de euros antes mencionado y sin que se justifique la excepcionalidad que las Bases exigen. Excepcionalidad que no parece concurrir, considerando que el 62,1 % de los concedidos exceden la limitación establecida. La Diputación Provincial de Huesca no ha aportado documentación que justifique la excepcionalidad.

De la misma manera, en dieciséis de los 77 municipios para los que no se ha respetado el límite de importe, tampoco se cumple el requisito de que su saldo pendiente sea inferior a 18 miles de euros.

De los expedientes examinados se deduce que los trámites de procedimiento exigidos en la Base 72 se cumplen, así como las garantías para la Tesorería Provincial que establece el apartado 2 de la Base 71.

Con relación a las anualidades vencidas de estos anticipos, revisadas la fecha de vencimiento y la fecha de reconocimiento de ese derecho en contabilidad, se observa que este último se realiza siempre en la fecha de concertación del crédito, aunque la fecha del vencimiento sea el mes de diciembre. El reconocimiento del derecho debería ser más cercano al vencimiento, cuando ya exista seguridad sobre la realidad del ingreso.

8.4.3. Deudores

8.4.3.A. Diputación Provincial de Huesca

Los epígrafes del balance y su variación en los ejercicios 2013 y 2014 se ofrecen en la siguiente tabla:

miles de euros

ACTIVO	2014	2013	Variación	% var s/2013
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	55.653	58.218	2.565	4,41
Deudores presupuestarios	4.515	7.544	3.029	40,15
Deudores no presupuestarios	8.594	8.853	259	2,93
Deudores por administración recursos por cta. otros entes	42.969	42.738	(230)	(0,54)
Administraciones Públicas				
Otros deudores	193	146	(48)	(32,67)
Provisiones	(618)	(1.063)	(446)	41,92

Con relación a los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar se ha comprobado la coincidencia y corrección de los datos presupuestarios y de balance.

8.4.3.A.1. Deudores presupuestarios

Las cuentas de deudores presupuestarios deben registrar los derechos reconocidos a favor de la entidad, como consecuencia de la ejecución del presupuesto.

Se ha comprobado que las cuentas contables registran de forma correcta los datos de la ejecución del presupuesto de ingresos de la Entidad, no observándose diferencias.

Según la relación nominal que figura en las cuentas de deudores presupuestarios, los principales deudores son los siguientes:

Cuenta contable	Concepto Presupuestario	Deudor	Descripción concepto	Saldo miles de euros	% deudores presupuestarios
431	75060	Gobierno de Aragón	Aportación. D.G.A. Convenio de Carreteras (2013)	1.200	26,58
430	42300	Gobierno de Aragón	Participación en los ingresos del P.A.M.D.B.	10	0,21
430	75060	Gobierno de Aragón	Aportación. D.G.A. Convenio Carreteras 2014	500	11,08
			Total Gobierno de Aragón	1.710	37,87
431	17100	Deudores varios	Recargo Provincial del I.A.E.	317	7,03
430	17100	Deudores varios	Recargo Provincial del I.A.E.	1.435	31,79
			Total Recargo Provincial IAE	1.752	38,82
431	49000	Unión Europea	Aportación U.E. Iniciativa EQUAL	21	0,46
431	49100	Unión Europea	Aportación U.E. proyecto HP-HP	474	10,51
430	49100	Unión Europea	Aportación UE. FEDER Partner-Tic 2	6	0,13
			Total Unión Europea	502	11,11
430	82120	Varias E.E. L.L.	Reintegros Caja de Crédito Provincial.	294	6,51
			Total Varias Entidades Locales	294	6,51
431	39902	Varios particulares	Ingresos indeterminados e imprevistos	51	1,14
430	52000		Intereses de depósitos.	42	0,93
431	36000		Venta de libros y análogos	13	0,29
430	36000		Venta de libros y análogos	1	0,03
430	55000		Concesiones administrativas.	12	0,27
			Total Varios Particulares	120	2,67
TOTAL				4.378	96,97

El Gobierno de Aragón es el principal deudor de la Diputación Provincial de Huesca con un saldo de 1.710 miles de euros (el 38 % del total de deudores presupuestarios). Se ha contrastado dicha información con la que consta en la contabilidad del Gobierno de Aragón, no habiéndose encontrado diferencias significativas.

El saldo pendiente se debe principalmente a las anualidades de 2013 y 2014 del convenio con la Comunidad Autónoma sobre carreteras, cuyo objeto es el ensanche y mejora carreteras HU-V 9601 y 9401 (Valle de Ésera con Valle de Isábena). A la fecha de finalización del trabajo de campo (19-02-2016), dichos importes están pendientes de percibir.

Con relación a la Unión Europea, el saldo pendiente por el Proyecto HP se percibió casi en su totalidad (448 miles de euros) en marzo de 2015. El resto del importe adeudado no fue abonado por no haberse aceptado su justificación y ha sido reclamado por la Diputación Provincial de Huesca.

Los reintegros de la Caja de Crédito Provincial corresponden a la devolución de los créditos por anticipos sin interés que se conceden a las Entidades Locales, examinadas en el epígrafe 7.4.2 de Inmovilizado Financiero.

Se ha realizado una circularización sobre todos los deudores y el resultado relativo a los señalados en el cuadro anterior es el siguiente: las deudas de varios particulares, por importe de 65 miles de euros, han sido objeto de reclamación en ejecutiva y no han sido dados de baja por no haberse producido su prescripción.

Los derechos pendientes de cobro que figuran en contabilidad se encuentran correctamente provisionados para insolvencias.

Por último, la práctica totalidad de las anulaciones de derechos realizadas en el ejercicio 2014 traen causa en las liquidaciones definitivas del sistema de financiación local para los años 2008 y 2009 (ya que, dado su elevado importe en negativo, el Estado permitió su devolución aplazada) y del ejercicio 2012. Se ha comprobado la corrección de las operaciones realizadas.

8.4.3.A.2. Deudores no presupuestarios

El movimiento de las cuentas en el ejercicio 2014 es el siguiente:

Número cuenta	Descripción	Saldo inicial deudor	Movimientos debe	Movimientos haber	Saldo final deudor
440	Deudores por IVA repercutido	1	13	13	1
449	Otros deudores no presupuestarios	8.852	9.310	9.570	8.593
4490	Pagos mensuales a cuenta S.S.	-	2.815	2.807	8
4491	Descuentos R.O.E.	-	6.101	6.101	-
4495	Deudas Aytos. devoluciones a contribuyentes	2.778	389	656	2.511
4499	Otros deudores no presupuestarios	6.074	6	6	6.074

Según la información facilitada por la Diputación, las subcuentas 4495 y 4499 se utilizan para el registro contable de derechos ROE (recursos de otros entes). Estos recursos deben figurar siempre en cuentas específicas, tal y como señala la ICAL. A ellas se traspasaron en 2013 los saldos que figuraban en la cuenta 453 Entes Públicos por derechos pendientes de liquidar. Esta cuenta registraba un saldo deudor (contario a la naturaleza de la cuenta), ya que los ingresos se contabilizaban de forma errónea.

El importe de la cuenta 4495, según comunica la Diputación Provincial, se corresponde con el concepto no presupuestario 1055, devoluciones a contribuyentes por cuenta de los Ayuntamientos, en el que se recogen las devoluciones que se han realizado a los contribuyentes pendientes de repercutir a los Ayuntamientos. La apertura de esta cuenta tuvo lugar el 30 de diciembre de 2013 mediante un asiento global.

La cuenta 4499 se corresponde a su vez con el concepto no presupuestario 1020, pagos duplicados o excesivos. Esta cuenta incrementó su saldo en 6.034 miles de euros el 30 de diciembre de 2013 y, según la Diputación Provincial de Huesca, este importe se corresponde con cantidades adeudadas por las Entidades Locales como consecuencia de que los anticipos pagados a cuenta de la liquidación ROE de ejercicios anteriores han venido excediendo el importe de las liquidaciones finales. Igualmente se contabilizó mediante un asiento global.

Con arreglo a las definiciones contables de la ICAL, estas deudas no deben ser contabilizadas en cuentas del Grupo 44, sino en cuentas del Grupo 45, a que se refiere el apartado siguiente del Informe.

Por lo tanto, figuran deudas por administración de recursos ROE anteriores a 2014 por importe de 8.535 miles de euros en la cuenta 449, Otros deudores no presupuestarios, que deberían figurar en la cuenta 456, Entes públicos c/c en efectivo, a que se refiere el apartado siguiente.

No obstante, la Cámara de Cuentas ha solicitado la composición de este saldo a los Servicios de Contabilidad y Tesorería, sin que haya sido posible verificarlo a partir de la información aportada. La contabilidad tampoco permite comprobar el estado de estas deudas al recoger un único asiento global en cuentas distintas a las que deberían utilizarse, que son las del subgrupo 45, Deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.

8.4.3.A.3. Administración de recursos de otros entes (ROE)

En el ejercicio 2014, las cuentas de balance que registran la recaudación de derechos por cuenta de otros entes (ROE) son las siguientes:

Número cuenta	Descripción	Saldo inicial deudor	Movimientos debe	Movimientos haber	Saldo final
450	Deudores por derechos reconocidos de recursos de otros entes públicos	42.477	96.100	96.118	42.459
453	Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar	-	96.118	96.118	-
456	Entes públicos c/c en efectivo	261	96.367	96.118	510

Las cuentas de deudores por administración de recursos de otros entes no contienen, como se ha señalado en el apartado anterior, la totalidad de los importes correspondientes a estas actuaciones. Hay que añadir los 8.535 miles de euros que fueron indebidamente contabilizados en la cuenta 449, Otros deudores no presupuestarios.

La Diputación Provincial de Huesca ejerce, mediante delegación, las facultades de gestión, liquidación y recaudación de tributos e ingresos de Derecho Público de Entidades Locales de su territorio en virtud de convenios suscritos en su mayor parte en el ejercicio 2001.

Se han firmado 204 convenios de colaboración con Entidades Locales (3 Comarcas y 201 Ayuntamientos), resumidos en la tabla que figura en el anexo 8.2 de este informe con el siguiente contenido:

Comarcas	Contenido
Jacetania	La delegación de la recaudación en voluntaria de las tasas por la prestación de servicios y por el aprovechamiento del dominio público local, y de los precios públicos; y la recaudación ejecutiva de todos los ingresos de derecho público, tributarios y no tributarios.
Ribagorza	
Los Monegros	

Contenido de los convenios	Número Ayuntamientos
Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección Impuesto Bienes Inmuebles (urbana, rústica y características especiales)	201
Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección Impuesto sobre Actividades Económicas	201
Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	173
Recaudación en voluntaria de las tasas por la prestación de servicios y por el aprovechamiento del dominio público local y de los precios públicos	94
Recaudación ejecutiva de todos los ingresos de derecho público, tributarios y no tributarios	201

En el anexo 8.3 del informe se ofrece una tabla resumen de las condiciones económicas de los convenios, ya que varían de unas Entidades Locales a otras.

La recaudación de derechos por recursos de otros entes (ROE) no está sujeta a intervención según las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca.

La contabilización de derechos no se realiza adecuadamente en la contabilidad financiera: se realiza mediante asientos globales realizados al cierre del ejercicio en base a documentación proporcionada por Tesorería y no a medida que se van produciendo el reconocimiento y la recaudación de derechos; de la misma forma tampoco se contabilizan el resto de hechos relevantes, como el pago de entregas a cuenta y liquidaciones a las Entidades Locales a cuenta de la recaudación de derechos o posibles anulaciones de éstos.

Ello supone que la contabilidad no refleja debidamente esta gestión, debiéndose recurrir a información adicional que detalle todos los hechos producidos en la gestión ROE y que los asientos globales efectuados no concretan, lo que constituye un riesgo importante en las cuentas relativas a esta gestión, ya que la información adicional que ha examinado la Cámara de Cuentas tampoco es lo suficientemente clara, observándose diferencias entre los datos contables y los de la Tesorería.

A este respecto, la Diputación Provincial de Huesca ha comunicado a la Cámara de Cuentas que en el ejercicio 2015, con el cambio de modelo contable establecido en la regla 32.1 a) de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, realiza la contabilidad ROE con la periodicidad con la que se recauda.

Esta incidencia global se ha analizado a través de comprobaciones a partir de los datos que la Tesorería remite a Intervención y de las operaciones que esta realiza para concluir en los asientos globales a final de ejercicio. El resultado del examen es el siguiente:

- No se contabilizan la totalidad de los importes en cuentas específicas.
- Se han producido las siguientes cancelaciones y/o anulaciones de derechos en 2014, por un importe global de 5.245 miles de euros, con el siguiente detalle:

Contraído previo Ingreso por recibo	606
Contraído previo Ingreso directo	69
Ejecutiva	4.571

Estas anulaciones no se registran separadamente en contabilidad sino que, directamente, se han restado del importe de derechos reconocidos del ejercicio, incumpliendo el principio contable de no compensación.

- La cuenta 451, Derechos anulados por recursos de otros entes públicos, para registrar las anulaciones de derechos, la cuenta 458, Derechos cancelados por

recursos de otros entes públicos, la 454, Devolución de ingresos por recursos de otros entes públicos, y la 455, Entes públicos, por devolución de ingresos pendientes de pago, han sido utilizadas por la Entidad para registrar rectificaciones de errores y no para contabilizar las anulaciones y cancelaciones de derechos que fueron, según el informe de Tesorería, por importe de 5.245 miles de euros.

- La Tesorería facilita los datos de cobro relativos a los recargos del IAE, diferenciando los correspondientes a otros Entes de la parte que corresponde a la Diputación Provincial de Huesca y que es, por tanto, un recurso propio que no debe contabilizarse conjuntamente en la cuenta de deudores ROE.
- Sin embargo, en la contabilidad sí está agrupado el importe del recargo provincial propio de la Diputación Provincial de Huesca junto al de los otros Entes produciéndose una serie de diferencias con los datos de Tesorería, cuya corrección la Cámara de Cuentas no ha podido verificar.
- Además, la información suministrada por Tesorería sobre derechos reconocidos por la cuota provincial del IAE no coincide con los datos que constan en el listado de ejecución del presupuesto.
- Con relación a los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que figuran como saldo relativo al recargo provincial del IAE, según la información aportada por la Diputación Provincial de Huesca, existen derechos cancelados por importe de 77 miles de euros que, no obstante, siguen constando en la cuenta 431, "Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados", por lo que debería procederse a su regularización. La Cámara de Cuentas no ha dispuesto de información suficiente para corroborar la opinión de la Diputación sobre la necesaria anulación de estos derechos; si esta resultara procedente, el resultado del remanente de tesorería tampoco sería correcto debiendo minorarse en este importe.
- Se ha comprobado que los movimientos de cobros y pagos, así como el saldo de los pagos que se realizan en formalización, son correctos.

El examen de la documentación remitida no ha permitido a la Cámara de Cuentas verificar el importe de todos los ajustes que deberían realizarse, por lo que la conclusión sobre la gestión de los recursos de otros entes se limita a las consideraciones que se realizan en estos párrafos y que sí se han podido constatar.

8.4.3.B. Instituto de Estudios Altoaragoneses

El epígrafe deudores del Activo del balance presenta el siguiente detalle y evolución en los ejercicios 2013-2014 en miles de euros:

ACTIVO	2014	2013	Variación Absoluta	% var. 2014/2013
II. Deudores	47	50	(3)	(6)
1. Deudores presupuestarios	14	24	(10)	(42)
2. Deudores no presupuestarios	1	1	0	0
3. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	-	-	-	-
4. Administraciones Públicas	8	4	4	100
5. Otros deudores	30	27	3	11
6. Provisiones	5	6	(1)	(17)

8.4.3.B.1. Deudores presupuestarios

Se ha procedido a circularizar para poder contrastar el saldo del principal deudor (14 miles de euros) sin haber obtenido respuesta. La entidad fiscalizada comunica que esta deuda se halla en procedimiento de recaudación en ejecutiva y no ha sido dado de baja por no haberse producido su prescripción.

La composición del saldo de deudores presupuestarios de ejercicios cerrados presenta el siguiente desglose por ejercicio económico, en miles de euros:

Ejercicio	Pendientes de cobro a 31 de diciembre 2014
2010	2
2011	5
2012	4
2013	3
Total	13

Se ha comprobado que se ha realizado la provisión para insolvencias de estos importes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193.bis del TRLRHL, sobre derechos de difícil o imposible recaudación.

8.4.3.B.2. Administraciones Públicas y Otros Deudores

El incremento del saldo de este epígrafe en un 104 % se debe al incremento del saldo de la cuenta Hacienda Pública deudor por diversos conceptos por el aumento del saldo deudor con la Agencia Tributaria por el Impuesto sobre el Valor Añadido en 4 miles de euros.

Con relación al apartado Otros deudores, en el que figuran los libramientos de provisiones de fondos, su análisis se realiza en los anticipos de caja fija y pagos a justificar (epígrafe 7.5.4.3 de este informe).

8.4.4. Provisiones

La provisión para insolvencias de crédito debe calcularse según lo dispuesto en el artículo 193.bis del TRLRHL sobre derechos de difícil o imposible recaudación, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que establece los siguientes porcentajes mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores, se minorarán en un 100 por ciento.

La Base 98 de Ejecución del Presupuesto para 2014 establece unos porcentajes inferiores a los mínimos indicados en las citadas leyes: menos de 3 años: 0 %; 3 años: 20 %; 4 años: 50 %; y más de 4 años: 100 %:

El detalle de las provisiones para insolvencias dotadas se recogen en los siguientes cuadros:

Provisión Diputación Provincial de Huesca

Año del presupuesto	Pendientes de cobro a 31 de diciembre	Porcentaje según art. 193,bis TRLRHL	Provisión
Total 2003	1	1	1
Total 2004	22	1	22
Total 2005	1	1	1
Total 2006	1	1	1
Total 2007	1	1	1
Total 2008	18	1	18
Total 2009	50	0,75	37
Total 2010	43	0,75	32
Total 2011	69	0,5	35
Total 2012	91	0,25	23
Total 2013	1.791	0,25	448
Total	2.087	TOTAL	618
Saldo cuenta 490			618

Provisión Instituto de Estudios Altoaragoneses

Año del presupuesto	Pendientes de cobro a 31 de diciembre	Porcentaje según art. 193,bis RDL 2/2004	Provisión
Total 2010	2	0,75	1
Total 2011	5	0,5	2
Total 2012	4	0,25	1
Total 2013	3	0,25	1
Total	13	Total	5
Saldo cuenta 490			5

La Diputación Provincial de Huesca ha calculado la provisión aplicando los mínimos señalados en el TRLRHL.

Es necesaria la debida adaptación de las Bases de Ejecución del Presupuesto a las disposiciones de las leyes a las que se deben ajustar.

8.4.5. Tesorería**8.4.5.A. Diputación Provincial de Huesca**

Los saldos de las cuentas de tesorería incluidos en el balance son los presentados en el siguiente cuadro expresados en miles de euros:

Nº cuenta	Denominación	Saldo Final 2014	Saldo Final 2013
570	Caja de efectivo	1	1
571	Bancos. Cuentas operativas	10.976	5.446
573	Bancos. Cuentas restringidas de recaudación	799	1.433
575	Bancos. Cuentas restringidas de pagos	123	170
577	Bancos. Cuentas financieras	36.371	42.978
578	Movimientos internos de tesorería		
579	Formalización		
	TOTAL	48.270	50.028

El saldo final de tesorería asciende a 48.270 miles de euros, lo que supone un decremento del 3,51 % con respecto al ejercicio anterior, si bien sigue siendo importante, ya que supone

el 24 % del importe total del activo. Hay que destacar la importancia del saldo en cuentas financieras procedentes de imposiciones a plazo.

Se han verificado por la Cámara de Cuentas la totalidad de los saldos a 31 de diciembre con pruebas de circularización a todas las entidades financieras con cuentas abiertas a nombre de la Diputación Provincial de Huesca, con las siguientes conclusiones:

- No existen diferencias entre los importes que figuran en contabilidad y los saldos bancarios, excepto en un caso que se encuentra conciliado.
- En las respuestas de las entidades financieras se han detectado cuatro cuentas con saldo cero en todos los casos, sin movimientos durante varios ejercicios, y que deberían haberse cancelado. Según ha comunicado a la Cámara el Servicio de Tesorería, se ha solicitado la cancelación de las mismas.
- Existen nueve cuentas restringidas de pagos correspondientes a cuentas abiertas para la gestión de Anticipos de caja fija, y dos cuentas para Pagos a Justificar. Todas ellas tienen la autorización pertinente. La Cámara de Cuentas ha procedido a revisar varias cuentas justificativas de Anticipos de caja fija y Pagos a justificar, incorporándose los resultados del análisis en el epígrafe 7.5.4.3 correspondiente al área de gastos de este informe.
- Existe un saldo de 193 miles de euros en la cuenta financiera 5585, Libramientos para provisiones de fondos, por el importe de las reposiciones de fondos pendientes de hacer efectivo y que coincide con el importe que en acreedores figura por la misma naturaleza.

La Diputación Provincial de Huesca tiene abiertas, a 31 de diciembre de 2014, ocho cuentas de imposiciones a plazo para el mejor aprovechamiento del efectivo de la entidad. Estas imposiciones, a pesar de ser a plazo, pueden ser dispuestas libremente por la Diputación en caso de necesidad.

La Diputación Provincial de Huesca ha reflejado en su memoria la relación de valores en depósito y cuyo detalle, en miles de euros, es el siguiente:

Nº de cuenta contable	Concepto	Importe
180	Fianzas en metálico de contratos adjudicados por la DPH	87
250	Inversiones financieras en acciones	689

A esto añade, conforme a la norma 18, información sobre los avales depositados como garantía de contratos adjudicados por la Diputación Provincial de Huesca, por importe de 2.536 miles de euros, que no figuran en las cuentas de balance al no tratarse de ingresos líquidos

De la información recibida se concluye que no existen cuentas de crédito abiertas y el saldo pendiente por préstamos es correcto.

8.4.5.B. Instituto de Estudios Altoaragoneses

Como se observa en el cuadro siguiente, el saldo final de tesorería supone un decremento del 14,94 % con respecto al ejercicio anterior, si bien, al igual que ocurre en la Diputación Provincial de Huesca, sigue siendo relativamente importante. Supone el 40,43 % del total del activo del organismo autónomo.

Nº Cuenta	Denominación	Saldo final 2014	Saldo final 2013
571	Bancos. Cuentas operativas	147	171
575	Bancos. Cuentas restringidas de pagos	1	3
578	Movimientos internos de tesorería		
579	Formalización		
	TOTAL	148	174

Se han verificado por la Cámara de Cuentas la totalidad de los saldos a 31 de diciembre con pruebas de circularización a las entidades financieras con cuentas abiertas a nombre del Instituto, con las siguientes conclusiones:

- No existen diferencias entre los importes que figuran en contabilidad y los saldos bancarios. Los disponibles de las cuentas son personal de la Diputación Provincial de Huesca. Únicamente en la cuenta de Bantierra, además, está como autorizada la habilitada del Instituto.
- Existe una cuenta restringida de pagos para la gestión de Anticipos de caja fija, que dispone de la autorización pertinente. Al igual que en la Diputación Provincial de Huesca, los resultados de la revisión de la cuenta justificativa del anticipo de caja fija que ha efectuado la Cámara de Cuentas figuran en el epígrafe 7.5.4.3. de este informe, relativo al área de gastos corrientes.
- Existe un saldo de 30 miles de euros en la cuenta financiera 5585, Libramientos para provisiones de fondos que coincide con el importe que en acreedores figura por la misma naturaleza.

8.4.6. Endeudamiento

Los movimientos de las cuentas de estas operaciones en el activo y pasivo del balance reflejan una disminución derivada de la no concertación de nuevos préstamos desde el ejercicio 2010 así como de la amortización de deuda viva.

Todas las operaciones relativas a endeudamiento se realizan por la Diputación Provincial de Huesca, sin que su organismo autónomo lleve a cabo ninguna.

Movimientos del endeudamiento. Ejercicio 2014

miles de euros

Nº Cuenta	Denominación	Saldo inicial	Aumentos	Traspasos c/p	Amortizaciones	Saldo final
170	Deudas a largo con entidades de crédito	24.111		(6.999)		17.113
171	Deudas a largo con el Sector Público	7.730		(4.386)		3.344
TOTAL L/P		31.841		(11.385)		20.457
520	Deudas a corto con entidades financieras por préstamos.	7.568	6.999		(7.568)	6.998
521	Deudas a corto con el Sector Público	4.386	4.386		(4.386)	4.386
TOTAL C/P		11.954	11.385		(11.954)	11.385
TOTAL ENDEUDAMIENTO 2014		43.795	11.385	(11.385)	(11.954)	31.841
Datos según presupuesto 2014 (cap. 9 Ingresos/Gastos)			0		7.568	

Desde la perspectiva presupuestaria, las previsiones iniciales del capítulo 9 del presupuesto de gastos sobre amortización de deuda en 2014 ascendían a 7.535 miles de euros. Durante el ejercicio se produce una modificación presupuestaria que ha aumentado el crédito en 33 miles de euros, amortizándose finalmente 7.568 miles de euros.

Estas obligaciones reconocidas en el capítulo 9 del presupuesto de gastos se corresponden en su totalidad con la amortización de los préstamos con entidades bancarias, ya que la cancelación de la deuda proveniente de las liquidaciones definitivas de 2008 y 2009 por tributos cedidos, se realiza mediante anulaciones de liquidaciones en los correspondientes conceptos presupuestarios de ingresos, anulaciones que se han realizado correctamente de acuerdo con las comunicaciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las previsiones iniciales de endeudamiento para 2014 ascendieron a 5.000 miles de euros de acuerdo con las estimaciones contenidas en el capítulo 9 del presupuesto de ingresos. Sin embargo un mes después de aprobarse el Presupuesto para 2014, una modificación de crédito anuló el importe total de esta previsión manteniéndose a cero durante todo el ejercicio.

Se han conciliado satisfactoriamente todos los datos de endeudamiento con las respuestas obtenidas de la circularización al Banco de España y a las entidades financieras. Se han analizado también las operaciones de amortización, sin que se hayan detectado incidencias.

Con relación a los gastos financieros, el tipo de interés concertado en todos los casos es variable; su evolución en 2014 ha supuesto una reducción del importe a pagar.

En el ejercicio 2014, el gasto financiero registrado en el capítulo 3 del presupuesto de gastos ascendió a 215 miles de euros, que se corresponde con el gasto imputado a la cuenta de resultados. De este importe, 213 miles corresponden a los intereses devengados de endeudamiento, y el resto corresponde a intereses de demora y otros gastos financieros (gastos de mantenimiento de cuentas, etc.).

La Cámara de Cuentas ha revisado los cálculos de los intereses y de las cuentas de periodificación, observando que, a final de ejercicio, no se realizan los ajustes necesarios para reconocer los intereses devengados y no liquidados que deberían figurar en la cuenta de acreedores extrapresupuestarios. La Cámara de Cuentas cuantifica el importe que debería haberse reconocido en balance con cargo a gastos del ejercicio en 19 miles de euros.

Al cierre del ejercicio, la evolución y situación de las operaciones de endeudamiento con entidades de crédito se resume en los siguientes cuadros expresados en miles de euros:

Pasivos financieros: Préstamos

Nº CONTRATO	PRESTAMISTA	FECHA CONSTITUCIÓN	TIPO DE INTERÉS	IMPORTE PRÉSTAMO	PENDIENTE AMORTIZACIÓN N A 1-1-2014	AMORTIZACIONES	PENDIENTES AMORTIZACIÓN N A 31-12-2014	ÚLTIMO VENCIMIENTO
20933738	BBVA	29/03/2000	euribor-0,04	24.054	3.207	1.604	1.604	2015
20933908	BBVA	29/03/2000	euribor-0,04	3.197	492	246	246	2015
43602611	BBVA	12/03/2004	euribor + 0,085	3.350	685	305	381	2016
45678188	BBVA	16/05/2008	euribor + 0,065	3.925	2.319	357	1.962	2020
30769968976	La Caixa	10/03/2006	euribor + 0,10	2.600	1.005	236	768	2018
30865088506	La Caixa	24/04/2007	euribor + 0.095	2.800	1.336	254	1.082	2019
30928190510	La Caixa	16/05/2008	euribor + 0,15	3.925	2.230	357	1.873	2020
31085385294	La Caixa	07/04/2010	euribor + 0,99	4.328	3.246	393	2.852	2022
150003	Ibercaja	31/03/2002	euribor + 0,05	3.155	72	72		2014
150004	Ibercaja	31/03/2003	euribor + 0,10	3.175	361	289	72	2015
150006	Ibercaja	08/03/2005	euribor + 0,10	5.000	1.477	454	1.023	2017
150008	Ibercaja	08/03/2006	euribor + 0,10	5.000	1.932	454	1.477	2018
150012	Ibercaja	24/04/2007	euribor + 0,10	2.800	1.400	254	1.145	2019
5100876072	CAI	24/03/2003	euribor + 0,10	3.175	361	289	72	2015
5100939777	CAI	09/03/2004	euribor + 0,10	3.350	685	304	381	2016
6032014	Santander	27/03/2002	euribor + 0,059	3.155	75	75		2014
46243914	BBVA	07/04/2010	euribor + 0,90	4.328	3.678	433	3.246	2022
36153308	Dexia Sabadell	08/03/2005	euribor+0,0475	2.300	679	209	470	2017
36153878	Dexia Sabadell	26/04/2007	euribor + 0,05	2.000	1.100	200	900	2019
1006103	Banesto	23/03/2009	euribor + 0,75	1.500	1.088	150	938	2021
11489830/66	Bankia	23/03/2009	euribor + 1	7.100	4.250	632	3.619	2021
	TOTAL			94.217	31.678	7.567	24.111	

Vencimientos del endeudamiento con entidades de crédito 2014

Endeudamiento 2014	Saldo vivo 31/12/2014	Vencimientos				
		2015	2016	2017	2018	Ejercicios Posteriores
Entidades Financieras	24.111	6.999	4.579	3.938	3.262	5.334

El importe que vence en el ejercicio 2015 se ha reclasificado correctamente a corto plazo.

Existen las siguientes deudas con el Estado, correspondientes al sistema de financiación, cuyos vencimientos en 2015 también han sido correctamente reclasificados.

Pasivos financieros: deudas con el Estado

Deuda	Fecha constitución	Importe liquidación	Pendiente de amortización a 1 enero	Amortizaciones	Pendiente de amortización a 31 diciembre	Último vencimiento
Liquidación 2008	2010	5.211	2.085	1.042	1.042	2015
Liquidación 2009	2011	16.720	10.032	3.344	6.688	2016
TOTAL		21.931	12.116	4.386	7.730	

Vencimientos del endeudamiento con el Estado 2014

Endeudamiento 2014	Saldo vivo 31/12/2014	Vencimientos				
		2015	2016	2017	2018	Ejercicios posteriores
Deuda con el Estado	7.730	4.386	3.344	-	-	-

8.4.7. Acreedores**8.4.7.A. Diputación Provincial de Huesca**

Los saldos finales de las cuentas de pasivo a corto plazo incluidas en el balance y su evolución se expresan en el siguiente cuadro, en miles de euros.

La revisión de las deudas a corto plazo con entidades de crédito se ha reflejado en el epígrafe 7.4.6 dedicado a endeudamiento. Se ha realizado correctamente la reclasificación de los vencimientos del ejercicio 2015, si bien no se ha reconocido en la correspondiente cuenta de acreedores no presupuestarios la reclasificación de la deuda con entidades de crédito.

El total de los saldos de las cuentas de acreedores a corto plazo disminuyen ligeramente, un 1,26 %, respecto a 2013, fundamentalmente por el descenso de 1.089 miles de euros, en términos absolutos, de los acreedores por obligaciones reconocidas en el presupuesto corriente.

Nº cuenta	Denominación	Saldo 2014	Saldo 2013	Variación absoluta	% Variación
ACREEDORES PRESUPUESTARIOS					
400	Por obligaciones reconocidas. Presupuesto Corriente	5.843	6.932	(1.089)	(15,72)
401	Por obligaciones reconocidas. Presupuesto Cerrado	0	0		
408	Por Devolución de Ingresos		4	(4)	(100,00)
ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS					
410	Por IVA Soportado				(73,54)
413	Por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	37	284	(247)	(86,99)
419	Otros acreedores no presupuestarios	2		2	5549,60
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA					
475	Hacienda Pública acreedora	217	209	8	3,91
476	Organismos SS acreedora	0	0		
477	HP IVA repercutido	0	0		
ACREEDORES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CTA. OTROS ENTES PÚBLICOS					
452	Entes públicos por derechos a cobrar	42.459	42.477	(18)	(0,04)
453	Entes públicos por derechos pendientes de liquidar	0	0		
DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO					
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito	6.999	7.568	(569)	(7,52)
521	Deudas a corto plazo	4.386	4.386	0	0,00
OTROS ACREEDORES					
554	Cobros pendientes de aplicación	12.132	11.138	994	8,93
561	Depósitos recibidas a C/P	308	309	(1)	(0,24)
	TOTAL	72.383	73.308	(925)	(1,26)

8.4.7.A.1. Acreedores Presupuestarios

La Cámara de Cuentas ha circularizado a 25 acreedores que representan el 44,39 % del saldo a 31 de diciembre de 2014. El resultado de la circularización ha resultado satisfactorio no existiendo diferencias significativas entre los datos contables y la información facilitada por los acreedores.

Las obligaciones pendientes de pago del ejercicio corriente han disminuido un 15,72 %, debido, fundamentalmente, a la reducción de las obligaciones pendientes de pago del capítulo 6, Inversiones reales, manteniéndose prácticamente la tendencia en los demás capítulos de gasto.

En el saldo a fin de ejercicio de la cuenta 400, Acreedores por obligaciones reconocidas de ejercicio corriente, se incluyen las partidas correspondientes a los anticipos de caja fija pendientes de reponer y cuyo importe figura en la cuenta 5585, Libramientos para provisiones de fondos, correctamente.

Acreeedores presupuestarios del ejercicio corriente. Clasificación por capítulos de gasto

Capítulo	2014	2013	Variación	% Variación
1 Gastos de Personal	9	2	7	350,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	825	837	(12)	(2,74)
3 Gastos Financieros	0	0	0	
4 Transferencias Corrientes	1.643	1.682	(39)	(2,31)
Operaciones corrientes	2.476	2.522	(46)	(1,82)
6 Inversiones Reales	977	2.110	(1.133)	(53,70)
7 Transferencias de capital	2.371	2.273	98	4,31
Operaciones de capital	3.248	4.383	(1.135)	(25,89)
8 Activos Financieros	18	27	(9)	(33,33)
9 Pasivos Financieros	0	0	0	
Operaciones Financieras	18	27	(9)	(33,33)
TOTAL	5.843	6.932	(1.089)	(15,71)

Con relación a los acreedores por obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados, se han revisado los documentos justificativos de las mismas y se han considerado correctas.

Las rectificaciones o anulaciones practicadas y revisadas por la Cámara corresponden principalmente a gastos de publicidad en el capítulo 2 (premios, becas y galardones), gastos del capítulo 4 y el Plan Provincial de Cooperación, en el capítulo 6.

Acreeedores presupuestarios de ejercicios cerrados. Clasificación por capítulos de gasto

Capítulo	Saldo inicial	Rectificaciones/ anulaciones	Pagos	Saldo Final
1 Gastos de Personal	2	0	2	0
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	837	(7)	830	0
3 Gastos Financieros	0	0	0	0
4 Transferencias Corrientes	1.682	(2)	1.680	0
Operaciones corrientes	2.521	(9)	2.512	0
6 Inversiones Reales	2.110	(8)	2.102	0
7 Transferencias de capital	2.273	0	2.273	0
Operaciones de capital	4.383	(8)	4.375	0
8 Activos Financieros	27	0	27	0
9 Pasivos Financieros	0	0	0	0
Operaciones Financieras	27	0	0	0
TOTAL	6.932	(18)	6.914	0

8.4.7.A.2. Acreeedores con la Administración Pública

Se ha comprobado que el saldo acreedor se corresponde con las liquidaciones pendientes de pago devengadas a 31 de diciembre de 2014 por retenciones de IRPF.

8.4.7.A.3. Acreeedores no presupuestarios

La principal partida corresponde a la cuenta 413, Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Recoge las obligaciones devengadas en el ejercicio que la Diputación Provincial de Huesca imputará en presupuestos futuros. Financieramente están reflejadas como gasto en la cuenta de resultados del ejercicio.

El análisis de los reconocimientos extrajudiciales de crédito efectuados en 2014 ha detectado que facturas de los ejercicios 2012 y 2013 por importe de 80 miles de euros no figuraban en el saldo final de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2013 y tampoco en el saldo inicial de esta cuenta en 2014.

De igual modo, en el saldo final de la cuenta 413, a 31 de diciembre de 2014, no figuran 109 facturas, por un importe global de 99 miles de euros correspondientes a los ejercicios 2011 (casi la mitad del importe, 41 miles), 2012, 2013 y 2014, que han sido objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos en 2015 y no estaban registradas en ninguna cuenta contable. Esto es especialmente llamativo respecto a las 73 facturas correspondientes al ejercicio 2011, sin registrar en cuentas hasta 2015, de acuerdo con la información facilitada a la Cámara de Cuentas.

Por ello la cifra de acreedores no presupuestarios no puede considerarse correcta.

El saldo de esta cuenta ha descendido en comparación con el ejercicio anterior (un 87 %) reflejando que la práctica totalidad de las operaciones presupuestarias se han aplicado en el ejercicio.

De acuerdo con las pruebas de fiscalización realizadas, el saldo al cierre del ejercicio 2014 corresponde en un 37 % a primas de seguro de vehículos y en un 43,74 % a gastos de publicidad.

Todos los importes incluidos en la cuenta 413 fueron contabilizados igualmente en la cuenta de gastos 629 durante 2014, con excepción de una factura de publicidad de 6 miles de euros, por servicios de la agencia de noticias Aragón Press, que fue contabilizada en 2013.

Como ya se ha señalado en el epígrafe 7.4.6 relativo a endeudamiento, a final de ejercicio no se han realizado los ajustes necesarios para reconocer los intereses devengados y no liquidados que deberían figurar en la cuenta de acreedores extrapresupuestarios por un importe de 19 miles de euros.

8.4.7.A.4. Acreedores por administración de recursos de otros entes públicos y Otros acreedores

Las cuentas de “Acreedores por administración de recursos de otros entes públicos” son cuantitativamente (42.459 miles de euros) las más relevantes. Tales cuentas y las de “Deudas con entidades de crédito” se han analizado conjuntamente con las correspondientes a Deudores en los epígrafes 7.4.3.A.3, Administración de recursos de otros entes, y 7.4.6 Endeudamiento, respectivamente.

Es de resaltar el aumento de 994 miles de euros de la cuenta 554 “Cobros pendientes de aplicación”, correspondientes a ingresos de la gestión de cobro por cuenta de otros entes (ROE).

8.4.7.B. Instituto de Estudios Altoaragoneses

Los saldos de las cuentas de acreedores a corto plazo en el organismo autónomo presentan un comportamiento muy parecido al de 2013 con una mínima variación negativa en términos absolutos y que se corresponde con los acreedores por obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente sin que haya que destacar incidencias reseñables.

Nº CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO 2014	SALDO 2013	Variación absoluta	% Variación
	ACREEDORES PRESUPUESTARIOS				
400	Por obligaciones reconocidas. Presupuesto Corriente	99	122	(23)	(18,85)
401	Por obligaciones reconocidas. Presupuesto Cerrado	0	0		
	ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS				
410	Acreeedores por IVA Soportado	1	1	0	
413	Por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	0	0	0	
419	Otros acreedores no presupuestarios	0	0	0	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				
475	Hacienda Pública acreedora	21	21	0	
476	Organismos SS acreedora	2	0	2	100,00
477	HP IVA repercutido	0	0	0	
	OTROS ACREEDORES				
554	Cobros pendientes de aplicación	0	2	(2)	(100,00)
561	Depósitos recibidas a C/P	0	0	0	
	TOTAL	123	146	(23)	(15,75)

8.4.7.B.1. Acreedores presupuestarios

Las obligaciones pendientes de pago del ejercicio corriente han disminuido un 18,85 %, debido fundamentalmente a la reducción de las obligaciones pendientes de pago del capítulo 1 gastos de personal, que correspondían a deudas con la Seguridad Social.

Acreeedores presupuestarios del ejercicio corriente. Clasificación por capítulos de gasto

Capítulo	2014	2013	Variación	% Variación
1 Gastos de Personal	6	33	(27)	(81,82)
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	59	47	12	25,53
3 Gastos Financieros	0	0	0	
4 Transferencias Corrientes	34	42	(8)	(19,05)
Operaciones corrientes	99	122	(23)	(18,85)
6 Inversiones Reales	0	0	0	
7 Transferencias de capital	0	0	0	
Operaciones de capital	0	0	0	
8 Activos Financieros	0	0	0	
9 Pasivos Financieros	0	0	0	
Operaciones Financieras	0	0	0	
TOTAL	99	122	(23)	(18,85)

Respecto a los acreedores presupuestarios de ejercicios cerrados, se ha realizado el pago de todas las deudas, con lo que el saldo final es cero

Acreeedores presupuestarios de ejercicios cerrados. Clasificación por capítulos de gasto

Capítulo	Saldo inicial	Rectificaciones/ anulaciones	Pagos	Saldo Final
1 Gastos de Personal	33		33	0
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	47	0	47	0
3 Gastos Financieros	0	0	0	0
4 Transferencias Corrientes	42	0	42	0
Operaciones corrientes	122	0	122	0
6 Inversiones Reales		0		0
7 Transferencias de capital	0	0	0	0
Operaciones de capital		0		0
8 Activos Financieros	0	0	0	0
9 Pasivos Financieros	0	0	0	0
Operaciones Financieras	0	0	0	0
TOTAL	122		122	0

La Cámara de Cuentas ha circularizado a nueve acreedores que representan el 31,65 % del saldo a 31 de diciembre de 2014. El resultado de la circularización ha resultado satisfactorio ya que no ha habido diferencias entre los datos que figuran en contabilidad y la información aportada por ellos.

Por último, en el saldo a fin de ejercicio de la cuenta 400, Acreedores por obligaciones reconocidas de ejercicio corriente, constan las partidas correspondientes a los Anticipos de caja fija pendientes de reponer y cuyo importe figura en la cuenta 5585 correctamente.

8.4.7.B.2. Acreedores con la Administración Pública

El saldo acreedor corresponde a las liquidaciones pendientes de pago devengadas a 31 de diciembre de 2014 por retenciones de IRPF y cuotas a la Seguridad Social.

8.5. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

El resultado económico patrimonial de la Diputación y de su organismo autónomo, al ser de diferente signo, se ofrecen de forma separada en los dos cuadros siguientes. En el primero de ellos se observa que el flujo de ingresos se mantiene en los dos ejercicios, mientras que los gastos realizados se minoran, por lo que el resultado positivo es mayor en 2014 que en 2013.

En el IEA se observa un importante esfuerzo de minoración del gasto de funcionamiento pero, por el contrario, se incrementan las transferencias y subvenciones concedidas respecto al año anterior. Pese a la contención del gasto, este en su conjunto es superior a los ingresos, lo que provoca el resultado negativo, si bien queda enjugado por el resultado positivo de la Diputación Provincial de Huesca. Ha de recordarse que las cifras del organismo autónomo suponen el 0,1 % del presupuesto de la Diputación.

CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL. Diputación Provincial de Huesca

	2014	2013		2014	2013
A) GASTOS	55.363	60.595	B) INGRESOS	70.105	70.650
1. Aprovisionamientos			1. Ventas y prestaciones de servicios	181	176
2. Gastos de funcionamiento de servicios y prestaciones	17.059	20.340	a) Ventas	6	10
a) Gastos de personal	10.606	10.227	b) Prestación de servicios	176	167
c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	730	1.249	3. Ingresos de gestión ordinaria	7.523	7.089
d) Variaciones de provisiones de tráfico	(446)	1.034	a) Ingresos tributarios	7.523	7.089
e) Otros gastos de gestión	5.952	7.572	b) Ingresos urbanísticos		
f) Gastos financieros y asimilados	215	258	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	4.636	5.287
g) Variaciones de provisiones de inversiones financieras			a) Reintegros	342	422
3. Transferencias y subvenciones concedidas	37.968	40.171	c) Otros ingresos de gestión	3.475	3.399
a) Transferencias y subvenciones corrientes	11.921	11.532	f) Otros intereses e ing. Asimilados	819	1.466
b) Transferencias y subvenciones de capital	26.047	28.639	3. Transferencias y subvenciones recibidas	57.681	57.994
			a) Transferencias corrientes	53.388	53.175
4. Pérdidas y gastos extraordinarios	336	84	b) Subvenciones corrientes	257	911
a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	15		c) Transferencias de capital		
d) Gastos extraordinarios	11		d) Subvenciones de capital	4.036	3.909
e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	310	84	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	84	103
			a) Beneficios procedentes del inmovilizado	12	
AHORRO	14.741	10.055	c) Ingresos extraordinarios	7	64
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	65	39
			DESAHORRO		

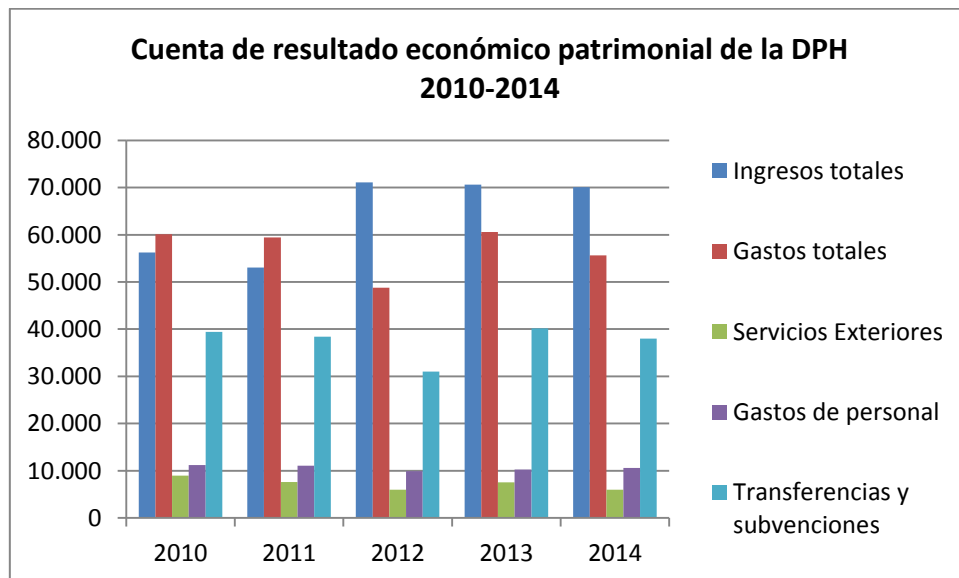
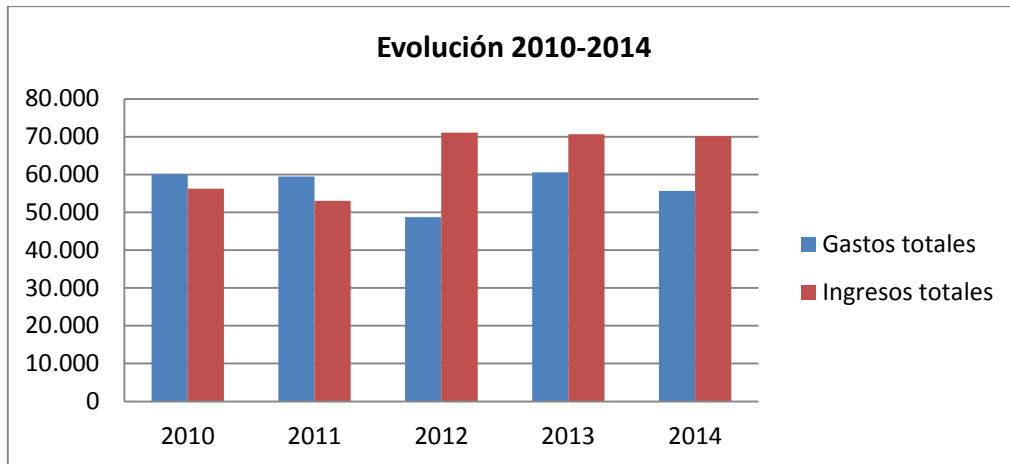
CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL. Instituto de Estudios Altoaragoneses

	2014	2013		2014	2013
A) GASTOS	869	916	B) INGRESOS	805	812
1. Aprovisionamientos			1. Ventas y prestaciones de servicios	7	16
2. Gastos de funcionamiento	687	747	a) Ventas	7	16
a) Gastos de personal	419	465	3. Ingresos de gestión ordinaria	3	2
c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	60	36	a) Ingresos tributarios	3	2
d) Variaciones de provisiones de tráfico	2	6	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	8	14
e) Otros gastos de gestión	206	239	a) Reintegros	5	9
3. Transferencias y subvenciones concedidas	181	169	c) Otros ingresos de gestión	3	3
a) Transferencias y subvenciones corrientes	181	168	f) Otros intereses e ing. asimilados		1
b) Transferencias y subvenciones de capital		1	3. Transferencias y subv. recibidas	784	781
			a) Transferencias corrientes	784	740
			b) Subvenciones corrientes		41
4. Pérdidas y gastos extraordinarios	0	0	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	4	
e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	4	
AHORRO			DESAHORRO	64	104

Desde una perspectiva de cinco años, se observa que, en el ámbito del resultado económico patrimonial, la recuperación de ingresos permite una recuperación del gasto. El menor crecimiento del gasto, al mantenerse las medidas de contención, permite resultados positivos desde el ejercicio 2012 y la compensación total de resultados negativos de ejercicios anteriores.

Cuenta del Resultado Económico Patrimonial DPH

	2010	2011	2012	2013	2014
Gastos totales	60.073	59.439	48.768	60.595	55.636
Servicios Exteriores	8.989	7.584	6.015	7.572	5.952
Gastos de personal	11.238	11.079	9.886	10.227	10.606
Transferencias y subvenciones	39.421	38.429	31.032	40.171	37.968
Ingresos totales	56.259	53.082	71.119	70.650	70.105



Los ingresos integrantes de la cuenta de resultados de la Diputación Provincial de Huesca presentan el siguiente detalle y evolución respecto al ejercicio 2013:

Cuentas	Saldo final 2014	Saldo final 2013	Variación	
			Absoluta	%
Ventas y prestaciones de servicios	181	176	5	3
701 Venta productos terminados	6	10	(4)	(38)
741 Precios públicos por prestación de servicios	176	167	9	5
Ingresos de gestión ordinaria	7.523	7.089	433	6
727 IAE	2.243	1.744	499	29
720 IRPF	1.818	1.905	(87)	(5)
731 IVA	2.325	2.343	(19)	(1)
732 IIEE	953	914	39	4
740 Tasas por prestación de servicios	147	145	2	1
742 Precios públicos	37	38	(0)	(1)
Otros ingresos de gestión ordinaria	4.636	5.287	(651)	(12)
773 Reintegros	342	422	(79)	(19)
775 Ingresos por arrendamientos	25	22	3	11
777 Otros ingresos	3.450	3.377	74	2
769 Otros ingresos financieros	819	1.466	(647)	(44)
Transferencias y subvenciones	57.681	57.994	(314)	(1)
750 Transferencias corrientes recibidas	53.388	53.175	213	0
751 Subvenciones corrientes recibidas	257	911	(654)	(72)
756 Subvenciones de capital recibidas	4.036	3.909	128	3
Ganancias e ingresos extraordinarios	84	103	(19)	(19)
771 Beneficio inmovilizado material	12	-	12	100
778 Ingresos extraordinarios	7	64	(57)	(89)
779 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	65	39	26	66
TOTAL	70.105	70.650	(545)	(1)

Las mayores disminuciones de ingresos se observan en los intereses de depósitos, las ayudas de fondos europeos y la aportación autonómica en virtud del Convenio de Carreteras.

Por el contrario, han aumentado los ingresos por impuestos propios (IAE) en 499 miles de euros (29 %) y el importe del Fondo Complementario de Financiación por la liquidación de 2012 en las transferencias corrientes. En las transferencias de capital aumentan los fondos provenientes del FEDER, aunque no compensan su descenso en las operaciones corrientes, y la aportación local al Plan Provincial de Cooperación.

Los gastos integrantes de la cuenta de resultados de la Diputación Provincial de Huesca presentan el siguiente detalle y evolución respecto al ejercicio 2013:

Cuentas	Saldo final 2014	Saldo final 2013	Variación	
			Absoluta	%
Servicios exteriores	5.952	7.571	(1619)	(21)
620 Gastos de I+D	0	0	0	0
621 Arrendamientos y cánones	134	260	(126)	(48)
622 Reparación y conservación	769	673	96	14
623 Servicios profesionales independientes	1.395	1.477	-82	-6
624 Transportes	33	22	11	50
625 Primas de seguros	66	68	(2)	(3)
627 Publicidad y propaganda	642	656	(14)	(2)
628 Suministros	382	511	(129)	(25)
629 Comunicación y otros servicios	2.402	3.767	(1365)	(36)
630 Tributos de carácter local	127	131	(4)	(3)
631 Tributos autonómicos	2	6	(4)	(67)
Gastos de Personal	10.607	10.228	379	4
640 Sueldos y salarios	7.901	7.716	185	2
641 Indemnizaciones	75	37	38	103
642 SS cargo empleador	2.362	2.235	127	6
644 Otros gastos sociales	266	233	33	14
645 Prestaciones sociales	3	7	(4)	(57)
Transferencias y Subvenciones	37.968	40.013	(2045)	(5)
650 Transferencias corrientes concedidas	1.099	1.105	(6)	(1)
651 Subvenciones corrientes	10.822	10.269	553	5
655 Transferencias de capital	0	0	0	0
656 Subvenciones de capital	26.047	28.639	(2592)	(9)
Gastos Financieros	215	258	(43)	(17)
662 Intereses de deudas L/P	213	243	(30)	(12)
663 Intereses de deudas C/P	0	0	0	0
669 Intereses de demora y otros gastos financieros	2	15	(13)	(87)
Pérdidas y Gastos Extraordinarios	336	84	252	300
671 Pérdidas inmovilizado material	15	0	15	100
678 Gastos extraordinarios	11	0	11	100
679 Pérdidas por modificación derechos Presupuestos cerrados	310	84	226	0
Amortizaciones del ejercicio	730	1.249	(519)	(42)
681 Inmovilizado inmaterial	95	95	0	0
682 Inmovilizado material	635	1.154	(519)	(45)
Provisiones del ejercicio	618	1.063	(445)	(42)
694 para insolvencias	618	1.063	(445)	(42)
TOTAL	112.852	120.932	(8.080)	(7)

En el análisis de las distintas áreas económicas realizado en el presente informe se han detectado una serie de incidencias que influyen en el resultado del ejercicio y cuyos ajustes se resumen a continuación.

Área de Inmovilizado

Las regularizaciones en el inventario contable realizadas en 2015 deberían haberse realizado en el ejercicio 2014. Con los datos de los que ha dispuesto la Cámara de Cuentas, de haberse realizado tal ajuste en el ejercicio correspondiente el resultado económico patrimonial se hubiera incrementado en 1.281 miles de euros.

El análisis de la amortización de los distintos bienes pone de manifiesto que procedería un ajuste de 3.232 miles de euros en las cuentas de dotación a la amortización, cuantía que minoraría el resultado económico patrimonial en ese importe.

No obstante, se han detectado en esta área de Inmovilizado bienes de cuya valoración no se dispone, según la información recibida de la Diputación Provincial de Huesca, lo que supone que podrían darse además otros ajustes que no se pueden cuantificar en este informe que alterarían las cuantías señaladas en párrafos anteriores

La regularización contable de los bienes incluidos dentro del Ciclo Integral del Agua ya entregados a los Ayuntamientos supone un impacto negativo en el resultado económico patrimonial de 37.592 miles de euros minorándose la cuenta 236 Ciclo Integral del Agua, de balance. Este ajuste ha sido realizado por la Diputación Provincial de Huesca en el ejercicio 2015.

Por lo tanto, el resultado económico patrimonial, de haberse realizado las operaciones que se han podido cuantificar resultaría minorado en 39.543 miles de euros, lo que implica un desahorro de 24.082 miles de euros. Al haberse realizado muchos de estos ajustes en el ejercicio 2015 son las cuentas de este último las que reflejan este desahorro.

Área de Deudores

La realización de asientos globales relativos a la gestión de recursos de otros entes no ha permitido cuantificar los ajustes a realizar para que las diferentes cuentas hubieran reflejado correctamente la gestión realizada

Área de Endeudamiento

El Balance debería haber reflejado en la cuenta de acreedores extrapresupuestarios 19 miles de euros correspondientes a intereses devengados y no liquidados

Área de Acreedores

En la cuenta 413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, deberían haber figurado 99 miles de euros no registrados correspondientes a facturas que fueron objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito en 2015.

8.6. PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las principales magnitudes presupuestarias consolidadas en los últimos cinco años son las siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS. PREVISIONES DEFINITIVAS

Capítulos	2010	2011	2012	2013	2014
1. Impuestos Directos	4.427	4.550	4.222	3.896	3.673
2. Impuestos Indirectos	2.640	2.836	2.610	2.876	2.804
3. Tasas y Otros Ingresos	3.585	4.077	4.069	3.956	3.851
4. Transferencias Corrientes	42.642	46.652	43.126	50.372	49.875
5. Ingresos Patrimoniales	1.151	1.311	1.301	1.098	1.031
6. Enajenación Inversiones Reales	15	15	15	15	15
7. Transferencias Capital	24.697	18.330	14.627	7.260	4.399
TOTAL NO FINANCIERO	79.157	77.771	69.970	69.473	65.648
8. Activos Financieros	76.550	61.038	52.590	29.693	17.614
9. Pasivos Financieros	11.417	4.258	149	0,00	0,00
TOTAL FINANCIERO	87.967	65.296	52.739	29.693	17.614
TOTAL	167.124	143.067	122.709	99.166	83.262

Las principales fuentes de ingresos de la Diputación Provincial de Huesca son las entregas del sistema de financiación local y diversas transferencias de carácter finalista, tanto corrientes como de capital, provenientes del Estado, la Comunidad Autónoma y la Unión Europea.

En el ámbito no financiero la senda de evolución queda marcada por el descenso de los ingresos tributarios que influye negativamente en el sistema de financiación local.

En las operaciones financieras destaca el acusado descenso de los activos, en concreto la partida de remanente de tesorería que financia modificaciones presupuestarias.

PRESUPUESTO DE GASTOS. CRÉDITOS DEFINITIVOS*miles de euros*

Capítulos	2010	2011	2012	2013	2014
1. Gastos de Personal	12.645	12.141	11.661	11.441	11.398
2. Gastos en Bienes corrientes	11.786	10.219	9.636	9.070	7.781
3. Gastos Financieros	1.281	1.342	1.378	873	738
4. Transferencias Corrientes	9.250	10.225	10.674	11.736	11.725
6. Inversiones Reales	87.663	67.326	57.638	41.399	31.020
7. Transferencias Capital	34.629	30.034	20.797	15.642	12.301
TOTAL NO FINANCIERO	157.254	131.287	111.784	90.161	74.963
8. Activos Financieros	894	2.728	2.099	578	731
9. Pasivos Financieros	8.976	9.053	8.826	8.427	7.568
TOTAL FINANCIERO	9.870	11.781	10.925	9.005	8.299
TOTAL	167.124	143.068	122.709	99.166	83.262

La evolución del presupuesto de gastos presenta un descenso en cinco años de más del 50 % en las operaciones no financieras y en el total general acusando la evolución negativa de la situación económica, situándose la mayor disminución en los capítulos 6 y 7. Así, en el primero de ellos desciende la inversión en carreteras, en el Plan Provincial de Cooperación y, fundamentalmente, en los créditos destinados a obras en materia de aguas. En el capítulo 7, el descenso se centra en las subvenciones a las distintas entidades locales, de acuerdo con los menores recursos disponibles.

En el ámbito de las operaciones financieras, la evolución del endeudamiento indica que éste desciende poco a poco recuperando niveles anteriores a 2010, y en los activos financieros, en 2013 y 2014 ya no se recoge ninguna operación relativa al Plan del Agua que incrementaban el capítulo 8 en 2011 y 2012.

8.6.1. Elaboración y aprobación del presupuesto

Los artículos 165 y siguientes del TRLRHL establecen el contenido, procedimiento y plazos de elaboración del Presupuesto.

Revisada la tramitación y contenido de los presupuestos para 2014, se pone de manifiesto lo siguiente:

- El Presupuesto consta de los estados de gastos e ingresos, las Bases de Ejecución y los preceptivos anexos e informes.
- Una vez formado, el Presidente de la Diputación lo eleva al Pleno junto con el informe del Interventor. De acuerdo con el artículo 168.4, la presentación al Pleno debe realizarse antes del 15 de octubre, plazo que se incumple ya que el informe previo del Interventor que figura en la documentación remitida es de fecha 16 de

diciembre de 2013 por lo que no se pudo presentar al Pleno antes de la fecha límite legal.

- El Pleno aprueba inicialmente el Presupuesto el 27 de diciembre de 2013 y con carácter definitivo el 20 de enero de 2014, incumpléndose el plazo del artículo 169.2 que establece que debe aprobarse definitivamente antes del 31 de diciembre del año anterior.

8.6.2. Modificaciones Presupuestarias

Durante el ejercicio de 2014, se han tramitado veinticinco expedientes de modificación para la Diputación Provincial de Huesca y su organismo autónomo, Instituto de Estudios Altoaragoneses:

Tipo de modificación	Número de expedientes	Importe global
Diputación Provincial de Huesca		
Créditos Extraordinarios	8	4.130
Suplementos de Crédito	5	8.900
Incorporaciones de Crédito	1	7.165
Transferencias de Crédito	8	273
Instituto de Estudios Altoaragoneses		
Créditos Extraordinarios	1	0,8
Suplementos de crédito	1	6
Transferencias de Crédito	1	2

Es de destacar la utilización de las figuras de “Créditos extraordinarios” y “Suplementos de crédito”. Su volumen cuantitativo es importante y responden a la necesidad de acometer actuaciones para las que no existía crédito en el presupuesto inicial o que el presupuestado era insuficiente para hacerles frente.

En cuatro expedientes la modificación, total o parcial, por crédito extraordinario ha venido dada por la necesidad de sustituir una transferencia de carácter nominativo por otra en función de un cambio sobrevenido del beneficiario.

La financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se ha realizado en su mayoría con el remanente de tesorería para gastos generales, por un importe de 9.979 miles de euros y realizando bajas en los créditos presupuestados por 3.027 miles de euros. La diferencia, de pequeña cuantía, 24 miles de euros, responde a un mayor ingreso procedente de fondos europeos.

El importe de las transferencias de crédito es pequeño atendiendo al volumen total del presupuesto, de lo que puede inferirse que la distribución de los créditos en los capítulos de gasto del presupuesto presenta una adecuada previsión.

Por capítulos de gasto, las modificaciones se concentran en el capítulo de inversiones reales, el cual se incrementa en un 48,5 % respecto al presupuesto inicial, fundamentalmente por la incorporación de créditos financiada en casi su totalidad por remanente de tesorería afectado en la cuantía de 5.969 miles de euros.

En menor medida, pero con cuantías también importantes, se incrementan los capítulos de transferencias corrientes (17,1 %) y de capital (22,9 %), a través de suplementos de crédito y de la incorporación de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, respectivamente:

miles de euros

Concepto	Créditos Extraord.	Suplementos crédito	Incorporaciones crédito	Transferencias de crédito		Bajas por anulación	Total
				positivas	negativas		
1. Gastos de personal	35			56	(56)		35
2. Gastos bienes corrientes	198	25		73	(81)	(1.980)	(1.766)
3. Gastos Financieros					(33)		(33)
4. Transferencias corrientes	567	1.468		73	(24)	(263)	1.821
6. Inversiones reales	2.000	7.050	6.414		(73)	(257)	10.133
7. Transferencias de capital	1.330	357	751	38	(6)	(181)	2.289
8. Activos Financieros						(346)	(345)
9. Pasivos Financieros				33			33
Total	4.130	8.900	7.165	273	(273)	(3.027)	12.167

Por el contrario, a través de bajas en el capítulo 2, Gasto bienes corrientes, se financian diversos créditos extraordinarios y suplementos de crédito, disminuyendo aquél en un 18,9%.

Se ha procedido a analizar los veinticinco expedientes de modificación realizados en la Diputación Provincial de Huesca en el ejercicio 2014 (el 100% de la actividad), con los siguientes resultados:

- En general se respeta el procedimiento administrativo formal en todos los expedientes, tramitándose y aprobándose por los órganos competentes en cada caso, cumpliéndose las reglas legales de audiencia y publicidad.
- Desde el punto de vista material se detectan las siguientes incidencias:

- a) Todos los expedientes de modificación son correctos en su concepto y utilización de la figura elegida a excepción de uno que se analiza en el punto i) siguiente.
- b) En cuanto al cumplimiento de los requisitos legales, la totalidad de los expedientes presentan unas propuestas muy generales, sin concretar ni justificar la razón en la que basan la modificación presupuestaria.
- c) En el caso de los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, existe la obligación legal (artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril), de que en el expediente se incluya una memoria justificativa que acredite el carácter específico y determinado del gasto a realizar que sobreviene, la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, la inexistencia o insuficiencia de créditos en el estado de gastos, el correcto comportamiento de los ingresos, etc. El hecho de que la base 7 de ejecución del presupuesto de 2014 sea más escueta en su redacción no supone que no deban cumplirse las disposiciones, más exhaustivas, del Real Decreto citado. Y de la literalidad del texto es fácilmente entendible que como acreditación no es aceptable señalar simplemente que el gasto sea “inaplazable” o la necesidad “nueva”.
En la documentación remitida a la Cámara de Cuentas no figura ninguna memoria justificativa que cumpla con los requisitos legales señalados.
- d) Tampoco figura en la documentación examinada ninguna acreditación relativa al carácter finalista de los gastos, en el caso de la incorporación, ni de las inversiones financieramente sostenibles, ni se acredita la no discrecionalidad de los gastos en los casos en que su financiación se realiza con cargo al Fondo de Contingencia, ni la causa por la que se producen nuevos ingresos en el presupuesto.
- e) No consta en los expedientes de incorporación de remanentes de crédito el certificado de la Intervención exigido por la Regla 40, Certificación de existencia de remanentes de crédito, de la ICAL.
- f) En el caso de las modificaciones presupuestarias para inversiones financieramente sostenibles no figura en la documentación remitida la memoria a la que se refiere la disposición adicional 16.6 del TRLRHL, ni se acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en la disposición adicional sexta, apartado 2 c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- g) En las incorporaciones de remanentes de créditos hay partidas que no son gasto afectado, según la información remitida, ni Inversión financiera sostenible de acuerdo con su partida presupuestaria, pero se financian con remanente de tesorería, incumpliendo la citada disposición adicional sexta.
- h) Las modificaciones presupuestarias son contabilizadas en la misma fecha en la que se produce su aprobación. Las que son aprobadas con carácter provisional y expuestas a alegación pública, se contabilizan en la fecha de su aprobación provisional sin esperar, como resulta procedente, a la aprobación definitiva.

- i) El expediente 2/2014 por el que se concede un suplemento de crédito, por importe de 5.000 miles de euros, aprobado por Acuerdo Plenario de 7 de marzo de 2014, presenta las siguientes incidencias:
- No consta en la documentación examinada memoria justificativa que incluya todos los requisitos del artículo 37 del Real Decreto 500/1990, ni referencia alguna al carácter de gastos de financiación afectada.
 - Se produce una baja en el estado de gastos en una serie de conceptos, por un importe global de 5.000 miles de euros. Para mantener el equilibrio presupuestario se da de baja en el estado de ingresos un préstamo a largo plazo a concertar por el mismo importe.
 - Paralelamente se vuelven a dar de alta en el estado de gastos los mismos conceptos por los mismos importes, ya que al minorarlos se produce una “insuficiencia de crédito” para “gastos que no es posible demorar a ejercicios posteriores”, según consta en las propuestas del expediente, con lo que se justifica el suplemento de crédito y éste se financia con remanente de tesorería para gastos generales por el mismo importe de 5.000 miles, que se incorpora al estado de ingresos.
 - A la vista del expediente ha de concluirse que no se trata de un suplemento de crédito ya que en el presupuesto inicial se aprobaron créditos suficientes para dar cobertura a tales gastos en idéntica cuantía y finalidad. Lo que realmente se produjo fue un cambio en el estado de ingresos del presupuesto: de estimar ingresos por la concertación de un préstamo se pasó a anularla y aplicar remanente de tesorería. De esta forma se incurrió en dos infracciones:
 - Se utilizó una figura jurídica (suplemento de crédito – art. 177 TRLRHL) para una finalidad distinta de aquella para la que estaba prevista:
 - Se financiaron gastos ya incluidos en el presupuesto inicial con remanente de tesorería, lo que está prohibido expresamente por el art. 104.4 del Real Decreto 500/1990.
 - Por último, hay que señalar que dos partidas afectadas por este suplemento son minoradas con posterioridad, lo que supone el incumplimiento del artículo 41 del Real Decreto 500/1990, que prohíbe que créditos suplementados se vean afectados por una minoración en una transferencia de crédito posterior.

8.6.3. Presupuesto de Ingresos**8.6.3.A. Diputación Provincial de Huesca**

La ejecución del presupuesto de ingresos en el ejercicio 2014 presenta el siguiente detalle:

miles de euros

Capítulo	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos Reconoc.	Derechos Anulados	Derechos Reconoc Netos	Recaudac. Neta	Derechos Ptes. de Cobro
1. Impuestos directos	3.673	-	3.673	4.105	122	3.983	2.548	1.435
2. Impuestos indirectos	2.805	-	2.805	3.346	400	2.946	2.946	-
3. Tasas y otros ingresos	3.814	-	3.814	4.026	0	4.025	3.969	56
4. Transferencias corrientes	49.851	24	49.875	53.646	3.982	49.664	49.640	24
5. Ingresos patrimoniales	1.030	-	1.030	817	-	817	750	67
6. Enajenación de inversiones reales	15	-	15	185	-	185	178	7
7. Transferencias de capital	4.369	29	4.399	4.036	-	4.036	3.492	544
8. Activos financieros	494	17.114	17.608	884	-	884	590	294
9. Pasivos financieros	5.000	(5.000)	-	-	-	-	-	-
TOTAL	71.050	12.167	83.217	71.045	4.505	66.541	64.114	2.427

El principal recurso de la Diputación Provincial de Huesca lo constituye la participación en los tributos del Estado a través del Fondo complementario de financiación y los ingresos procedentes de la cesión de la recaudación de los tributos del Estado; en concreto, los derechos reconocidos por esta doble participación alcanzan el 81 % del total y se distribuyen entre los capítulos 1, 2 y 4 del presupuesto de ingresos, de la siguiente forma:

Capítulo	Derechos Reconocidos	% sobre Total DRN
1. Impuestos directos	3.983	6
2. Impuestos indirectos	2.946	5
3. Tasas y otros ingresos	4.025	6
4. Transferencias corrientes	49.664	76
5. Ingresos patrimoniales	817	1
6. Enajenación de inversiones reales	185	0
7. Transferencias de capital	4.036	6
8. Activos financieros	884	1
9. Pasivos financieros	-	-
TOTAL	66.541	100

El cuadro siguiente relaciona los derechos reconocidos totales del presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio 2014 con los que proceden de la participación de la Diputación Provincial de Huesca en los tributos del Estado. La participación en los tributos del Estado es doble: de una parte, el Estado cede un porcentaje de recaudación de determinados tributos estatales y, de otra parte, añade una participación en estos a través de un Fondo Complementario de Financiación, que se corresponde con la práctica totalidad de los ingresos del capítulo 4.

Descripción económica de ingresos	Derechos reconocidos netos (a)	DRN por participación tributos Estado (b)	% (b) / (a)
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.740	1.740	100
Impuesto sobre Actividades Económicas	2.243	-	-
Total capítulo 1	3.983	1.740	43,68
Impuesto sobre el Valor Añadido	2.000	2.000	100
Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas	28	28	100
Impuesto sobre la cerveza	10	10	100
Impuesto sobre las labores del tabaco	383	383	100
Impuesto sobre hidrocarburos	525	525	100
Impuesto sobre productos intermedios	1	1	100
Total capítulo 2	2.946	2.946	100
Total capítulo 3	4.025	-	-
Fondo Complementario de Financiación	49.276	49.276	100
Total capítulo 4	49.664	49.276	99,21
Total capítulo 5	817	-	-
Total capítulo 6	185	-	-
Total capítulo 7	4.036	-	-
Total capítulo 8	884	-	-
Total capítulo 9	-	-	-
TOTAL	66.541	53.962	81,10

La Diputación obtiene ingresos propios de naturaleza tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), que constituye el 56,31 % del capítulo de Impuestos directos.

Los ingresos tributarios por el Impuesto sobre Actividades Económicas se refieren a las cuotas nacionales y provinciales que son recaudadas por la Agencia Tributaria y posteriormente liquidadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El recargo provincial del IAE es un recurso propio de la Diputación Provincial de Huesca que se liquida y recauda conjuntamente con las cuotas municipales de dicho impuesto en el marco de la gestión de recursos de otros entes. Por ello su análisis se realiza en el epígrafe 7.4.3.A.3 de este informe, reiterando que deben contabilizarse separadamente la parte que es recurso propio de la Diputación de la que corresponde a otros Entes.

El 85 % de los derechos reconocidos netos del capítulo 3 de la liquidación del presupuesto de ingresos lo constituye la percepción del premio de cobranza por la prestación de servicio de recaudación de tributos locales, que se cuantifica en 3.413 miles de euros, el 5,13 % de la totalidad de la liquidación del presupuesto de ingresos.

De los restantes capítulos de ingreso, en las transferencias de capital destacan las aportaciones locales al Plan Provincial de Cooperación (1.613 miles de euros), los fondos europeos FEADER (1.031 miles) y, en menor medida, la financiación del Estado por el Convenio suscrito en materia del ciclo integral del agua, y para financiar daños producidos por las tormentas, y la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud del Convenio de Carreteras para el ejercicio 2014.

Con relación a los ingresos del Estado provenientes del sistema de financiación, el Estado efectúa mensualmente entregas a cuenta correspondientes al ejercicio en curso que suponen reconocimientos de derechos presupuestarios para la Entidad, y posteriormente, dos años más tarde, realiza una liquidación definitiva que puede ser en sentido negativo o positivo. Cuando el resultado de esta liquidación es negativo, el correspondiente reintegro se realiza mediante anulaciones de derechos por dicha cuantía. Por este motivo, en el ejercicio 2014 se produjeron anulaciones de derechos como consecuencia de las liquidaciones negativas de los periodos 2008 y 2009, para las que el Estado permitió su devolución aplazada en 120 mensualidades (la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013 modificó el procedimiento de reintegro de los saldos deudores a cargo de las Entidades Locales resultantes de las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009, ampliando de 60 a 120 mensualidades el período de reintegro aplicable, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2012, así como, en su caso, las correspondientes al ejercicio 2012).

En el ejercicio 2014 se produjo la liquidación definitiva del ejercicio 2012.

El cuadro siguiente resume el resultado de las liquidaciones a cuenta practicadas en el ejercicio 2014 así como la liquidación definitiva correspondiente al año 2012 y los reintegros practicados por las liquidaciones definitivas de 2008 y 2009:

ENTREGAS A CUENTA Y LIQUIDACIONES PRACTICADAS EN 2014					
Capítulo presupuesto ingresos	Participación de tributos del Estado	Importe íntegro entregas a cuenta 2014	Saldo liquidación definitiva 2012	Reintegros liquidaciones definitivas 2008 y 2009	
				2008	2009
1	IRPF	1.862	(44)	-	78
2	IVA	2.039	285	106	219
	Impuesto Especial sobre el Alcohol y bebidas derivadas	32	(3)	-	2
	Impuesto Especial sobre Productos Intermedios	1	(0)	-	0
	Impuesto Especial sobre la Cerveza	10	0	-	0
	Labores del Tabaco	345	39	-	1
	Impuesto Especial Hidrocarburos	596	(67)	-	4
1 y 2	TOTAL PARTICIPACIÓN TRIBUTOS	4.884	212	106	304
4	Fondo Complementario Financiación	51.183	2.070	937	3.040
	TOTALES	56.067	2.282	1.043	3.344

La Cámara de Cuentas ha comprobado la corrección de las liquidaciones practicadas y su correcto reflejo contable.

Todos los derechos reconocidos del presupuesto de ingresos coinciden con las anotaciones en el haber de las cuentas de ingresos que se detallan a continuación. Sin embargo, se produce una diferencia en el registro contable de los ingresos extraordinarios, que no tiene correspondencia en la contabilidad presupuestaria, por importe de 28 miles de euros.

Los derechos reconocidos por reintegros de préstamos no se integran en las cuentas analizadas por lo que figuran separadamente en el cuadro siguiente.

Ingresos	Anotaciones Debe	Anotaciones Haber	Derechos Reconocidos	Diferencia
Ventas y prestaciones de servicios	-	181	181	
Ingresos de gestión ordinaria	113	7.636	7.636	
Otros ingresos de gestión ordinaria	-	4.636	4.636	
Transferencias y subvenciones	1	57.682	57.682	
Ganancias e ingresos extraordinarios	(31)	53	25	28
TOTAL	84	70.189	70.161	28
Reintegro de préstamos			884	
			71.045	

Instituto de Estudios Altoaragoneses

La ejecución del presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio 2014 presenta el siguiente detalle, en miles de euros:

Capítulo	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos Reconoc.	Derechos Anulados	Derechos Reconoc. Netos	Recaud. Neta	Derechos Ptes. de Cobro
1. Impuestos directos	-	-	-	-	-	-	-	-
2. Impuestos indirectos	-	-	-	-	-	-	-	-
3. Tasas y otros ingresos	37	-	37	17	-	17	17	1
4. Transferencias corrientes	784	-	784	784	-	784	784	-
5. Ingresos patrimoniales	1	-	1	-	-	-	-	-
6. Enajenación de inversiones reales	-	-	-	-	-	-	-	-
7. Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-	-	-
8. Activos financieros	1	6	7	1	0	1	1	-
9. Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	823	6	829	802	0	802	802	1

El 97,76 % de los derechos reconocidos provienen de la aportación que la Diputación Provincial de Huesca realiza a su organismo autónomo. Por ello también su recaudación es prácticamente del 100 %. Sólo quedan pendientes de cobro 696,02 euros.

Los derechos reconocidos del presupuesto de ingresos coinciden con las anotaciones en el haber de las cuentas de ingresos integrantes de la cuenta de resultados de la contabilidad financiera.

El presupuesto de ingresos experimenta una disminución, acercándose sus cifras a la realidad de la posterior liquidación. Como único dato relevante, hay que señalar que el descenso en ingresos no financieros, fundamentalmente, por venta de libros y publicaciones, se ve compensado por el aumento en la aportación de la Diputación Provincial de Huesca, que cubre también la falta de una subvención autonómica que venía recibándose hasta el ejercicio 2013.

8.6.4. Presupuesto de Gastos**Diputación Provincial de Huesca**

CAPÍTULOS	CREDITOS INICIALES	MODIF. NETAS	Ratio	CREDITOS DEFINIT.	Ratio	OBL. REC NETAS	Ratio	REMANENTES DE CREDITO
			% MN/Ci		%Cd/Ci		%ORN/Cd	
1.- Gastos de Personal	10.933	35	0,32	10.968	100,32	10.606	96,70	362
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	9.333	(1.766)	-18,92	7.567	81,08	6.199	81,93	1.368
3.- Gastos financieros	770	(33)	-4,29	737	95,71	215	29,23	522
4.- Transferencias Corrientes	10.506	1.821	17,34	12.328	117,34	11.933	96,80	395
5.- Fondo de Contingencia								
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	31.542	58		31.600	100,18	28.954	91,62	2.647
6.- Inversiones reales	20.885	10.133	48,52	31.018	148,52	22.641	73,00	8.376
7.- Transferencias de capital	10.012	2.289	22,86	12.301	122,86	11.243	91,40	1.058
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	30.897	12.422	40,20	43.319	140,20	33.885	78,22	9.434
8.- Activos Financieros	1.076	(345)	-32,09	731	67,91	661	90,49	69
9.- Pasivos Financieros	7.535	33	0,44	7.568	100,44	7.568	100,00	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	8.611	(312)	-3,63	8.299	96,37	8.229	99,16	70
TOTAL	71.050	12.167	17,13	83.217	117,13	71.067	85,40	12.150

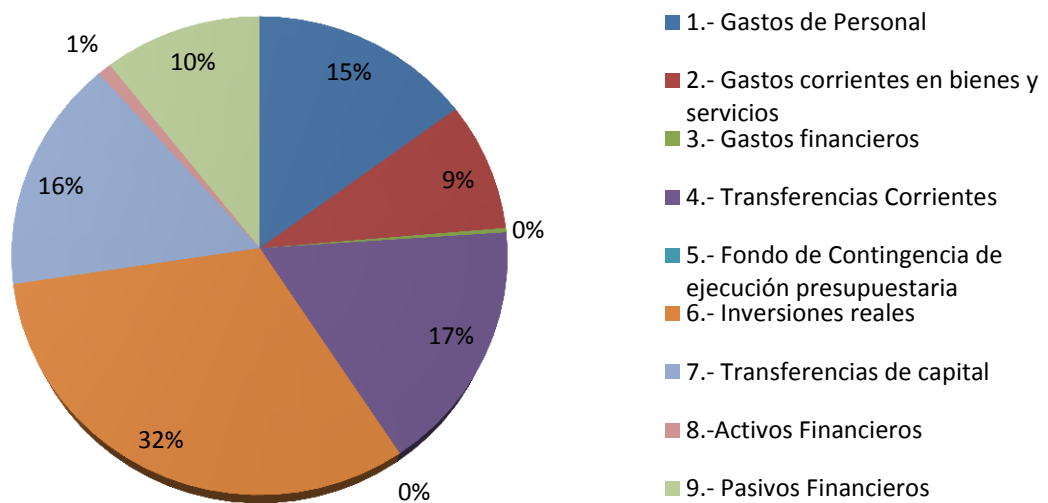
La Diputación Provincial de Huesca, como ente eminentemente financiador dentro del ámbito provincial, traslada este carácter a su presupuesto, en el que se observa que las mayores partidas están en el área de las transferencias corrientes y de capital, y en las inversiones reales, cuyos conceptos más importantes son el Plan Provincial de Cooperación, incluido en el capítulo 6 pese a tratarse de subvenciones a Entidades Locales, y el programa de actuación en caminos y carreteras. Con mayor amplitud se analiza esto último en el apartado 7.6.4.5.

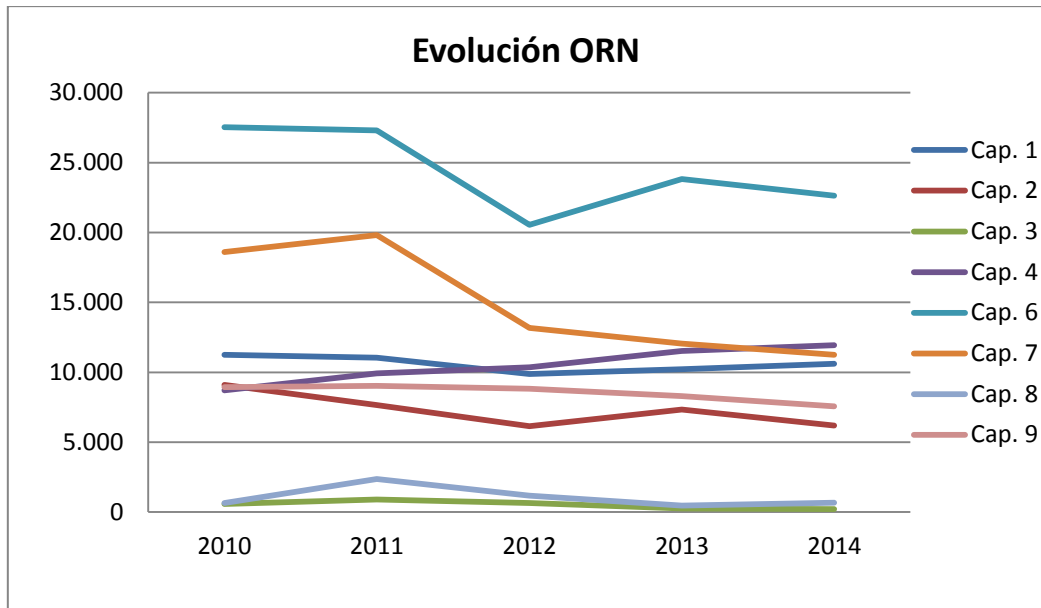
Los gastos de personal y funcionamiento suponen en total el 24 % del presupuesto, frente al 65 % de fondos dedicados a subvenciones e inversiones.

Por último, el 11 % restante se destina a los gastos financieros y amortización de las operaciones de endeudamiento concertadas en ejercicios pasados. En 2014 no se suscribe ninguna nueva operación.

Composición de las obligaciones reconocidas 2014

Capítulos	Obligaciones Reconocidas	% s/ total
1.- Gastos de Personal	10.606	14,92
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	6.199	8,72
3.- Gastos financieros	215	0,30
4.- Transferencias Corrientes	11.933	16,79
5.- Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria	0	0,00
6.- Inversiones reales	22.641	31,86
7.- Transferencias de capital	11.243	15,82
8.-Activos Financieros	661	0,93
9.- Pasivos Financieros	7.568	10,65
TOTAL	71.067	100,00

DPH. Composición de las ORN del ejercicio 2014



Instituto de Estudios Altoaragoneses

Capítulo	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Pendiente de Pago	Remanente Crédito
1. Gastos de Personal	429	1	429	419	413	6	10
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	214	0	215	206	147	59	9
3. Gastos Financieros	1	0	1	0	0	0	0
4. Transferencias corrientes	176	6	182	181	148	33	0
6. Inversiones reales	3	0	3	3	3	0	0
7. Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0
Total no financiero	823	7	830	809	711	98	19
8. Activos financieros	1	(1)	0	0	0	0	0
9. Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0
Total financiero	1	(1)	0	0	0	0	0
TOTAL	824	6	830	809	711	98	19

El organismo autónomo cuenta con un presupuesto limitado dedicado, fundamentalmente, a su propio funcionamiento, ya que los gastos de personal y los corrientes alcanzan el 77,25 % de las obligaciones reconocidas, correspondiendo el 22,75 % restante a las aportaciones que el Instituto hace a diversos centros de estudio comarcales para gastos de funcionamiento.

Su dependencia económica de la Diputación Provincial de Huesca es total, ya que como se ha visto en el epígrafe de ingresos, la práctica totalidad de éstos los recibe de la Diputación, 784 miles de euros. Además, los hechos analizados en la presente auditoría evidencian también una dependencia absoluta en el área de gestión económico-financiera de los servicios de la Diputación Provincial.

En epígrafes anteriores de este informe ya se ha ofrecido el análisis de algunos capítulos de gasto como es el caso de los gastos financieros, activos y pasivos financieros, analizados en los apartados referidos a deudores, acreedores y endeudamiento de contabilidad (7.4).

A continuación se plasma el resultado del trabajo de auditoría en los capítulos de gasto de personal, gastos en bienes corrientes y servicios y transferencias y subvenciones, con la precisión de que el análisis que se realiza de la contratación afecta a los capítulos 2 y 6 y en el correspondiente a las subvenciones se analizan gastos de los capítulos 4, 6 y 7.

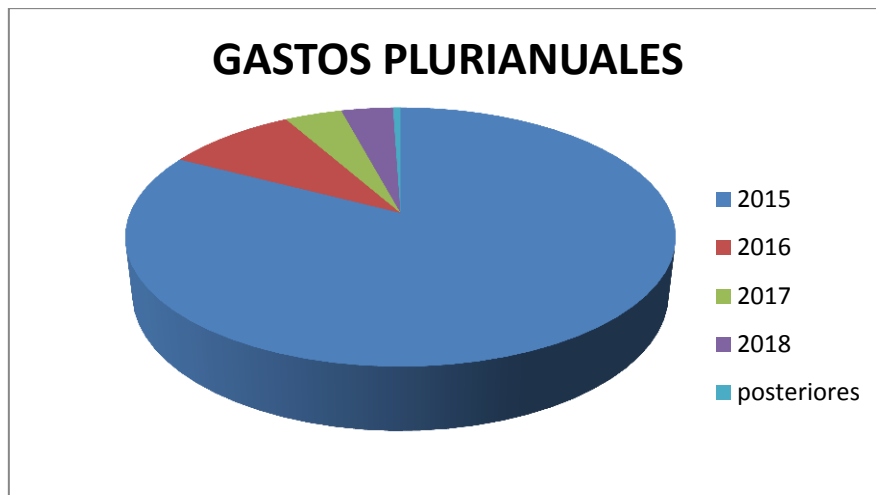
Con relación al capítulo de inversiones reales, además de su análisis en los epígrafes señalados, también ha sido tratado en el área contable de inmovilizado no financiero (7.4.1).

8.6.4.1. Gastos Plurianuales

Con carácter previo al análisis de los capítulos de gasto, ya que las operaciones plurianuales se dan en todos ellos, y sin perjuicio de lo que individualmente pueda reseñarse en epígrafes posteriores para algún expediente determinado, han de mencionarse los compromisos de gasto plurianuales que presenta la Diputación Provincial de Huesca en el ejercicio controlado.

Los gastos plurianuales de la Diputación en su mayoría abarcan el ejercicio corriente y el siguiente, 2015, en el que se agrupa el 82,66 % de la totalidad de estos gastos. Para ejercicios posteriores, las cifras comprometidas no alcanzan el millón de euros, pudiéndose resumir que la Diputación no compromete, de forma significativa, los presupuestos de ejercicios posteriores al año n+1.

Ejercicio	Total	2015	2016	2017	2018	posteriores
GASTOS PLURIANUALES	6.841	5.655	625	276	249	37



Así, hasta 2018 sólo se realizan compromisos de gasto en el área informática, en concreto el contrato de suministro del sistema de información para gestión, inspección y recaudación de tributos locales (analizado en el epígrafe de contratación) y el correspondiente a material informático para las dependencias de la Diputación.

Hasta 2017 se prolonga el contrato de conectividad a internet de la red de telecentros de la provincia, y en 2016, existen compromisos relativos a suministros de gas, servicio de telecentros y servicios postales y telegráficos, la implantación del sistema de administración electrónica en municipios inferiores a 1.000 habitantes, servicio de modernización del portal web y una beca de periodismo.

Por capítulos de gasto, los principales importes se sitúan en los gastos corrientes y las inversiones reales, teniendo especial incidencia los contratos en el área informática para la gestión y recaudación de tributos locales y las obras en las redes de carreteras de la provincia.

En los capítulos de transferencias se observa que, prácticamente, sólo existen compromisos bianuales y únicamente se extienden a 2016 servicios de carácter informático para las entidades locales menores.

Por último, hay que señalar que el gasto plurianual de personal responde a primas de seguro concertadas.

Capítulo	Total	2015	2016	2017	2018	posteriores
1. Gastos de personal	62	62	0	0	0	0
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.894	1.670	156	39	29	0
4. Transferencias corrientes	844	654	173	17	0	0
6. Inversiones reales	2.992	2.220	296	220	219	37
7. Transferencias de capital	1.049	1.049	0	0	0	0
TOTAL	6.841	5.655	625	276	248	37

Sin embargo, en la relación de gastos plurianuales de la Cuenta de la Diputación no constan incluidos los importes correspondientes a la amortización y los intereses de los distintos préstamos a largo plazo. De acuerdo con los cuadros de amortización teóricos facilitados por la Diputación Provincial de Huesca, el gasto plurianual no incluido es el que se detalla a continuación:

Ejercicio	Total	2015	2016	2017	2018	posteriores
Amortizaciones principal préstamos. Largo plazo	24.111	6.999	4.579	3.938	3.262	5.334
Intereses préstamos. Largo plazo	704	238	178	123	75	89

8.6.4.2 Gastos de Personal

La estructura de la plantilla de la Diputación Provincial de Huesca y del Instituto de Estudios Altoaragoneses, ejercicio 2014, se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de personal	Diputación Provincial de Huesca	% s/ Total	Instituto de Estudios Altoaragoneses	% s/ Total	Total
Funcionario	216	88,52 %	11	100 %	227
Laboral	9	3,69 %	-		9
Eventual	19	7,79 %	-		19
Total	244	100 %	11	100 %	255

La ejecución del capítulo 1 "Gasto de personal" de la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses del ejercicio 2014 es la siguiente, en miles de euros:

Diputación Provincial de Huesca	Crédito Inicial	Modificaciones Crédito	Crédito Definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	% Ejecución
Capítulo 1: Gasto de personal 2014	10.933	35	10.968	10.606	10.606	97 %
TOTAL	10.933	35	10.968	10.606	10.606	97 %

Instituto de Estudios Altoaragoneses	Crédito Inicial	Modificaciones Crédito	Crédito Definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	% Ejecución
Capítulo 1: Gasto de personal 2014	429	-	429	419	419	98 %
TOTAL	429	-	429	419	419	98 %

Los datos de la contabilidad presupuestaria coinciden con la contabilidad financiera.

En cuanto a la aplicación de los distintos conceptos de la nómina a los pertinentes conceptos presupuestarios, se han observado errores de imputación de indemnizaciones por razón de servicio de altos cargos a los conceptos de productividad y gratificaciones.

La comprobación de la regularidad de los gastos de personal se ha realizado a través de las siguientes actuaciones:

- Verificar que la plantilla y la relación de puestos de trabajos se ajustan y son coherentes y las relaciones están válidamente constituidas y vigentes.
- Examen de una muestra de expedientes de personal para verificar la regularidad de los gastos y de los pagos de los distintos conceptos retributivos y la corrección de la relación laboral existente.
- Comprobación de la corrección de los importes correspondientes a la Seguridad Social y a las retenciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo (RPT)

Las RPT de la Diputación Provincial de Huesca y del Instituto de Estudios Altoaragoneses para el ejercicio 2014 fueron aprobadas el 27 de diciembre de 2013 y publicadas el 18 de febrero de 2014. A lo largo de 2014 consta la publicación de modificaciones el 17 de marzo y el 26 de septiembre de ese año.

La única diferencia destacable entre la RPT y la plantilla se refiere al puesto nº 289 de la RPT, cubierto en comisión de servicios y que no tiene plaza asociada en la plantilla dotada presupuestariamente.

Análisis de expedientes de personal

En 2014 estaban vigentes el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca 2010-2013 y el Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Huesca 2010-2013, al no haberse logrado un nuevo acuerdo. Dichos pactos siguieron vigentes en todo su contenido normativo, salvo, según consta en el artículo 3 del Acuerdo, en lo que afecta al capítulo de retribuciones, cuyos importes, se dice, “se modificarán en los términos previstos en la legislación aplicable”.

El Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario 2010-2013 contiene diversas disposiciones que contravienen la normativa aplicable al régimen retributivo, entre las que cabe destacar:

- El artículo 37 contiene una cláusula de revisión salarial de aplicación “en el caso de que el IPC provincial registrado sea superior al incremento salarial previsto en los Presupuestos Generales del Estado”, regulación contraria a los límites salariales estipulados en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. No obstante, se ha comprobado que no se aplicó este artículo en 2014.

- El artículo 20 posibilita la promoción profesional mediante la promoción dentro de cada grupo, a través de la valoración de la antigüedad y la formación, permitiendo acceder al funcionario a un grado de complemento de destino superior. Esta previsión carece de cobertura legal, al no ser una materia objeto de negociación, dado que, hasta que no entre en vigor la correspondiente Ley de Función Pública que regule la carrera horizontal de los funcionarios en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, no puede negociarse la misma. Igualmente se ha comprobado su inaplicación.

Según ha comunicado la Diputación a la Cámara de Cuentas, tampoco se aplica la jornada de trabajo de 7 h que viene recogida en los citados pactos, sino la de 7 h 30' a que obliga la nueva normativa, ni el número de días de libre disposición (en 2014 fueron 3 y no 8 como figuraba en el Acuerdo y en el Convenio).

Cada año se actualizan las tablas de retribuciones aplicando lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, aunque no se produce un acto expreso de aprobación de las mismas.

Las retribuciones del personal laboral se recogen en la RPT dentro de la columna dedicada al complemento específico, lo que puede inducir a error.

Se ha comprobado que los conceptos retributivos de sueldo, complemento de destino y complemento específico se atienen a lo estipulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y no experimentaron incremento con respecto al ejercicio anterior.

Aparentemente, los importes que se pagan por trienios también responden a lo estipulado por la LPGE, aunque no se ha podido comprobar con exactitud cuántos trienios corresponden a cada uno de los empleados públicos analizados, al no expedirse de oficio documentos de reconocimiento de antigüedad, realizándose este reconocimiento mediante cálculos automáticos del programa informático de gestión de la nómina.

Respecto a otros conceptos retributivos, hay que señalar lo siguiente:

- Bonificaciones por reducción de jornada: se atienen a lo recogido en los pactos que regulan las condiciones de trabajo de funcionarios y laborales.
- Horas extraordinarias: de acuerdo con lo estipulado en los pactos que regulan las condiciones de trabajo de funcionarios y laborales se pagarán las horas realizadas fuera de la jornada de trabajo calculando el valor hora mediante la división de las retribuciones íntegras del funcionario por la jornada anual (en 2014, 1650 horas).
- Compensación por antigüedad y Específico B: se denomina así en nómina a un Complemento Personal Transitorio (CPT) reconocido al personal de los grupos C, D y E por la Mesa General de Negociación del 25-11-96 (ratificado este acuerdo el 05-12-96) según el cual las retribuciones que hasta entonces se percibían como complemento específico B (en 14 mensualidades) pasan a retribuirse como complemento personal transitorio (en 12 mensualidades), acordándose una fórmula

de absorción regulada de la siguiente forma: “la diferencia, para los grupos C, D y E de los trienios vencidos hasta el 30 de junio de 1996, entre el importe de 3.763 pesetas y la cuantía que figure, en cada caso, en las leyes de Presupuestos Generales del Estado”.

Este acuerdo fue informado negativamente por la Jefa de Sección de Personal (el 10-11-1997) con el Vº Bº del Secretario General, por considerar que el CPT reconocido no tenía así una fórmula de absorción personal, sino una congelación de la cuantía.

Se ha comprobado que el cálculo de dicho CPT es correcto conforme a la fórmula arriba mencionada, debiendo no obstante poner de manifiesto que el carácter de no absorbible de dicho complemento es contrario a la normativa reguladora, pues todas las leyes de presupuestos, desde la vigente cuando fue adoptado el acuerdo que aprobó el complemento, han venido regulando la absorción de los complementos personales y transitorios por cualquier mejora retributiva que se produzca, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

- Dos Técnicos de Grado Medio perciben un CPT sin que exista ninguna resolución/decreto reconociendo dicho complemento.

Provisión de puestos

La Cámara de Cuentas ha procedido a constatar la existencia de las resoluciones de nombramiento del trabajador en la condición de empleado público y las resoluciones de provisión del puesto ocupado por el trabajador en el mes a que se refería la nómina seleccionada en la muestra.

En general, constan dichos nombramientos y resoluciones en los expedientes, salvo que sean anteriores a 1991, año en el que comenzaron a archivarse los datos de los trabajadores por expedientes personales.

De la muestra comprobada, hay dos casos que deben destacarse:

- Funcionario A2, nombrado el 11 de marzo de 2014 en comisión de servicios del puesto 164 (A1/A2) al 307 (A1), el cual no figura en la RPT publicada el 18 de febrero de 2014, sino que fue creado posteriormente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de marzo de 2014.

Por Decreto 1160/2015, de 8 de mayo, se pone fin a la comisión de servicios.

Las comisiones de servicio están reguladas en el art. 23.1 del Acuerdo de Funcionarios, que remite también a lo establecido en el Decreto 80/1997 de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En dicho Decreto de provisión de puestos de trabajo (art. 31 bis), la comisión de servicios de un puesto de un grupo a otro inmediatamente superior solo está prevista “excepcionalmente cuando concurren razones de urgencia e inaplazable necesidad y no pueda proveerse mediante la comisión de servicios ordinaria”. Se determina, además, que, en todo caso, “el ámbito máximo de aplicación serán los centros de

destino determinados en las relaciones de puestos de trabajo”, regulándose, por otra parte, un sistema de baremación para establecer qué funcionario ocupará el puesto, así como un periodo de prácticas.

No se ha constatado que en este caso hayan concurrido razones de urgencia e inaplazable necesidad y no haya podido proveerse mediante comisión de servicios ordinaria.

- Administrativo, grupo C, adscrito con carácter provisional en un puesto de Técnico de Gestión de Administración General, Grupo A, Subgrupo A2, nº RPT 202 hasta la reincorporación del titular del puesto.

La adscripción provisional se regula en el art. 23.2 del Acuerdo de Funcionarios, que establece que los puestos de trabajo podrán proveerse por medio de adscripción provisional, de conformidad con la normativa aplicable, únicamente en los siguientes supuestos:

- a) Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación.
- b) Supresión del puesto de trabajo.
- c) Ingreso al servicio activo de los funcionarios sin reserva de puesto de trabajo.

Estos supuestos son los mismos que los recogidos en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal activo al servicio de la Administración del Estado. No correspondiendo este caso con ninguno de estos supuestos, la Cámara de Cuentas no considera que la forma de provisión de este puesto de trabajo sea la correcta.

Seguridad Social

La Diputación Provincial de Huesca está acogida desde el ejercicio 2013 al sistema de Relación Contable establecido por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 9 de abril de 2001 sobre el pago de deudas por cuotas y otros recursos de la Seguridad Social respecto del personal de la Administración General del Estado en situación de alta en el Régimen General o en el Régimen Especial correspondiente de la Seguridad Social.

En aplicación de este sistema, el importe mensual del total de los códigos de cuenta durante el ejercicio 2014 fue de 235 miles de euros. Esta cuota mensual incluye las cuotas de la Diputación Provincial de Huesca y del IEA.

Mensualmente, la Diputación Provincial de Huesca contabiliza pagos no presupuestarios por ese importe con cargo a la subcuenta 4490, Pagos mensuales a cuenta Seguridad Social.

La subcuenta 4490 se va saldando también mensualmente con documentos contables presupuestarios (las cuotas de la empresa) y no presupuestarios (las cuotas de los trabajadores) pagados en formalización. La Diputación Provincial de Huesca, ha registrado como tercero a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El IEA contabiliza documentos presupuestarios y no presupuestarios, pero los paga con salida real de fondos y su destinatario es la Diputación Provincial de Huesca.

El saldo a 31 de diciembre de 2014 en miles de euros, de la subcuenta 4490 es el siguiente:

Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo 31-12-2014
0	2.815	2.807	8

Este saldo se corresponde con el importe de las cuotas de empresa y trabajadores del mes de diciembre del IEA. Este organismo autónomo contabilizó los pagos de las cuotas en enero de 2015 de modo que la Diputación Provincial de Huesca no pudo saldar la cuenta 4490 a 31 de diciembre de 2014.

Efectuada la regularización del año 2014 del Sistema de Relación Contable, la TGSS comunicó la liquidación resultante de 69 miles euros a favor de la Diputación Provincial de Huesca, importe que fue ingresado el 30 de marzo de 2014 en la cuenta bancaria de la Diputación y contabilizado en la aplicación presupuestaria 2015-9115-38900, Reintegros de Operaciones corrientes.

Según ha comunicado la Diputación Provincial de Huesca, los importes de los documentos contables presupuestarios y no presupuestarios registrados para cancelar el anticipo mensual se corresponden con las cuotas reales aplicables a esta Institución, salvo en el caso de la cuota empresarial correspondiente a los Servicios Generales, que se ajusta para que la suma mensual de todos los importes registrados sea la de la cuota mensual pactada con la TGSS. Resulta así que el estado de liquidación presupuestaria no refleja los gastos reales por Seguridad Social de la Diputación Provincial de Huesca.

Retenciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Diputación Provincial de Huesca

El saldo de la subcuenta 4751 Hacienda pública, acreedor por retenciones practicadas es el siguiente a 31 de diciembre de 2014, en miles de euros:

Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo 31-12-2014
209	1.526	1535	218

El importe total de las retenciones e ingresos a cuenta declarados en el modelo 190 de la Diputación Provincial de Huesca es 72 miles de euros en la primera declaración que corresponden a retenciones de proveedores y 1.452 miles de euros en declaración

complementaria relativa a trabajadores propios, lo que supone un total de 1.524 miles de euros.

Según el listado de retribuciones y retenciones a cuenta del personal de la Diputación Provincial de Huesca remitido a la Cámara de Cuentas de Aragón, las retribuciones de su personal en 2014 ascienden a 8.345 miles de euros y las retenciones practicadas han sido 1.452 miles. Este importe coincide exactamente con el declarado en el modelo 190 correspondiente a declaración complementaria. En el total de retribuciones existe una diferencia de 6 miles de euros que se corresponden con el valor de los pagos en especie declarados mensualmente por la entidad y que no se incluyeron en el mencionado listado de retribuciones.

El total de retenciones declaradas en 2014 por 1.524 miles de euros no coincide con el total de abonos en la cuenta 4751, que es de 1.535 miles.

La Diputación Provincial de Huesca no ha incluido en todos los listados de nómina remitidos a la Cámara de Cuentas de Aragón los descuentos practicados, por lo que no ha podido comprobarse la correspondencia de la nómina con la cuenta 4751 y con el modelo 190.

Instituto de Estudios Altoaragoneses

El saldo de la subcuenta 4751, Hacienda pública, acreedor por retenciones practicadas, es a 31 de diciembre de 2014, en miles de euros, el siguiente:

Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo 31-12-2014
21	71	71	21

El importe total de las retenciones e ingresos a cuenta declarados en el modelo 190 del organismo autónomo es 71 miles de euros.

De ellos, 61 miles corresponden a las retenciones practicadas a su personal, conforme al listado de retribuciones y retenciones a cuenta del personal del IEA remitido a la Cámara de Cuentas de Aragón por el organismo autónomo.

Por último, hay una mínima diferencia entre el total de retenciones declaradas en 2014 (71.309,59 euros) y el total de abonos en la cuenta 4751 (71.359,59 euros).

8.6.4.3 Gastos corrientes en bienes y servicios

Los trabajos de auditoría relativos a la verificación del cumplimiento de la legalidad en la contratación que afectan a operaciones de este capítulo de gastos se detallan en el epígrafe siguiente. Seguidamente, se procede a realizar una comprobación de la regularidad de otros gastos corrientes cuyo importe individualizadamente considerado no supera los 3.005 euros (límite establecido por las Bases de ejecución para los anticipos de caja fija), que representan el 15,24 % del total, mediante la revisión de cuatro cuentas justificativas de anticipos de caja fija, de tres justificaciones de pagos a justificar y de una muestra de gastos no incluidos en cuentas justificativas.

Diputación Provincial de Huesca

En el siguiente cuadro se reflejan los gastos del grupo 62 que figuran en la contabilidad de la Diputación Provincial de Huesca del ejercicio 2014 (en miles de euros):

Nº de cuenta	Denominación	Total Debe	Total Haber	Saldo deudor
621	Arrendamientos y cánones	134		134
622	Reparación y conservación	769		769
623	Servicios profesionales independientes	1.395		1.395
624	Transportes	33		33
625	Primas de seguros	66		66
627	Publicidad y propaganda	642		642
628	Suministros	382		382
629	Comunicación y otros servicios	2.402		2.402
630	Tributos de carácter local	127		127
631	Tributos autonómicos	2		2
Total Servicios Exteriores		5.952		5.952

Se ha comprobado la corrección, con carácter general, de la contabilidad financiera y presupuestaria, sin perjuicio de lo que a continuación se expone en el área de contabilidad financiera.

El capítulo 2 del Presupuesto, gastos en bienes corrientes y servicios, presenta unas obligaciones reconocidas en 2014 de 6.199 miles de euros, lo que representa el 8,82 % del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca. De ese importe, 1.087 miles de euros, es decir, el 17,53 %, se tramita a través de los procedimientos de caja fija (827 miles de euros) y de pagos a justificar (260 miles).

Las Bases de ejecución del presupuesto para 2014 establecen la regulación específica de los anticipos de caja fija y pagos a justificar. Para los primeros determinan un límite cuantitativo de 3.005,00 euros, cuantía que permite tramitar por este procedimiento una parte importante del presupuesto de gastos.

Con independencia de la pequeña cuantía de las operaciones individualizadas, la suma de todas ellas sí constituye un volumen importante y ha de tenerse en cuenta que la mayor ligereza en los requerimientos legales, precisamente por el pequeño importe, debe verse compensada con un mayor rigor y cuidado a la hora de realizar la gestión de estos gastos ya que, como ya se ha observado de forma indirecta en otros apartados de este informe (por ejemplo en la composición de la cuenta de acreedores no presupuestarios), la facilidad de esta gestión y el menor control genera incidencias en las áreas contable y presupuestaria.

Desde la perspectiva procedimental y documental, de la revisión realizada cabe destacar que:

- Los habilitados de los anticipos de caja fija y pagos a justificar se encuentran debidamente nombrados y disponen de cuentas independientes para cada uno de ellos en las cuentas de tesorería 575.
- Los gastos, en general, se encuentran debidamente justificados mediante la correspondiente factura o documento correspondiente y el documento de pago. También consta la justificación documental de la prestación del servicio.

Desde la perspectiva contable, la mayoría de estos gastos se incluyen en la cuenta 629, comunicación y otros servicios, en ciertos casos de forma manifiestamente errónea ya que, ha de insistirse, el menor importe de un gasto no es óbice para su adecuado reflejo en cuentas.

Con relación a los pagos a justificar, los más relevantes corresponden a la realización de los Festivales Pirineos Sur y el Camino de Santiago. En ambos casos se dispone de la aprobación del correspondiente pago a justificar mediante Decreto del Presidente y con carácter general, todos los gastos incluidos tienen la correspondiente justificación documental del gasto y del pago. Sin embargo, al igual que ocurre en los anticipos de caja fija, existen gastos en los que sería necesaria una mayor justificación de la actuación y de la elección del procedimiento de pago a justificar.

En el caso del Festival de Pirineos Sur, se incluye en el pago a justificar el 50 % del gasto por concierto de los artistas. Se ha verificado que existe en todos los casos el correspondiente contrato privado, y que entre las condiciones del contrato se encuentra el pago anticipado de un 50 % que se ha realizado de forma directa (sin anticipo de caja fija o pago a justificar), procediéndose al pago del 50 % restante el día del concierto mediante cheque o transferencia contra el "pago a justificar". No se resaltan incidencias relevantes.

En la comprobación de estos gastos se observa que, además de los propios de los artistas e infraestructura, se realizan también una serie de pagos por estancias a los medios de

comunicación que cubren el evento señalándose en la documentación "Protocolo", sin que quede debidamente justificada la necesidad u obligación de atender ese mayor gasto.

Los gastos de ambos festivales se han contabilizado generalmente en la cuenta 629, Comunicación y otros Servicios, y aplicación presupuestaria 22609 Festivales y actuaciones, tanto lo correspondiente al importe del caché de los artistas como los gastos de alojamiento y manutención. Sin embargo, también se observan gastos correspondientes a estos Festivales en conceptos presupuestarios generales diferentes en función del centro gestor que realiza el gasto, por lo que sería recomendable que en la contabilidad presupuestaria los gastos se contabilizasen en aplicaciones concretas para el Festival correspondiente y en la contabilidad financiera, cada gasto se aplicara a la cuenta correspondiente según su tipo, en lugar de acudir a la genérica 629.

Instituto de Estudios Altoaragoneses

En el siguiente cuadro se reflejan los gastos del grupo 62 que figuran en la contabilidad del organismo autónomo del ejercicio 2014 (en miles de euros):

Nº de cuenta	Denominación	Total Debe	Total Haber	Saldo deudor
621	Arrendamientos y cánones			
622	Reparación y conservación	10		10
623	Servicios profesionales independientes	84		84
624	Transportes	1		1
625	Primas de seguros	1		1
627	Publicidad y propaganda	4		4
628	Suministros	14		14
629	Comunicación y otros servicios	92		92
Total Servicios Exteriores		206		206

El importe de las obligaciones reconocidas del capítulo 2, gastos en bienes corrientes y servicios, constituye el 25,46 % del total de la liquidación del presupuesto del organismo. Más del 50 % de las obligaciones de este capítulo, 122 miles de euros, se tramitan a través del procedimiento de caja fija. Si bien las operaciones del Instituto son, en general, de pequeño importe, sería recomendable una menor utilización de la figura del anticipo de caja fija y que la tramitación se realice en firme de acuerdo con las reglas generales de procedimiento de autorización y compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación y asimismo, la justificación del gasto.

Se ha realizado una verificación de gastos corrientes que representa el 15,50 % del total a través de la revisión de una cuenta justificativa de anticipo de caja fija.

Del examen de los mismos se obtienen las siguientes conclusiones:

- El habilitado se encuentra debidamente nombrado y dispone de una cuenta independiente en la cuenta de tesorería 575.
- Los gastos, en general, se encuentran debidamente justificados mediante la correspondiente factura o documento correspondiente, así como del documento de pago. Sin embargo, en ningún caso consta la justificación documental de la prestación del servicio (nombramiento de miembros del tribunal de ayudas a la investigación, orden de servicio para el caso de gastos por dietas o kilometraje, motivo de gastos de menú en restaurantes, motivo de alquiler de autobús para visita,...). Tras solicitar aclaración al respecto, el equipo auditor ha podido comprobar el gasto correspondiente a las ponencias y presentaciones de diversas personas a ciclos y conferencias así como que existe contrato, al aportar el Instituto las diversas Resoluciones de actividades a realizar con los participantes en las mismas y sus honorarios.
- No obstante, no se ha podido comprobar, al no aportarse, la justificación de prestaciones de servicio, sobre todo dietas o locomoción, y de gastos por participar en el Tribunal de ayuda a la investigación (nombramiento de las personas, convocatoria de las ayudas, aprobación de los importes pagados o las dietas del Director)
- En las resoluciones de contratos menores se dejan absolutamente indefinidos los “gastos de desplazamiento, manutención, publicidad y diseño utilizando una fórmula genérica para referirse a ellos: *“que se deriven de la actividad”*. Puede resultar en ocasiones obvio que no se va a llegar a sobrepasar el límite legal de los contratos menores pero, como en todo contrato, es necesario que su objeto esté claramente definido en todos sus aspectos, debiendo indicarse en detalle, qué desplazamientos, qué importes, qué publicidad etc. podrán considerarse incluidos en él.
- Por último, desde la perspectiva contable, tal y como ya se advierte también en la Diputación Provincial de Huesca, la amplia mayoría de los gastos se han contabilizado en la cuenta 629, cuando hay cuentas más específicas en función del tipo de gasto. Sin embargo, desde el punto de vista presupuestario, sí existe una aplicación más detallada de los gastos a los distintos conceptos de la clasificación económica.

8.6.4.4. Análisis de la contratación pública

Información remitida a través de la plataforma del Tribunal de Cuentas

Los contratos formalizados en el ejercicio 2014 por la Diputación Provincial de Huesca de los que remite información a la Cámara de Cuentas de Aragón en cumplimiento del artículo 29 del TRLCSP son un total de 64, cuyos importes de licitación y adjudicación (sin IVA) son, en miles de euros, en función del tipo de contrato y procedimiento de adjudicación, los siguientes:

Tipos de contrato	Procedimiento de adjudicación				Total Importe licitación	Total Importe adjudicación
	Abierto		Negociado sin publicidad			
	Importe licitación	Importe adjudicación	Importe licitación	Importe adjudicación		
Obras	4.209	3.468	4.042	3.299	8.251	6.767
Suministros	1.405	1.078	207	190	1.612	1.268
Servicios	1.465	1.295	190	161	1.655	1.457
Privados			68	68	68	68
Total general	7.079	5.841	4.507	3.718	11.586	9.560

De estos contratos los referenciados como "Suministros-3-2014", "Suministros-11-2013" y "Suministros-10-2014" tienen dos lotes cada uno, lo que haría un total de 67 contratos formalizados.

A estos datos se ha llegado tras realizar algunos ajustes en la información remitida por la Diputación Provincial de Huesca a través de la Plataforma Informática puesta a disposición de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas de España en virtud del convenio de colaboración que para este fin firmaron con esta Institución los Órganos de Control Externo de España, entre ellos la Cámara de Cuentas de Aragón.

Expresado en términos porcentuales, los importes de licitación y adjudicación, por tipo de contratos y procedimiento de adjudicación, quedan recogidos en el siguiente cuadro:

Tipos de contrato	Procedimiento de adjudicación				Total Importe licitación	Total Importe adjudicación
	Abierto		Negociado sin publicidad			
	Importe licitación	Importe adjudicación	Importe licitación	Importe adjudicación		
Obras	59,46 %	51,24 %	89,69 %	48,76 %	71,22 %	70,79 %
Suministros	19,85 %	85,02 %	4,59 %	14,98 %	13,91 %	13,26 %
Servicios	20,69 %	88,94 %	4,22 %	11,06 %	14,28 %	15,24 %
Privados	0,00 %	0,00 %	1,51 %	100,00 %	0,59 %	0,71 %
Total general	100,00 %	61,10 %	100,00 %	38,90 %	100,00 %	100,00 %

En la información remitida a través de la mencionada plataforma no figura ningún contrato de emergencia, hecho que llama la atención pues a través de otras relaciones de información remitidas a la Cámara de Cuentas de Aragón se conoce la existencia de más contratos de estas características. Así, en la relación de contratos remitida por la Diputación Provincial de Huesca a la Cámara de Cuentas al iniciarse el proceso de fiscalización, figuran cuatro obras de emergencia por importes de 120.000, 75.000, 45.000 y 30.000 euros.

En lo que a los contratos menores seleccionados en la muestra se refiere, sus importes son los siguientes:

Tipo de contrato	Contrato menor	
	Importe licitación	Importe adjudicación euros
Obras	97.759,87	95.141,20
Suministros	34.115,70	30.890,70
Servicios	42.998,73	42.998,73
Privados	96.499,35	96.499,35
Total general	271.373,65	265.529,98

Incidencias observadas

Mediante el análisis de los expedientes correspondientes a la muestra seleccionada remitidos a la Cámara de Cuentas de Aragón, se han observado hasta 71 incidencias en la tramitación, muchas de las cuales resultan poco representativas y su reiteración escasa o nula hace suponer que se trata de errores u omisiones que no se repiten con frecuencia en la gestión de los contratos de la Diputación Provincial de Huesca.

Debe señalarse, no obstante, que algunas incidencias sí se han repetido en el 20 % o más de los contratos seleccionados y se detallan a continuación.

a) Distribución de anualidades incorrecta.

En los contratos de la muestra nº 6, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19 y 20.

En estos expedientes se observa que la distribución inicial de anualidades no se actualiza según la efectiva realización del contrato. Las anualidades no se reajustan en cada ejercicio, anulando los documentos que sea necesario y registrando otros nuevos.

En el caso de los documentos contables de autorización y disposición cuyos saldos se anulan a 31 de diciembre y se contabiliza la anualidad correspondiente al inicio del nuevo ejercicio, se observa que se mantiene el número de referencia del año anterior. De este modo, el hecho de que en los documentos O de reconocimiento de la obligación que derivan del nuevo AD figure como documento de referencia únicamente el número de AD del ejercicio anterior puede dar lugar a un error en la apreciación del tratamiento contable realizado.

Es conveniente que en los reconocimientos de obligación se identifique de alguna manera que el documento de referencia es un nuevo AD que se ha contabilizado en el ejercicio corriente aunque se mantenga la referencia numérica del ejercicio anterior.

En el contrato nº 20 se ha detectado que la distribución de anualidades que consta en el contrato no es coincidente con la que informa la Tesorera de la Diputación en su informe de mayo de 2014.

b) Posible fraccionamiento

En los contratos de la muestra nº 3, 6, 7, 9, 10, 11 y 12

- En el contrato nº 3, se adjudica por Decreto 1297/2014 el comisariado del programa Visiona pero mediante otro contrato, aprobado por el Decreto 1047/2014, se encargó el proyecto artístico del mismo programa. El adjudicatario es, en ambos casos, el mismo, y leyendo las condiciones de ambos contratos resulta difícil justificar que se contraten por separado. Si se hubiera licitado un solo contrato habría supuesto un importe de 12.000,00 euros y se hubieran debido solicitar al menos 3 ofertas (art. 4.2. LCSPA).
- El contrato nº 6 tiene el mismo objeto, salvo por el número de equipos contratados, que otro adjudicado por Decreto 2509/2014.
- El contrato nº 7, de suministro de vehículos utilitarios, es muy similar a otros adjudicados en el ejercicio (contratos Suministros-11-2013 y Suministros-3-2014), alguno de ellos para el mismo departamento/sección.
- El contrato nº 9 tiene por objeto servicios diversos para el Festival internacional de las culturas "Pirineos Sur", pero existe también un contrato de servicios de apoyo a la organización y desarrollo de los festivales programados por la Diputación Provincial de Huesca (Servicios-39-2013). Parece que este último debería haberse planificado para incluir los servicios necesarios para todos los festivales y no ser necesario un contrato adicional.
- Los contratos nº 10 y 11 tienen como objeto la realización de obras en accesos a Torre la Ribera. De las relaciones de contratos remitidas por la Diputación Provincial de Huesca a la Cámara de Cuentas y de la información publicada por la Diputación en su página web se conoce que existen al menos cinco contratos en cuyo objeto están incluidas actuaciones en la carretera HU-V-9601 (TM Torre la Ribera): tres menores, un negociado sin publicidad (ref. 2/14-581.28/2014) y un abierto (ref. 1/15-581.35/2014).
- El contrato nº 12 tiene como fin el suministro y transporte de cloruro sódico para vialidad invernal en las carreteras de la provincia de Huesca, suministro que, según se desprende del informe de la Secretaría General de 31 de octubre de 2014 incluido en el expediente y de la información aportada a la Cámara por la Diputación, ha venido contratándose los últimos ejercicios por acuerdo marco de precios unitarios con el mismo adjudicatario. Según palabras textuales del informe mencionado: "denota una falta de planificación ya que es bien sabido la necesidad de contratar este servicio todos los años, así como la duración de tramitación de un contrato SARA, que obliga a realizar una previsión anticipada de las necesidades de cada servicio. Esta circunstancia obliga a fraccionar el contrato en contra de lo permitido por la normativa contractual".

Independientemente de que alguno de estos posibles fraccionamientos puedan justificarse, parece que sería conveniente que la Diputación Provincial de Huesca realizase una mejor planificación de los suministros, obras y servicios necesarios en cada ejercicio (o plurianualmente) y decidiese en función de esa planificación qué procedimientos de adjudicación son más convenientes tanto para cumplir lo que determine la ley como para obtener mejores ofertas.

c) Falta de justificación de la necesidad de contratar

Con carácter general, en todos los expedientes de la muestra se incluye un informe de justificación de la necesidad de contratar excesivamente genérico y escueto. En especial, en los contratos de la muestra nº 15, 16, 17, 19, 20 y 21. En los contratos de obras, el informe de necesidad se limita a unas líneas del siguiente tenor: *“Analizado el estado en que se encuentra... se hace necesario proceder a la contratación de la obra...”*. Dado el volumen que supone la contratación de obras, especialmente de carreteras en la Diputación Provincial de Huesca, y la necesaria planificación y control de este tipo de actuaciones, es primordial que se especifiquen las necesidades concretas que pretenden cubrirse con la obra (detalle de desperfectos inesperados, desarrollo de un plan de reparación y conservación, convenio de actuaciones, etc.).

En los contratos de servicios y suministros la extensión del informe es mayor, pero sólo para manifestar que es necesario realizar el contrato, sin que la enumeración de los objetivos del mismo, como ocurre en algún caso, se pueda identificar con la concreción de la necesidad de contratar.

Del mismo modo, en los contratos nº 22, 23 y 24 no se determina con el suficiente detalle en el expediente qué clase de emergencia se ha tratado de atender, ni datos sobre la actuación realizada, ni análisis de coste alguno al respecto.

Dentro de la justificación es preciso que exista un análisis de costes, porque será el documento que explique el precio de licitación, justifique su importe o, en el caso de que exista ya un suministro o servicio similar, como ocurre en el contrato nº 20 relativo a la cesión de uso de una aplicación informática para la gestión, inspección y recaudación de los tributos, la oportunidad de la cesión de uso de un nuevo sistema disponiendo de otro semejante.

El análisis de costes es especialmente imprescindible en los contratos nº 20 y 21 ya que su importe es muy superior a todos los demás contratos que gestiona la Diputación Provincial de Huesca, ya que significan un 24,48 % y un 40,48 % de la totalidad de los importes de adjudicación de los contratos mayores respectivamente y en el caso del nº 20 constituye el gasto plurianual que más ejercicios abarca (hasta 2018).

d) Liquidación no aprobada expresamente

En los contratos de la muestra nº 9, 12, 18 y 19

En 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, debería acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. En los contratos referenciados no consta esta formalidad.

e) Ausencia de acta de recepción en los expedientes

En los contratos de la muestra nº 9, 12, 18 y 19

Aunque las facturas que se incluyen en los expedientes están diligenciadas con el correspondiente conforme con el servicio prestado o la obra ejecutada, la normativa obliga, dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato, a que se produzca un acto formal y positivo de recepción o conformidad al que también debe asistir la Intervención de acuerdo con las normas de control. En los contratos referenciados no consta este documento.

f) Obras de emergencia

La Cámara de Cuentas ha analizado tres contratos de emergencia (nº 22,23 y 24) en los que se observa la misma incidencia de falta de justificación de la necesidad de realizar el contrato, no siendo suficiente una única frase aludiendo a las "lluvias acaecidas en el mes de...", ni se detalla la estimación de los costes de los daños y la reparación.

Por otra parte, en los tres contratos examinados las obras calificadas de emergencia se extienden durante dos años, ya que finalizan en 2014 desde su inicio en 2012 lo que, sin explicación alguna, parece ser contradictorio con el concepto de emergencia y con ello el uso de un procedimiento absolutamente excepcional, ya que obvia cualquier seguridad procedimental basándose precisamente en la necesidad de paliar el daño producido cuanto antes, no dos años más tarde.

En este sentido, se debe considerar que las obras de emergencia reciben el excepcional trato de una tramitación cuasi exenta de procedimiento administrativo atendiendo a las circunstancias graves y urgentes que las caracterizan. El Tribunal Supremo, en varias sentencias (1987, 1999) determina que la aplicación de esta definición de emergencia debe hacerse con rigor por el riesgo que supone excepcionar los principios de publicidad y concurrencia, básicos en la contratación administrativa.

Al decir del alto Tribunal, "no basta la existencia de un acontecimiento de excepcional naturaleza del que dimana la situación que las medidas en cuestión afrontan, sino que lo que ampara la normativa de emergencia es una actuación administrativa inmediata, absolutamente necesaria para evitar o remediar en lo posible las consecuencias del suceso en cuestión". Por ello, el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución inaplazable de lo necesario para remediar el acontecimiento producido, pero respecto de la parte de actividad que no tenga carácter de emergencia, aunque sea necesaria para completar el objeto de atender esa situación, la contratación debe realizarse por los habituales procedimientos que el TRLCSP establece.

De la documentación a la que la Cámara de Cuentas ha tenido acceso no se desprende la emergencia total o parcial de las obras, ni en ningún momento se justifican las actuaciones por la Administración, más allá de aludir al fenómeno atmosférico que causa el daño.

Por otra parte, ha de señalarse que el importe inicial de adjudicación de las tres obras respeta el límite de 50.000 euros, excluido IVA, para los contratos menores; pero la liquidación final de dos de ellas los supera en un 15,62 % (contrato 22) y en un 22,24 % (contrato 23). En el contrato 24 el importe final supera el de adjudicación en un 24,91 %, aunque no rebasa el citado límite. Estas circunstancias refuerzan la necesidad de incidir en que se debe contar con una adecuada planificación y estudio económico para evitar lo más posible tales diferencias.

g) Obligaciones de suministro de información

Aunque con menor asiduidad que las incidencias anteriormente puestas de manifiesto, se han detectado incumplimientos en el suministro de información a la Cámara de Cuentas (contratos nº 13 y 18) y tampoco consta remisión de información al Registro Público de contratos en los nº 19 y 20.

8.6.4.5. Análisis de transferencias y subvenciones

Los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos recogen todas las actuaciones de apoyo a otras entidades locales de la provincia y a actividades que realizan otras instituciones sin fines de lucro, fundamentalmente, todas ellas dentro del objetivo general de fomento de la provincia.

La práctica totalidad del importe de ambos capítulos de gastos corresponde a actuaciones subvencionadoras, algunas de ellas plasmadas en diversos convenios.

La Diputación Provincial de Huesca transfiere a su organismo autónomo 784 miles de euros, lo que constituye el 98 % de los ingresos de éste, que utiliza para su propio funcionamiento y para financiar, en el ámbito de las transferencias, a diversos centros de estudios comarcales para su propio funcionamiento.

Desde la perspectiva contable, los movimientos de las cuentas contables y presupuestarias son correctos tanto en la Diputación Provincial de Huesca como en su organismo autónomo.

En el presupuesto y en el estado de liquidación de gastos de la Diputación Provincial de Huesca, el Plan Provincial de Cooperación, cuyo objeto es el "otorgamiento de subvenciones a los municipios de la provincia de Huesca para la financiación de la ejecución de obras", figura en el capítulo 6, inversiones reales, (y a él corresponden el 39 % de las obligaciones reconocidas de este capítulo) en lugar de estar incluido en el capítulo 7, transferencias de capital.

De conformidad con el artº 167.1 del TRLRHL y con el artº 2 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades

locales, es en el capítulo 7 donde deberían haberse incluido los créditos para aportaciones por parte de la Entidad con destino a financiar operaciones de capital de otros entes. Por lo que en los datos y cuadros que van a continuación se incluyen como subvenciones los importes consignados en el capítulo 6 del presupuesto como del Plan Provincial de Cooperación.

Cuenta de Resultados 2014		Balance Sumas y Saldos 2014	
Debe	Importe (saldo deudor)	2014	Importe
4. Transferencias y subvenciones	37.968.497,40	Cuentas 650,651,655 y 656	37.968.497,40
a. Transferencias y subvenciones corrientes	11.921.178,05	Cuenta 650, 651	11.921.178,05
b. Transferencias y subvenciones de capital	26.047.319,35	Cuenta 655, 656	26.047.319,35

La ejecución presupuestaria de los capítulos 4 y 7 se muestra a continuación:

Diputación Provincial de Huesca	Crédito Inicial	Modificaciones Crédito	Crédito Definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	% Ejecución
Capítulo 4: Transferencias y subvenciones corrientes 2014	10.506	1.821	12.328	11.975	11.933	97%
Capítulo 6 (Plan provincial de cooperación)	9.500	-	9.500	8.978	8.736	92%
Capítulo 7: Transferencias y subvenciones de capital 2014	10.012	2.289	12.301	11.860	11.243	91%
TOTAL	30.019	4.110	34.129	32.813	31.912	

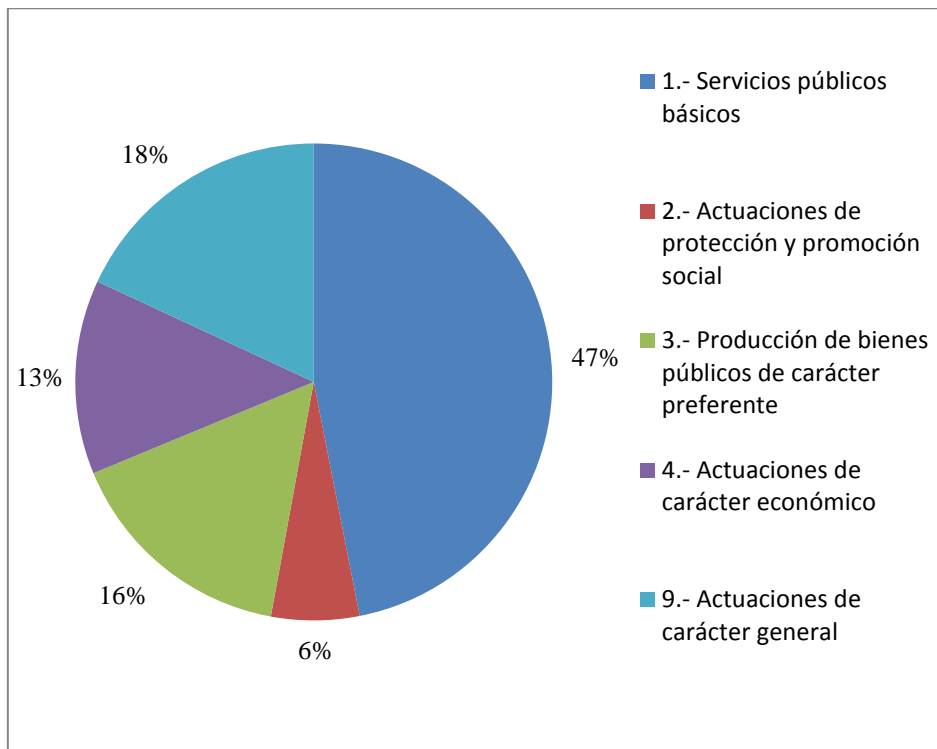
Instituto de Estudios Altoaragoneses	Crédito Inicial	Modificaciones crédito	Crédito Definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	% Ejecución
Capítulo 4: Transferencias y subvenciones corrientes 2014	176	6	182	181	181	99 %
Capítulo 7: Transferencias y subvenciones de capital 2014	-	-	-	-	-	-
TOTAL	176	6	182	181	181	99 %

La diferencia entre la cuenta de resultados y la liquidación presupuestaria se debe a las inversiones que figuran en el capítulo 6 del Presupuesto y que son del grupo 23, Inversiones gestionadas para otros entes públicos, de la contabilidad financiera. Se trata de obras como caminos o carreteras que una vez acabadas se transferirán a los Ayuntamientos pero no se trata de transferencias presupuestarias ni de convocatoria de subvenciones.

De acuerdo con el Plan el grupo 23, Inversiones gestionadas para otros entes públicos, se abona con cargo a la cuenta 656, Subvenciones de capital, por la entrega de los bienes o de las obras ejecutadas.

En consecuencia, el Plan Provincial de Cooperación se analiza en el presente epígrafe.

Por áreas de gasto, la distribución del gasto es el siguiente:



Considerando que la gestión de subvenciones y transferencias es la actividad más importante de la Diputación Provincial de Huesca, se detalla a continuación el impacto de las obligaciones reconocidas en miles de euros en las distintas políticas de gasto:

Política de gasto	Capítulo 4: Transferencias corrientes	Capítulo 6: Inversiones reales	Capítulo 7: Transferencias de capital	Total	Importancia relativa
13 Seguridad y movilidad ciudadana	893	-	46	938	3%
16 Bienestar comunitario	72	8.736	3.696	12.504	39%
17 Medio ambiente	291	-	1.238	1.528	5%
22 Otras prestaciones económicas a favor de empleados	4	-	-	4	-
23 Servicios sociales y promoción social	1.232	-	669	1.901	6%
32 Educación	967	-	94	1.061	3%
33 Cultura	1.823	-	1.068	2.890	9%
34 Deporte	447	-	666	1.113	3%
41 Agricultura, ganadería y pesca	343	-	1.395	1.738	5%
43 Comercio, turismo y PYMES	720	-	761	1.481	5%
45 Infraestructuras	154	-	660	814	3%
49 Otras actuaciones de carácter económico	169	-	-	169	1%
91 Órganos de gobierno	332	-	-	332	1%
92 Servicios de carácter general	580	-	952	1.532	5%
93 Administración financiera y tributaria	7	-	-	7	-
94 Transferencias a otras administraciones públicas	3.899	-	-	3.899	12%
Total general	11.933	8.736	11.243	31.912	100%

En el capítulo 4 destaca la política de gasto “94 Transferencias a otras administraciones públicas” (3.899 miles de euros) que recoge, fundamentalmente, las subvenciones a los Ayuntamientos por el Plan de Concertación Económica Municipal y el Plan de Concertación Económica Municipal Complementario, cuya suma asciende a 3.875 miles de euros.

Estos Planes financian gasto corriente por suministro de energía eléctrica en alumbrados públicos y su mantenimiento (Plan de Concertación Económica Municipal) y por contratación de personal, autónomos o empresas para el mantenimiento y reparación de instalaciones municipales y/o servicios municipales (Plan de Concertación Económica Municipal Complementario).

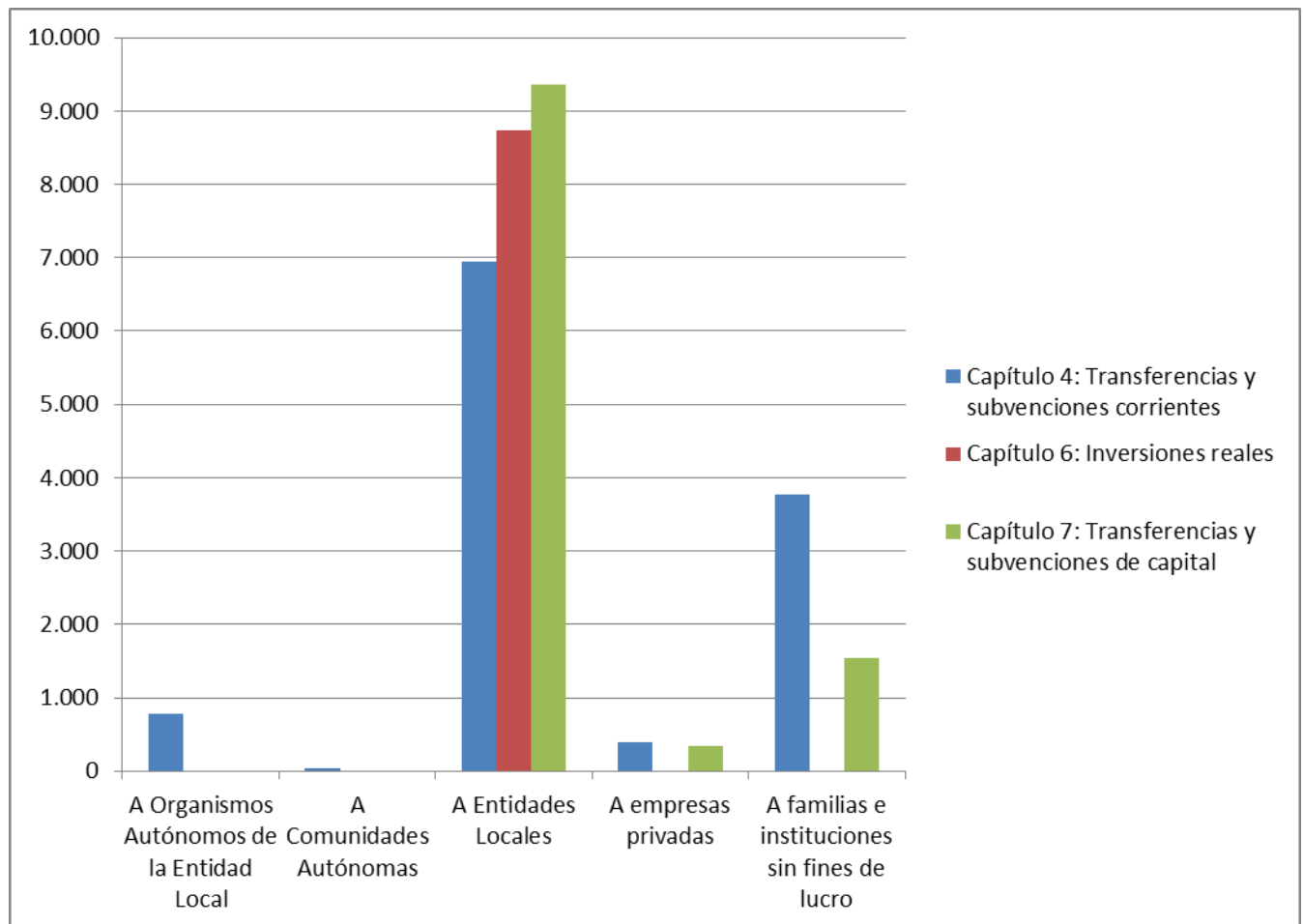
En el capítulo 7, la política de gasto “16 Bienestar comunitario” (3.696 miles de euros), recoge las ayudas del programa de desarrollo rural FEADER, por importe de 2.062 miles de euros. En este capítulo deberían haberse incluido también las subvenciones del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, por importe de 8.736 miles de euros, registradas de forma incorrecta en el capítulo 6 como Inversiones gestionadas para otros entes públicos.

Ambas políticas agrupan el 51 % de los recursos subvencionales del presupuesto.

Les siguen en importancia las transferencias destinadas al fomento de la cultura (9 %), servicios sociales y promoción social (6 %) y agricultura ganadería y pesca y medio ambiente, ambas con un 5 %.

La tipología de destinatarios de las subvenciones y transferencias concedidas por la Diputación Provincial de Huesca, según la clasificación económica por artículos incluida en la liquidación del Presupuesto de gastos, se muestra en el siguiente cuadro y gráfica:

Entidades	Capítulo 4: Transferencias y subvenciones corrientes		Capítulo 6: Inversiones reales		Capítulo 7: Transferencias y subvenciones de capital		Total general	
	Importe	% Represent.	Importe	% Represent.	Importe	% Represent.	Importe	% Represent.
A Organismos Autónomos de la Entidad Local	784	6,57%	-	-	-	-	784	2,46%
A Comunidades Autónomas	32	0,27%	-	-	-	-	32	0,10%
A Entidades Locales	6.946	58,21%	8.736	100,00%	9.363	83,28%	25.045	78,48%
A empresas privadas	400	3,35%	-	-	344	3,06%	744	2,33%
A familias e instituciones sin fines de lucro	3.771	31,60%	-	-	1.536	13,66%	5.307	16,63%
Total general	11.933	100,00%	8.736	100,00%	11.243	100,00%	31.912	100,00%



Así, los principales destinatarios de subvenciones y transferencias son las Entidades Locales (25.045 miles de euros con un 78,48 % del total) y las familias e instituciones sin fines de lucro (5.307 miles de euros con un 16,63 % del total).

El Organismo Autónomo beneficiario de la transferencia de carácter corriente, por importe de 784 miles de euros, es el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

La empresa privada beneficiaria de la transferencia de carácter corriente, por importe de 400 miles de euros, es la sociedad mercantil Promoción y Desarrollo del Alto Aragón, S.A. participada por la Diputación Provincial de Huesca.

Las empresas privadas destinatarias de las subvenciones de capital son las beneficiarias de la línea de subvenciones para el fomento del cultivo de la trufa negra, por importe de 344 miles de euros.

Desde el punto de vista de los beneficiarios, se observan gran cantidad de subvenciones de carácter nominativo, es decir, ya incluidas en los presupuestos aprobados, lo que, además de restringir el principio básico de concurrencia, introduce cierta rigidez en los procedimientos

económico administrativos si alguna de estas subvenciones no puede materializarse o cambia sus características a lo largo del ejercicio.

La Diputación Provincial ha reconocido obligaciones en concepto de subvenciones por un importe total de 29.333 miles de euros y en concepto de transferencias a entidades dependientes o participadas por un importe total de 2.579 miles de euros, según se detalla en el siguiente cuadro.

Subvenciones y transferencias	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Total	% s/ total
1. Subvenciones					
1.1.- Concurrencia	5.434	8.736	5.738	19.908	67,87%
1.2.- Directas	4.196	-	5.229	9.426	32,13%
1.2.1.- Nominativas	831	-	250	1.081	3,69%
1.2.2.- No nominativas	3.365	-	4.979	8.344	28,45%
Total subvenciones	9.630	8.736	10.967	29.333	100,00%
2. Transferencias					
2.1.- A Organismos Autónomos de la Entidad Local	784	-	-	784	30,40%
2.2.- Entidades participadas	1.169	-	276	1.445	56,03%
2.4.- Otras	350	-	-	350	13,57%
Total transferencias	2.303	-	276	2.579	100,00%
Total Capítulo	11.933	8.736	11.243	31.912	

De conformidad con el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es la tramitación en régimen de concurrencia competitiva. Según ese mismo precepto, únicamente pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local, aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Respecto al importe total de obligaciones reconocidas en concepto de subvenciones (29.333 miles de euros), el 67,87 % (19.908 miles de euros) se han concedido en régimen de concurrencia competitiva correspondiendo la mayor parte a los Planes de Cooperación y Concertación con los Ayuntamientos (12.611 miles de euros).

El 32,13 % (9.426 miles de euros) se han concedido de forma directa, de las que el 3,69 % (1.081 miles de euros) estaban previstas nominativamente en el presupuesto; el 28,45 % restante, concedidas al amparo del art. 22.2.c) LGS, dado el carácter excepcional de este régimen de concesión, se considera un porcentaje elevado, más aún si se tiene en cuenta

que, descontando los Planes de Cooperación y Concertación que tienen unas normas especiales y se refieren sólo a Entidades Locales (un 43,07 %), el resto de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva es el 24,80 %, porcentaje inferior al que representan las subvenciones directas.

Regulación de las subvenciones

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, existe una regulación de las subvenciones en la Diputación Provincial de Huesca a través de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de Huesca de 21 de abril de 2006 y de las Bases de Ejecución del presupuesto anual.

En primer lugar, en los artículos 13 y siguientes de la Ordenanza se excluyen expresamente de la pública concurrencia a los planes o instrumentos similares que tengan por objeto funciones de asistencia y cooperación, ayudas de cooperación internacional, subvenciones de servicios sociales, becas y premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza.

Es obvio que, por el principio de jerarquía de las normas, todas aquellas inferiores a la Ley, que la contradigan devienen inaplicables, debiendo regir siempre las disposiciones de la LGS y su reglamento, de carácter básico y, por ello, de directa aplicabilidad. Asimismo, cualquier modificación de un texto legal sólo puede realizarse por otra norma de igual o superior rango. Por lo tanto, las Ordenanzas no pueden establecer excepciones a las disposiciones de la LGS.

En segundo lugar, las principales actuaciones subvencionadoras de la Diputación Provincial de Huesca se canalizan a través del Plan Provincial de Cooperación, y del Plan de Concertación Económica Municipal, ambos con normativa específica aplicable conforme a la disposición adicional octava de la LGS. Sin embargo sus disposiciones reguladoras no contemplan todos los extremos que se ordenan en la Ley, relativos a las bases reguladoras y al procedimiento de concurrencia competitiva (ni establece el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, ni concreta los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones).

Tampoco la forma de justificación se ajusta al contenido de la cuenta justificativa regulado en los artículos 30 LGS y 72 de su Reglamento, amparando la no exigencia de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

A falta de regulación específica, las normas de directa aplicación son la LGS y su Reglamento, sin que el hecho de que la propia regulación de los planes no complete o reproduzca la normativa legal suponga que ésta no es aplicable. Por ello, debe procurarse su adaptación a Ley y el Reglamento.

Información remitida

La Diputación Provincial de Huesca, de acuerdo con el principio de transparencia, publica en su página web la actividad subvencional que va realizando durante el ejercicio.

En la Memoria a incluir en la Cuenta General debe informarse sobre las transferencias y subvenciones concedidas que presenten un importe significativo con respecto al total, indicando su importe y características, así como los datos identificativos del perceptor.

La Diputación Provincial de Huesca informa que su criterio es considerar significativas aquéllas de importe superior a 100 miles de euros, criterio que en efecto cumplen en la Memoria remitida. No obstante, podría considerarse la posibilidad de rebajar el importe de ese criterio de importancia cuantitativa o complementarlo con otro cualitativo, habida cuenta del gran número de subvenciones que la Diputación Provincial de Huesca realiza por debajo de ese importe, de forma que la Cuenta General ofrezca una visión completa de la actividad en el ejercicio de que se trate, que es el objetivo que persigue la obligación de rendición de la Cuenta.

Por último, la Cámara de Cuentas no ha obtenido constancia de la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de información sobre las subvenciones concedidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 LGS y 35 y siguientes de su Reglamento.

Muestra seleccionada

La muestra se divide en tres bloques, el primero de ellos relativo al Plan de Concertación Económica y al Plan Provincial de Cooperación, el segundo relativo a otros procedimientos en régimen de concurrencia y el tercero sobre las subvenciones directas.

La muestra de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva representa el 76 % del total de concedidas por este procedimiento. De ellas, se ha realizado otra muestra sobre los beneficiarios de cada línea de subvención para el análisis de la justificación, que representa el 23,59 % del total de ellos.

Diputación Provincial de Huesca				
Líneas de subvención en concurrencia competitiva	Importe línea subvención	% muestra s/total concedido	Importe muestra beneficiarios	% muestra beneficiarios s/línea subvención
Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, ejercicios 2014 y 2015	9.493	48%	2.755	29,02%
Plan Provincial de Concertación Económica Municipal para 2014	2.500	13%	604	24,15%
Plan Provincial de Concertación Económica Municipal Complementario para 2014	1.375	7%	144	10,50%
Convocatoria para la recuperación de espacios degradados y de parques públicos, jardines y zonas verdes en el entorno urbano para el año 2014	499	3%	71	14,29%
Convocatoria para distintos programas culturales a desarrollar en el año 2014	1.303	7%	4	0,30%
TOTAL	15.170	76%	3.578	23,59%

Se ha seleccionado el 1,38 % del total de las subvenciones otorgadas de forma directa, muestra que se complementa con la realizada en los expedientes de convenios que se analizan en el epígrafe siguiente.

En el anexo 8.5 se detalla la muestra de las subvenciones analizadas.

Incidencias Observadas

La primera incidencia a reseñar, que afecta a la totalidad de la actuación de esta área, es que en el ejercicio 2014 no existe un Plan Estratégico en el que se identifiquen los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.1 LGS.

a) A continuación se determinan las incidencias que se han observado de forma generalizada en los expedientes tramitados por procedimientos de concurrencia competitiva:

- No se aprueba formalmente el gasto con carácter previo a la convocatoria de la subvención ni se especifica el crédito presupuestario al que se imputa la subvención, incumpliendo los artículos 9.4 y 34 de la LGS.
- En los expedientes no queda constancia de las comprobaciones relativas al cumplimiento de los beneficiarios de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, requisito indispensable para recibir la subvención.
- No hay constancia en los expedientes del debido informe técnico de evaluación de las solicitudes de subvención que exige el artículo 24 de la LGS.
- Tampoco figura propuesta de resolución debidamente motivada, formulada por el órgano instructor a la vista del expediente, y del informe del órgano colegiado que exprese los beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la LGS.

- En el caso en que se prevea la concesión de un anticipo de la subvención no queda constancia de la necesidad de éste para realizar la actividad ni de que el beneficiario no esté incurso en alguna de las situaciones del artículo 34.4 de la LGS.
- No se definen en la convocatoria los parámetros necesarios para utilizar los criterios de valoración sujetos a juicio de valor, ni aquéllos necesarios para fijar el porcentaje subvencionable.
- No consta la realización de comprobaciones materiales de la inversión.

b) Considerando la importancia cualitativa y cuantitativa del Plan de Cooperación y del Plan de Concertación (las obligaciones reconocidas ascienden respectivamente a 8.736 y 3.875 miles de euros) en la actividad de fomento de la Diputación y que se distribuyen entre todos los municipios de la provincia de Huesca se han agrupado las incidencias destacables en ambos procedimientos.

Como primera incidencia específica en ambos Planes es necesario, por su importancia, volver a reiterar que el hecho de que determinadas exigencias de la LGS y su Reglamento no figuren o no se exijan en las normas de los Planes no significa que puedan obviarse los requerimientos legales y reglamentarios, al contrario, deberá procederse a adecuar sus normas sectoriales y adaptarlas a la Ley.

- Plan Provincial de Cooperación:

- La tramitación anticipada del expediente no respeta el requisito del Reglamento General de subvenciones (art. 56) relativo a que la concesión y la ejecución se realicen en el mismo ejercicio.
- La convocatoria no contiene ni el crédito al que se imputa la subvención ni el órgano instructor.
- En el expediente no se justifica la forma de fijar los distintos porcentajes de aportación de los municipios.
- No se utilizan criterios de valoración incluidos en las Bases (base 10). Se sustituyen por otros no previstos en su normativa.
- En las obras ejecutadas por fases no se acredita el cumplimiento de la cláusula sexta de la convocatoria relativa a la sustantividad propia de cada fase. Beneficiario: a.
- El gasto justificado es inferior al presupuesto del proyecto o memoria de la obra. No consta que la subvención haya sido minorada en proporción al coste final de la actividad. Beneficiarios: d, j, p, r, ac.
- El plan de 2014 incluye once obras de ejecución plurianual, según se indica en la solicitud de los beneficiarios, por el doble del presupuesto máximo subvencionable (suma de las dos anualidades). Tales actuaciones deberían ser incluidas considerando la ejecución por anualidad prevista por los municipios. Asimismo, no se verifica la efectiva ejecución plurianual o, en su caso, reajuste de anualidades. Beneficiarios: e, f, h, o, p, s, u, v, y, z, aa.

- las prórrogas de adjudicación de obras y/o aprobación de proyectos no se tramitan según dispone la base 81 de ejecución del presupuesto. Beneficiarios: a, e, f, g, h, k, m, o, p, z, ab. La base 13 del Plan permite las prórrogas para la contratación o ejecución pero no regula el procedimiento que debe ser el establecido con carácter general.

- Planes de Concertación Económica, ordinario y complementario:

- No existe, en el momento de aprobación inicial ni definitiva del plan de concertación complementario, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones.
- La normativa específica, contenida en el propio acuerdo plenario de aprobación de los planes, no determina cuál es el procedimiento de concesión de la subvención. Según indica la Diputación Provincial de Huesca el procedimiento de concesión de los planes se tramita en “régimen de concurrencia competitiva”. No obstante, el procedimiento no reúne los requisitos del artículo 22.1 LGS para calificarlo como tal, dado que no hay aprobación de convocatoria, ni presentación de solicitudes, ni comparación de éstas. Si bien el artículo 55 del RLGS establece que las bases reguladoras pueden exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, ello no exime de los trámites de aprobación de convocatoria y presentación de solicitudes por los posibles beneficiarios.
- No se publica la convocatoria de los planes ni los criterios de reparto, fijos y variables de la subvención, a efectos de conocimiento por los posibles beneficiarios.
- En el plan de concertación ordinario no se motiva la exclusión de los municipios de población superior a 20.000 habitantes (sólo uno: Huesca), haciéndose referencia únicamente a “que prime la ayuda a los municipios de menor población”, sin mayor detalle ni justificación.
- No consta informe técnico de verificación del cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario.
- No se verifica si los beneficiarios han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la finalidad subvencionada, lo que supone el riesgo de que la suma de las posibles ayudas obtenidas por el beneficiario, junto con la subvención concedida por la Diputación Provincial de Huesca supere el coste total de la actividad.
- A pesar de que el gasto subvencionable supera el límite de contrato menor, no queda constancia en los expedientes de que los beneficiarios hayan solicitado tres ofertas a diferentes proveedores, de conformidad con el artículo 31.3 LGS.
- Se han detectado nueve beneficiarios del plan de concertación ordinario, no incluidos en la muestra, que percibieron el anticipo de la subvención y han presentado la justificación fuera de plazo. La base 26 de ejecución del presupuesto establece el procedimiento a seguir en este caso. Para ello determina que el Servicio Gestor debe realizar un requerimiento al efecto y, en caso de no hacerlo deberá reconocerse la obligación por el procedimiento extrajudicial de crédito que regula la base 23, siempre que se den los siguientes requisitos:

- Que la actividad se haya realizado dentro del plazo
- Que no se perjudiquen derechos de terceros
- Que se haya motivado la presentación de la justificación fuera de plazo.

En los casos referidos no se efectuó requerimiento de la justificación y no se ha podido constatar la tramitación de un reconocimiento extrajudicial. Además, la propuesta del responsable de la unidad no informa de las causas que han motivado que la justificación de la subvención se haya presentado fuera de plazo.

c) Con relación a las subvenciones de concesión directa de las tramitadas al amparo del art. 22.2.c) LGS, las incidencias más importantes y reiteradas son las siguientes:

- En ninguno de los expedientes examinados el contenido de la memoria justificativa acredita las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que dificultan la convocatoria pública. La Ley no exige sólo la existencia del interés público, ya que para la concesión de una subvención pública siempre debe existir interés público cualquiera que sea la forma de concesión, sino que deben justificarse las razones para emplear esta forma excepcional de concesión obviando el procedimiento ordinario de convocatoria pública.
En este sentido, diversas ayudas a entidades deportivas examinadas en la muestra, podrían haberse agrupado en una convocatoria abierta para gastos de funcionamiento e inversiones de agrupaciones deportivas, dando la posibilidad a otras agrupaciones de concurrir a estas ayudas, y a la Diputación a valorar las actuaciones más interesantes a subvencionar.
- No se acredita en el expediente el cumplimiento de los requisitos para conceder la subvención y la existencia de solicitud en modelo normalizado. Expedientes: 6, 7, 8, 9 y 11.
- El Decreto de Presidencia por el que se resuelve conceder la subvención de forma directa no contiene declaración expresa del interés en la finalidad de la actividad subvencionada, según exige el artículo 184.3e) REBASO. Expedientes 6, 7, 8 y 9.
- La finalidad de la subvención es la realización de actividades globales que conllevan diversos gastos, por lo que, en base a la naturaleza de la subvención, debería exigirse la presentación de la totalidad de los gastos e ingresos que conlleva la realización de la actividad, no sólo una parte de los gastos, tanto en la solicitud como en la justificación de la subvención. Expedientes 6, 7, 8, 9.
- La justificación admitida no se corresponde con lo exigido en el Decreto de concesión de la subvención y en los artículos 30 LGS y 72 RLGs, ni determinados gastos se detallan suficientemente para considerarlos relativos a la actividad y por ello subvencionables. Expedientes: 6, 9 y 11.
- El gasto justificado es inferior al proyecto tenido en cuenta para la concesión de la subvención, sin que se haya realizado la minoración proporcional de la subvención al gasto ejecutado. Expediente 8.
- Se presenta la justificación fuera de plazo, sin que conste que el reconocimiento de la obligación se haya tramitado de acuerdo con el procedimiento previsto en las Bases

26.3 y 23.4 de Ejecución del Presupuesto (reconocimiento extrajudicial de créditos). Expediente 10.

De todas las incidencias detectadas, ha de reiterarse por su importancia la relativa a la no justificación de las razones por las que no se sigue el procedimiento ordinario de concurrencia, primero, porque la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, exige la motivación de todos los actos discrecionales de la Administración, y segundo, porque el procedimiento de concesión directa del art. 22.2.c) de la LGS es excepcional, y de ahí su exigencia de justificar el porqué de no utilizar el procedimiento ordinario. Sin embargo, en la Diputación Provincial de Huesca este procedimiento se ha usado en 494 casos, que suponen el 28,45 % del gasto por subvenciones concedidas; si bien su importe individualizado es normalmente pequeño, se evidencia un exceso de discrecionalidad contraria a los principios generales de publicidad y concurrencia de la LGS.

8.6.4.6. Análisis de convenios

La Diputación Provincial de Huesca formalizó durante el ejercicio 2014 19 convenios, calificados por la Entidad como de colaboración (8), instrumentales (6) y subvencionales (5).

Los convenios de colaboración son en su mayoría desarrolladores del Convenio suscrito con el Ministerio de Medio Ambiente sobre el Ciclo Integral del Agua (6), además de uno suscrito con el Gobierno de Aragón para lograr una mayor eficacia en el desarrollo de labores de vialidad invernal y otro con el Ayuntamiento de Barbastro para las obras del aparcamiento junto al Hospital de Barbastro.

Los de carácter instrumental se refieren a actuaciones de formación, con la Universidad, y con centros de trabajo, para la realización de prácticas y programas formativos.

Por último, los cinco de carácter subvencional, se suscriben con varios Ayuntamientos para la realización de varias obras, la Universidad Menéndez Pelayo para la realización de actividades en su centro Pirineos y con la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias para formación.

La muestra realizada, representativa de las tres categorías enunciadas, del objeto de los convenios y de su importe, es la siguiente.

Nº	Entidades	Objeto	Aportación miles euros	Calificación según DPH
1	DPH - Ayto de Sesué	Ciclo integral del agua: Mejora de abastecimiento de aguas y saneamiento	-	Colaboración
2	DPH - Ayuntamiento de Almuniente	Proyecto de renovación de redes en Frula, Ronda Sur, Ronda Mediodía y calle Gato	100	Subvencional
3	DPH - Gobierno de Aragón - Universidad de Zaragoza - Universidad Internacional Menéndez Pelayo	Desarrollo de actividades de extensión universitaria de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en su centro Pirineos	20	Subvencional
4	DPH - Universidad de Zaragoza	Realización de prácticas académicas en la Diputación Provincial de Huesca por parte de los estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza. (UNIVERSA)	-	Instrumental
5	DPH - Diputación Provincial de A Coruña	Según con el art. 20, párrafo 1, línea a) del Reglamento (CE) Nº 1080/2006 y el capítulo 8.6.3 del PO SUDOE, el presente Acuerdo define las modalidades de cooperación entre las partes firmantes, determina sus respectivas responsabilidades en la ejecución del proyecto	25	Instrumental
6	DPH - Ayto de Plan	Ciclo integral del agua: actuaciones de abastecimiento y saneamiento en Plan	160	Colaboración
7	DPH - Ayto de Barbastro	Acondicionamiento del aparcamiento junto al hospital de Barbastro	242	Colaboración

Incidencias observadas:

a) En los convenios de carácter instrumental examinados no se han observado incidencias reseñables.

b) En los convenios de colaboración, respecto a los derivados del Convenio sobre el ciclo integral del agua, ha de señalarse la necesidad de que fueran más explícitos en las características del objeto y el alcance de las actuaciones a realizar.

Además, es necesario que figure en el convenio el importe asociado a las actuaciones a realizar, bien en el texto, bien en un anexo que relacione las distintas actividades. Si el importe no se conoce de forma exacta, como parece ser el caso en los expedientes examinados, deberá figurar un importe estimado por el que se realizarán los documentos contables pertinentes, y se deberá indicar la necesidad de determinar la exactitud del importe en un momento posterior. De esta forma se garantiza la existencia de un crédito en el presupuesto desde el momento en que se inicia el expediente.

El convenio de colaboración para financiar el aparcamiento junto al Hospital de Barbastro tiene carácter subvencional puesto que, sin perjuicio de que la actividad sanitaria del Centro Hospitalario abarque al sector establecido por el Gobierno de Aragón superior al término municipal, el aparcamiento es una infraestructura municipal que se le construye o se le financia al Ayuntamiento y él es su propietario, con independencia de que los usuarios, como ocurre en cualquier aparcamiento urbano, tengan distintas procedencias.

La colaboración del Ayuntamiento se limita a poner el terreno y pasa a disponer de un aparcamiento una vez construido mientras que la Diputación Provincial de Huesca realiza la totalidad de la obra con presupuesto propio para posteriormente cedérsela. De igual manera podría haber dado la financiación al Ayuntamiento y este realizar la obra. El carácter subvencional es el mismo.

Del expediente no es posible deducir el carácter de colaboración del convenio con base en las competencias de prestación de servicios supramunicipales ya que las memorias e informes técnicos, incluidos los relativos al carácter de inversión financieramente sostenible, son muy genéricos y no aportan información suficiente.

El crédito utilizado figura erróneamente en el capítulo 6 ya que no se trata de una inversión de la Diputación Provincial de Huesca sino de la financiación a un Ayuntamiento.

c) Con relación a la muestra de convenios subvencionales, se observan en ellos las mismas incidencias relatadas sobre las subvenciones otorgadas de forma directa:

- No se cumple la exigencia del artículo 22.2.c) de la LGS sobre la justificación de obviar la convocatoria pública.
- No queda constancia en el expediente de la comprobación del cumplimiento de determinados requisitos exigidos por la normativa, tales como que el beneficiario esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que haya solicitado los tres presupuestos exigidos en el art. 31 LGS o que acredite los pagos a que se refiere el art. 72 del Reglamento de la LGS.
- Los documentos contables de autorización y disposición se contabilizan a la vez que el reconocimiento de la obligación, en lugar de hacerse en la fase procedimental de gasto correspondiente.
- Otros defectos en los expedientes son la falta de la propuesta de concesión o la no comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- En el Convenio con el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Menéndez Pelayo su fecha de firma es anterior a la de todos los documentos que conforman su expediente: informes de intervención y Servicios Jurídicos, Decreto de aprobación, documentos RC e informes del Departamento de Política Territorial y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

8.6.5. Remanente de tesorería y gastos de financiación afectada

Diputación Provincial de Huesca

El remanente de tesorería constituye un indicador de liquidez que muestra, a fecha de cierre del ejercicio, el superávit o el déficit acumulado a lo largo de distintos ejercicios, y permite determinar la parte utilizada para financiar gasto y la parte pendiente de utilizar.

De acuerdo con la Orden 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, el remanente de tesorería está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, referidos todos ellos a 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado.

Componentes	2014	2013
1.- (+) Fondos Líquidos	48.270	50.028
2.- (+) Derechos pendientes de cobro	13.552	16.608
(+) del Presupuesto corriente	2.427	3.606
(+) del Presupuesto cerrado	2.087	3.938
(+) de operaciones no presupuestarias	9.104	9.114
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-66	-50
3.- (-) Obligaciones pendientes de pago	18.523	18.675
(+) del Presupuesto corriente	5.843	6.932
(+) del Presupuesto cerrado	0	0
(+) de operaciones no presupuestarias	12.680	11.743
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0	0
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	43.299	47.961
II. Saldos de dudoso cobro	618	1.063
III. Exceso de financiación afectada	2.708	6.482
IV. REMANENTE DE TESORERÍA para gastos generales (I+II-III)	39.973	40.416

Como puede observarse en el cuadro anterior, incluido en la Cuenta general presentada, el remanente de tesorería total en el ejercicio 2014 muestra un saldo positivo de 43.299 miles de euros, inferior al de 2013 en 4.662 miles de euros, sin que tal descenso pueda considerarse de riesgo para la estabilidad de las cuentas públicas.

Dentro del remanente de tesorería ha de distinguirse entre el relativo a gastos con financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales, que es la magnitud que tiene incidencia en la gestión económica financiera. Su resultado positivo representa el excedente económico que permitirá la financiación de modificaciones presupuestarias en el próximo ejercicio.

La Cámara de Cuentas ha revisado el estado del remanente de tesorería del ejercicio 2014 incluido en la Cuenta presentada por la Diputación Provincial de Huesca, considerándose correcto el siguiente detalle:

- El saldo de fondos líquidos es correcto y coincide con lo que figura en el Balance y en la información facilitada por las entidades bancarias circularizadas.
- Los saldos de ingresos pendientes de aplicación son correctos.
- La provisión por insolvencias se encuentra correctamente calculada.

Por el contrario, el trabajo de auditoría ha detectado las siguientes incidencias:

- El importe correspondiente al exceso de financiación afectada según el cálculo del equipo auditor es de 2.707 miles de euros, lo que aumentaría el remanente de tesorería en mil euros, de acuerdo con las desviaciones de financiación correspondientes al proyecto "Taller de Empleo" que están incorrectamente calculadas al considerar como derechos reconocidos el importe bruto, sin reducir las anulaciones habidas por 1 miles de euros.
- La Diputación Provincial de Huesca ha comunicado que existen derechos de ejercicios cerrados que deberían figurar como cancelados por importe de 77 miles de euros. (epígrafe 7.4.3.A.3 de este informe). Si es así, los derechos pendientes de cobro del remanente deben minorarse en esa cuantía.
- La Diputación no ha considerado para el cálculo del remanente de tesorería las obligaciones contabilizadas en la cuenta 413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, por no exigirlo la normativa contable.
No obstante, a efectos de la gestión de la estabilidad financiera de las cuentas, sí que es conveniente tomar en consideración que el saldo de esta cuenta (al que se debe añadir el importe de las facturas objeto de reconocimientos extrajudiciales de crédito que erróneamente no se incluyen en su saldo final por importe de 99 miles de euros) modificaría a la baja la magnitud del remanente de tesorería, ya que estos gastos deberían estar registrados presupuestariamente al haber sido efectivamente realizados en el ejercicio, aunque la Diputación Provincial de Huesca no haya podido efectuar su reconocimiento en él.

El remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, a fin de ejercicio, se consideran de difícil o imposible recaudación, y en el exceso de financiación afectada producido, que está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio, calculada en la forma establecida en la propia Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (regla 50).

En el ejercicio 2014 el remanente de tesorería para gastos generales refleja un saldo positivo de 39.973 miles de euros, con un mínimo descenso de 443 miles respecto a 2013, pese al cual se mantiene la sostenibilidad financiera de la Diputación.

En el remanente de tesorería, ha de considerarse la parte que corresponde a los gastos de financiación afectada.

Como excepción al principio presupuestario general que determina que todos los ingresos presupuestarios se entienden destinados a financiar el conjunto de obligaciones derivadas de la actividad de la administración pública correspondiente, se definen los gastos con financiación afectada como aquellos gastos presupuestarios que se financian, en todo o en parte, con recursos presupuestarios concretos. Por lo tanto, de no realizarse el gasto no podría percibirse su financiación o, si se hubiera percibido, debería ser reintegrada a los agentes que la aportaron.

Esta afectación hace necesario un seguimiento específico para verificar que los recursos afectados se utilizan para la realización de los gastos correspondientes y comprobar su impacto en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, ya que el ritmo de ejecución de los gastos y de los ingresos presupuestarios a los que están afectados no siempre coincide.

En el siguiente cuadro se detallan los proyectos con financiación afectada. Las cifras totales muestran que en 2014 se han reconocido obligaciones por encima de los derechos mientras que, de forma acumulada, los derechos reconocidos son muy superiores a los gastos ya liquidados.

Descripción del gasto	Fecha inicio	Duración	Total gasto previsto	Total gasto comprometido	Total gasto pendiente	Total ingresos previstos	Total ingresos comprometidos	Total ingresos pendientes	Desviación ejercicio 2014	Desviación acumulada
Plan provincial cooperación.	01/01/2014	2 años	9.493	8.736	0	1.750	1.667	54	3	3
Programa desarrollo rural FEADER.	01/01/2014	1 año	2.159	2.111	48	1.079	1.031	0	0	0
Convenio ciclo integral del agua.	01/01/2014	1 año	375	201	0	375	201	0	0	0
Taller de empleo	01/01/2013	1 año	125	116	0	114	114	1	7	7
Plan de formación unitario	01/01/2014	1 año	24	5	0	8	0	0	(2)	(2)
Plan provincial cooperación.	01/01/2012	2 años	7.090	8.047	1.417	1.300	1.701	486	0	(1)
Obras materia del agua (Ayto. de Jaca)	01/01/2011	4 años	534	134	4	534	534	409	0	(6)
Convenios caminos y carreteras provinciales	01/01/2010	4 años	16.000	21.238	5.373	9.720	9.420	0	(283)	(218)
Convenio ciclo integral del agua 2009	01/01/2009	6 años	9.820	7.285	2	9.820	9.820	0	(2.648)	2.537
Convenio ciclo integral del agua 2008	01/01/2008	5 años	1.200	2.015	885	1.200	1.200	0	(7)	71
Convenio ciclo integral del agua 2007	01/01/2007	7 años	10.000	12.506	2595	10.000	10.000	0	(572)	89
TOTAL DESVIACIÓN POSITIVA EJERCICIO 2014									10	
TOTAL DESVIACIÓN NEGATIVA EJERCICIO 2014									(3.512)	
TOTAL DESVIACION ACUMULADA POSITIVA										2.707
TOTAL DESVIACIÓN ACUMULADA NEGATIVA										(227)

Instituto de Estudios Altoaragoneses

El cálculo del remanente de tesorería presentado por el organismo autónomo, que se ofrece en el siguiente cuadro, una vez examinado por la Cámara de Cuentas, no presenta ninguna incidencia, considerándose correcto.

COMPONENTES	2014	2013
1.- (+) Fondos Líquidos	148	174
2.- (+) Derechos pendientes de cobro	22	26
(+) del Presupuesto corriente	1	14
(+) del Presupuesto cerrado	13	10
(+) de operaciones no presupuestarias	8	4
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0	-2
3.- (-) Obligaciones pendientes de pago	123	144
(+) del Presupuesto corriente	99	122
(+) del Presupuesto cerrado	0	0
(+) de operaciones no presupuestarias	24	22
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0	0
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	47	56
II. Saldos de dudoso cobro	5	3
III. Exceso de financiación afectada	0	0
IV. REMANENTE DE TESORERÍA para gastos generales (I+II-III)	42	53

8.7. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD

8.7.1. Cumplimiento de la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, articuló el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas estableciendo la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

Así, la Orden HAP /2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley, concreta toda la información y los plazos de rendición de la misma por parte de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, quien establecerá los modelos y sistemas electrónicos de remisión de la documentación.

De este modo, se afirma en la Orden citada que “las Administraciones Públicas se comprometen a garantizar no sólo la coherencia de las normas y procedimientos contables, sino también la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos, asegurando de este modo que se mantiene la exactitud de la información suministrada y se permite la verificación de su situación financiera”.

La Orden estructura varios bloques de información, estableciendo que la remisión se realizará por la Intervención de la Entidad correspondiente a través de los medios electrónicos que el Estado les facilitará.

- El primer bloque se refiere a la presentación de los planes presupuestarios a medio plazo, el presupuesto del ejercicio con sus anexos e información específica sobre el gasto de personal y de endeudamiento, prórrogas del presupuesto y regla de gasto.
- En segundo lugar, y con la periodicidad que indica la Orden, durante el ejercicio se debe rendir información sobre la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, plan de tesorería, y modificaciones presupuestarias. Al finalizar el ejercicio deberán remitirse las cifras definitivas de cierre y cuentas anuales.
- La Intervención debe realizar informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como el cumplimiento de la regla de gasto.
- Si procede, atendiendo a la necesidad de financiación de la Administración correspondiente, se deberán realizar los correspondientes planes económico-financieros y planes de ajuste y su actualización a lo largo del ejercicio. La Diputación Provincial de Huesca, dado que cumple los objetivos de déficit, deuda y pago a proveedores, no ha tenido que realizar ningún plan económico ni de ajuste en 2014. Consta el informe del Interventor de verificación del cumplimiento del Plan Económico-Financiero que la Diputación tuvo que realizar en el ejercicio 2011.

- Se debe facilitar información sobre los entes de la Entidad Local remitiendo datos para las sucesivas actualizaciones del Inventario de Entes de las Entidades Locales que gestiona el Ministerio.
- Por último, se debe remitir información sobre el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores en el ámbito de la lucha contra la morosidad. Este apartado se examina en el siguiente epígrafe.

A la vista de la documentación facilitada, la Diputación Provincial de Huesca ha cumplido con todos los requisitos de información exigidos por la normativa, tal y como refrenda la información al respecto obtenida del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Por otra parte, con relación al cumplimiento de los objetivos de déficit y deuda, de las cuentas anuales examinadas se deduce que ambos objetivos se cumplen, resultando una capacidad de financiación de 2.589.216,71 euros.

Así lo pone de manifiesto el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, competente para realizar este cálculo, a partir de los datos contables y presupuestarios remitidos por la Diputación Provincial de Huesca, en su informe del mes de octubre de 2015 sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2014.

En los trabajos de auditoría se detectan algunas incidencias como la no inclusión en el saldo final de la cuenta 413 de algunas facturas, pero dado su importe no parecen alterar el cumplimiento del objetivo de estabilidad en el ejercicio.

8.7.2. Lucha contra la morosidad

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece, en su artículo 4.3, que los Tesoreros, o en su defecto los Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la citada norma para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Por otra parte, en el artículo 5 de la Ley 15/2010 se establece que la Entidad Local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos. En el apartado 2 del mismo artículo se determina que cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad Local deberá ser objeto de anotación en el registro indicado, con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 8 la creación, con

carácter obligatorio para todas las Administraciones Públicas, de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.

Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

La misma norma estableció en su disposición final octava que la anotación de las facturas en el registro contable de facturas entraría en vigor el 1 de Enero de 2014.

La Orden HAP 492/2014, de 27 de marzo regula los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.

La Diputación Provincial de Huesca ha incorporado totalmente el registro contable de facturas en los términos que establecen las normas señaladas a lo largo del ejercicio 2015 vinculándolo al punto de entrada de factura electrónica. En el ejercicio 2014, el registro contable de facturas no estaba plenamente desarrollado atendiendo a las pruebas de auditoría realizadas en la cuenta 413, que han detectado facturas no incorporadas al registro en el momento de su recepción.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el objetivo de cumplir el principio de transparencia, faculta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que concrete los datos y documentos objeto de publicación periódica para conocimiento general, los plazos para su publicación, y el modo en que aquéllos hayan de publicarse.

En cumplimiento de este mandato legal, se publica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Ley Orgánica 2/2012, se modifica sustancialmente por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, estableciéndose una nueva redacción del concepto “periodo medio de pago” (PMP), que desarrolla el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, sobre la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la exposición de motivos de este Real Decreto se pone de manifiesto que el PMP definido en la norma “mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

De acuerdo con el artículo 3 del mencionado Real Decreto, el PMP a proveedores sólo tendrá en cuenta para su cálculo “las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha”. Quedan fuera para el cálculo aquellos pagos referidos a facturas o certificaciones anteriores a 2014, que sí se tenían en cuenta para el cálculo de los plazos de pago y morosidad conforme a la Ley 15/2010.

En segundo lugar, quedan excluidos, según el apartado 2 del mismo artículo, las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Por otra parte, la Ley también establece unas obligaciones de publicidad que detalla el Real Decreto 635/2014, estableciendo que deben publicarse los datos relativos al PMP en el portal web de la Administración correspondiente de manera accesible y transparente, para lo que el Ministerio facilitará modelos tipo de publicación (artículo 6.2) y determinará la periodicidad (se remite a lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre sobre las obligaciones de suministro de información al Ministerio en el ámbito de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera).

Se ha comprobado que la Diputación Provincial de Huesca tenía en su página Web, dentro del portal de transparencia, información sobre los actos de gestión administrativa, con repercusión económica o presupuestaria, entre las que se incluye la información sobre la morosidad y el PMP, tanto de la propia Diputación, como de su organismo autónomo y de la Sociedad Promoción y Desarrollo del Altoaragón, S.A. sectorizada como Administraciones Públicas a efectos de la contabilidad nacional para el cálculo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de la LO 2/2012.

De igual forma, se ha contrastado el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y su validación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Comprobación del cálculo de los periodos medios de pago

Los datos suministrados con respecto al cumplimiento de los plazos de pago por la Diputación Provincial de Huesca conforme a los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, son los siguientes (en días):

Diputación Provincial de Huesca

2014	periodo medio facturas pagadas	periodo medio facturas pendientes de pago	periodo medio pago entidad
1º trimestre	20,10	115,09	28,65
2º trimestre	12,36	71,36	25,13
3º trimestre	8,94	120,57	18,25
4º trimestre	10,74	87,68	23,20

Instituto de Estudios Altoaragoneses

2014	periodo medio facturas pagadas	periodo medio facturas pendientes de pago	periodo medio pago entidad
1º trimestre	15,86	10,61	15,35
2º trimestre	9,28	1,18	7,85
3º trimestre	2,31	0,16	2,06
4º trimestre	3,27	1,53	2,66

La Cámara de Cuentas ha realizado un análisis sobre facturas procedentes de la muestra de contratos analizada, así como de gastos corrientes de bienes y servicios.

Se ha comprobado que la fecha de inicio para el cómputo del plazo medio de pago se corresponde con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 635/2014, es decir, 30 días después de la fecha del registro de la factura, y en el caso de que se realice la contabilización del documento de reconocimiento de la obligación antes de los 30 días, la Diputación Provincial de Huesca toma como fecha de inicio la fecha de contabilización. Existen, no obstante, algunas facturas cuya fecha de inicio no concuerda con lo anterior, si bien no alteran el cómputo final.

Todas las facturas comprobadas se encontraban en la relación de facturas incluidas en cada uno de los trimestres que sirven de base para el cálculo del PMP, a excepción de tres que no se incluyeron, desconociéndose el motivo para ello, ya que otras facturas del mismo proveedor e igual naturaleza sí se incluyeron.

No se ha podido realizar una comprobación global sobre el registro de facturas contabilizadas en los capítulos 2 y 6 por pagos directos para verificar que no existan facturas no incluidas en los informes trimestrales, ya que, por imposibilidad de la aplicación contable, la Diputación no ha facilitado tales registros al equipo auditor.

Respecto al Instituto de Estudios Altoaragoneses, a través del análisis de la muestra de facturas de gastos corrientes distintos a los incluidos en anticipos de caja fija se observa que la fecha de inicio en algunos casos no es la que debería en función de la regulación vigente, sin que resulte afectado el cálculo final.

Atendiendo al suministro de información tanto global como la relativa al PMP remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, éste ha validado los cálculos efectuados sobre PMP en el ejercicio 2014.

9. ANEXOS

9.1. ESTADOS FINANCIEROS Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA CONSOLIDADOS

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO. CUENTA GENERAL 2014

miles de euros

ACTIVO	2014	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2014
A) ACTIVO NO CORRIENTE	97.138	A) FONDOS PROPIOS	108.593
I. Inversiones destinadas a uso general	8.237	I. Patrimonio	90.332
Terrenos		Patrimonio	158.285
Infraestructuras y bienes destinados uso gral.	8.173	Patrimonio recibido en adscripción	
Bienes patrimonio histórico, art y cultural		Patrimonio recibido en cesión	348
II. Inmovilizado intangible	807	Patrimonio entregado en adscripción	
Gastos de investigación y desarrollo		Patrimonio entregado en cesión	-3.666
Propiedad industrial		Patrimonio entregado al uso general	-64.635
Aplicaciones informáticas	1.426	III. Resultados de ejercicios anteriores	3.583
Dchos. Sobre bienes en reg. arrendto. financiero		Resultados positivos ejercicios anteriores	
Otro inmovilizado inmaterial	35	Resultados negativos ejercicios anteriores	
Amortizaciones	-653	IV. Resultados del ejercicio	14.678
Inmovilizado en curso			
III. Inmovilizado material	25.376	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	
Terrenos y construcciones	1.522		
Construcciones	20.951	D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	20.543
Instalaciones técnicas	105	I. Emisiones de obligaciones y otros valores l/p	
Otro inmovilizado	9.902	II. Deudas a largo plazo	20.543
Amortizaciones	-7.105	Deudas con entidades de crédito	17.113
Inmovilizado en curso		Otras deudas a largo plazo	3.344
IV. Inversiones gestionadas	60.835	Fianzas y depósitos recibidos a l/p	87
V. Inversiones financieras permanentes	1.883		
Cartera de valores a largo plazo	689		
Otras inversiones y créditos a largo plazo	1.194		
Provisiones			
B) GASTOS DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			
C) ACTIVO CORRIENTE	104.503	E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	72.506
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	55.700	I. Emisiones obligaciones y otros valores c/p	
Deudores presupuestarios	4.529	Obligaciones y bonos a corto plazo	
Deudores no presupuestarios	8.594	Intereses de obligaciones y otros valores	
	42.969	II. Deudas con entidades de crédito	6.999
Deudores por adm recursos por cta. Otros entes		Otras deudas	4.386
Administraciones Públicas	8	III. Acreedores	60.813
Otros deudores	223	Acreedores presupuestarios	5.942
Provisiones	-623	Acreedores no presupuestarios	40
III. Inversiones Financieras Temporales	385	Acreedores por admón. Recursos por cta. Otros entes	42.459
Cartera de valores c/p		Administraciones Públicas	240
Otras inversiones y créditos c/p	385	Otros acreedores	12.132
Fianzas y depósitos constituidos c/p		Fianzas y depósitos recibidos c/p	308
Provisiones		IV. Ajustes por periodificación	12.132
IV. Tesorería	48.418		
TOTAL ACTIVO	201.642	TOTAL PASIVO	201.642

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014 CONSOLIDADO

CAPÍTULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIF.	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS LIQUIDADOS
1.- Impuestos directos	3.673		3.673	2.548
2.- Impuestos indirectos	2.805		2.805	2.946
3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.851		3.851	3986
4.- Transferencias Corrientes	49.851	24	49.875	49.640
5.- Ingresos patrimoniales	1.031		1.031	750
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	61.211	24	61.235	59.870
6.- Enajenación de Inversiones reales	15		15	178
7.- Transferencias de capital	4.369	30	4.399	3.492
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	4.384	30	4.414	3.670
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	65.595	54	61.649	63.540
8.-Activos Financieros	495	17.119	17.614	592
9.- Pasivos Financieros	5.000	-5.000		
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	5.495	12.119	17.614	592
TOTAL	71.089	12.173	83.262	64.132

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2014 CONSOLIDADO

CAPÍTULOS	CREDITOS INICIALES	MODIF	CREDITOS DEFINIT.	OBL. REC
1.- Gastos de Personal	11.362	35	11.397	11.025
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	9.547	-1.765	7.782	6.405
3.- Gastos financieros	771	-33	738	216
4.- Transferencias Corrientes	9.898	1.827	11.725	11.330
5.- Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria				
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	31.578	64	31.642	28.976
6.- Inversiones reales	20.887	10.133	31.020	22.644
7.- Transferencias de capital	10.012	2.289	12.301	11.243
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	30.899	12.422	43.321	33.887
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	62.477	12.486	74.963	62.863
8.-Activos Financieros	1.077	-345	731	661
9.- Pasivos Financieros	7.535	33	7.568	7.568
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	8.612	-312	8.299	8.229
TOTAL	71.089	12.167	83.262	71.092

9.2 CONVENIOS CON LA ENTIDADES LOCALES PARA LA RECAUDACIÓN DE DERECHOS

Ayuntamientos	Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección			Recaudación voluntaria Tasas y Precios Públicos	Recaudación ejecutiva
	IBI	IAE	IVTM		
Alcampell	SI	SI	NO	NO	SI
Almunia de San Juan	SI	SI	NO	NO	SI
Altorricón	SI	SI	NO	NO	SI
Angües	SI	SI	NO	NO	SI
Binaced	SI	SI	NO	NO	SI
Candasnos	SI	SI	NO	NO	SI
Lanaja	SI	SI	NO	NO	SI
Abiego	SI	SI	SI	NO	SI
Abizanda	SI	SI	SI	SI	SI
Adahuesca	SI	SI	SI	NO	SI
Agüero	SI	SI	SI	NO	SI
Aínsa-Sobrarbe	SI	SI	SI	NO	SI
Aisa	SI	SI	SI	NO	SI
Albalate de Cinca	SI	SI	SI	NO	SI
Albalatillo	SI	SI	SI	NO	SI
Albero alto	SI	SI	SI	SI	SI
Albero bajo	SI	SI	SI	SI	SI
Alberuela de Tubo	SI	SI	SI	NO	SI
Alcalá de Gurrea	SI	SI	SI	NO	SI
Alcalá del Obispo	SI	SI	SI	NO	SI
Alcolea de Cinca	SI	SI	SI	SI	SI
Alerre	SI	SI	SI	NO	SI
Alfantega	SI	SI	SI	SI	SI
Almudévar	SI	SI	SI	SI	SI
Almuniente	SI	SI	SI	SI	SI
Alquézar	SI	SI	SI	NO	SI
Ansó	SI	SI	SI	NO	SI
Antillón	SI	SI	SI	NO	SI
Aragües del Puerto	SI	SI	SI	SI	SI
Arén	SI	SI	SI	NO	SI
Argavieso	SI	SI	SI	NO	SI
Arguís	SI	SI	SI	SI	SI
Ayerbe	SI	SI	SI	SI	SI
Azanuy-alins	SI	SI	SI	SI	SI
Azara	SI	SI	SI	SI	SI
Azlor	SI	SI	SI	SI	SI
Baells	si	si	si	si	si

Ayuntamientos	Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección			Recaudación voluntaria Tasas y Precios Públicos	Recaudación ejecutiva
	IBI	IAE	IVTM		
Bailo	SI	SI	SI	SI	SI
Baldellou	SI	SI	SI	SI	SI
Ballobar	SI	SI	SI	NO	SI
Banastás	SI	SI	SI	NO	SI
Barbues	SI	SI	SI	SI	SI
Barbuñales	SI	SI	SI	SI	SI
Barcabo	SI	SI	SI	SI	SI
Belver De Cinca	SI	SI	SI	SI	SI
Benasque	SI	SI	SI	SI	SI
Beranuy	SI	SI	SI	SI	SI
Berbegal	SI	SI	SI	NO	SI
Bielsa	SI	SI	SI	SI	SI
Bierge	SI	SI	SI	NO	SI
Biescas	SI	SI	SI	NO	SI
Binefar	SI	SI	SI	SI	SI
Bisaurri	SI	SI	SI	SI	SI
Blecua Y Torres	SI	SI	SI	NO	SI
Boltaña	SI	SI	SI	NO	SI
Bonansa	SI	SI	SI	NO	SI
Borau	SI	SI	SI	NO	SI
Broto	SI	SI	SI	NO	SI
Caldearenas	SI	SI	SI	NO	SI
Camporrells	SI	SI	SI	SI	SI
Canal De Berdun	SI	SI	SI	SI	SI
Canfranc	SI	SI	SI	SI	SI
Capdesaso	SI	SI	SI	NO	SI
Casbas de Huesca	SI	SI	SI	NO	SI
Castejón de Sos	SI	SI	SI	NO	SI
Castejón de Monegros	SI	SI	SI	NO	SI
Castejón del Puente	SI	SI	SI	SI	SI
Castelflorite	SI	SI	SI	NO	SI
Castiello de Jaca	SI	SI	SI	NO	SI
Castigaleu	SI	SI	SI	NO	SI
Castillazuelo	SI	SI	SI	SI	SI
Chalamera	SI	SI	SI	NO	SI
Chía	SI	SI	SI	SI	SI
Chimillas	SI	SI	SI	NO	SI
Colungo	SI	SI	SI	NO	SI
El Grado	SI	SI	SI	SI	SI

Ayuntamientos	Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección			Recaudación voluntaria Tasas y Precios Públicos	Recaudación ejecutiva
	IBI	IAE	IVTM		
Esplús	SI	SI	SI	SI	SI
Estada	SI	SI	SI	NO	SI
Estadilla	SI	SI	SI	SI	SI
Estopiñán del Castillo	SI	SI	SI	SI	SI
Fago	SI	SI	SI	NO	SI
Fanlo	SI	SI	SI	NO	SI
Fiscal	SI	SI	SI	SI	SI
Fonz	SI	SI	SI	SI	SI
Foradada del Toscar	SI	SI	SI	SI	SI
Fraga	SI	SI	SI	SI	SI
Gistain	SI	SI	SI	SI	SI
Grañen	SI	SI	SI	SI	SI
Gurrea Gallego	SI	SI	SI	NO	SI
Hoz de Barbastro	SI	SI	SI	NO	SI
Hoz de Jaca	SI	SI	SI	NO	SI
Huerto	SI	SI	SI	NO	SI
Huesca	SI	SI	SI	SI	SI
Ibieca	SI	SI	SI	NO	SI
Igries	SI	SI	SI	SI	SI
Ilche	SI	SI	SI	NO	SI
Isábena	SI	SI	SI	SI	SI
Jaca	SI	SI	SI	NO	SI
Jasa	SI	SI	SI	NO	SI
La Fueva	SI	SI	SI	SI	SI
La Sotonera	SI	SI	SI	SI	SI
Labuerda	SI	SI	SI	SI	SI
Laluenga	SI	SI	SI	NO	SI
Lalieza	SI	SI	SI	SI	SI
Laperdiguera	SI	SI	SI	NO	SI
Lascellas-Ponzano	SI	SI	SI	SI	SI
Laspuña	SI	SI	SI	SI	SI
Loarre	SI	SI	SI	SI	SI
Loporzano	SI	SI	SI	NO	SI
Loscorrales	SI	SI	SI	SI	SI
Lupiñén-Ortilla	SI	SI	SI	NO	SI
Monflorite-Lascasas	SI	SI	SI	NO	SI
Montanuy	SI	SI	SI	NO	SI
Monzón	SI	SI	SI	SI	SI
Naval	SI	SI	SI	SI	SI

Ayuntamientos	Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección			Recaudación voluntaria Tasas y Precios Públicos	Recaudación ejecutiva
	IBI	IAE	IVTM		
Novales	SI	SI	SI	NO	SI
Nueno	SI	SI	SI	SI	SI
Olvena	SI	SI	SI	NO	SI
Ontiñena	SI	SI	SI	SI	SI
Osso De Cinca	SI	SI	SI	SI	SI
Palo	SI	SI	SI	SI	SI
Panticosa	SI	SI	SI	NO	SI
Peñalba	SI	SI	SI	SI	SI
Peralta de Alcofea	SI	SI	SI	SI	SI
Peralta de Calasanz	SI	SI	SI	SI	SI
Peraltilla	SI	SI	SI	SI	SI
Pertusa	SI	SI	SI	SI	SI
Plan	SI	SI	SI	SI	SI
Poleñino	SI	SI	SI	SI	SI
Pozán de Vero	SI	SI	SI	SI	SI
Puebla Castro	SI	SI	SI	SI	SI
Puente La Reina	SI	SI	SI	SI	SI
Puente de Montañana	SI	SI	SI	NO	SI
Puertolas	SI	SI	SI	SI	SI
Pueyo de Aragüas	SI	SI	SI	SI	SI
Pueyo de Santa Cruz	SI	SI	SI	SI	SI
Quicena	SI	SI	SI	NO	SI
Riglos	SI	SI	SI	NO	SI
Robres	SI	SI	SI	SI	SI
San Esteban Litera	SI	SI	SI	SI	SI
San Juan de Plan	SI	SI	SI	SI	SI
Santa Cruz de la Serós	SI	SI	SI	SI	SI
San Miguel Cinca	SI	SI	SI	SI	SI
Sahún	SI	SI	SI	NO	SI
Salas Altas	SI	SI	SI	NO	SI
Salas Bajas	SI	SI	SI	NO	SI
Salillas	SI	SI	SI	SI	SI
Sangarrén	SI	SI	SI	SI	SI
Santa Cilia	SI	SI	SI	SI	SI
Sariñena	SI	SI	SI	SI	SI
Secastilla	SI	SI	SI	SI	SI
Seira	SI	SI	SI	SI	SI
Sena	SI	SI	SI	NO	SI
Senes Alcubierre	SI	SI	SI	SI	SI

Ayuntamientos	Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección			Recaudación voluntaria Tasas y Precios Públicos	Recaudación ejecutiva
	IBI	IAE	IVTM		
Sesa	SI	SI	SI	NO	SI
Sesue	SI	SI	SI	NO	SI
Siétamo	SI	SI	SI	SI	SI
Sopeira	SI	SI	SI	NO	SI
Santa María de Dulcis	SI	SI	SI	NO	SI
Tardienta	SI	SI	SI	NO	SI
Tella-Sin	SI	SI	SI	NO	SI
Tierz	SI	SI	SI	NO	SI
Torralba de Aragón	SI	SI	SI	SI	SI
Torre la Ribera	SI	SI	SI	SI	SI
Torrente de Cinca	SI	SI	SI	SI	SI
Torres de Alcanadre	SI	SI	SI	SI	SI
Torres de Barbués	SI	SI	SI	SI	SI
Tramaced	SI	SI	SI	SI	SI
Valfarta	SI	SI	SI	NO	SI
Valle de Hecho	SI	SI	SI	SI	SI
Valle de Lierp	SI	SI	SI	NO	SI
Velilla de Cinca	SI	SI	SI	NO	SI
Vencillón	SI	SI	SI	SI	SI
Vicién	SI	SI	SI	SI	SI
Villanova	SI	SI	SI	NO	SI
Villanua	SI	SI	SI	NO	SI
Villanueva de Sigena	SI	SI	SI	NO	SI
Yebra de Basa	SI	SI	SI	NO	SI
Yesero	SI	SI	SI	NO	SI
Zaidin	SI	SI	SI	NO	SI
Sabiñánigo	SI	SI	NO	NO	SI
Albelda	SI	SI	NO	NO	SI
Alcubierre	SI	SI	NO	NO	SI
Barbastro	SI	SI	NO	NO	SI
Benabarre	SI	SI	NO	NO	SI
Biscarrués	SI	SI	NO	NO	SI
Campo	SI	SI	NO	NO	SI
Capella	SI	SI	NO	NO	SI
Graus	SI	SI	NO	NO	SI
Lascuarre	SI	SI	NO	NO	SI
Laspáules	SI	SI	NO	NO	SI
Monesma y Cajigar	SI	SI	NO	NO	SI
Perarrúa	SI	SI	NO	NO	SI

Ayuntamientos	Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección			Recaudación voluntaria Tasas y Precios Públicos	Recaudación ejecutiva
	IBI	IAE	IVTM		
Piraces	SI	SI	NO	NO	SI
Santaliestra y San Quiléz	SI	SI	NO	NO	SI
Tamarite de Litera	SI	SI	NO	NO	SI
Tolva	SI	SI	NO	NO	SI
Torla	SI	SI	NO	NO	SI
Valle Bardají	SI	SI	NO	NO	SI
Viacamp y Litera	SI	SI	NO	NO	SI
Castillonroy	SI	SI	NO	SI	SI

9.3 CONDICIONES ECONÓMICAS DE LOS CONVENIOS CON ENTIDADES LOCALES PARA LA RECAUDACIÓN DE DERECHOS

ENTIDADES LOCALES FIRMANTES	OBLIGACIONES ECONÓMICAS	Número Entidades Locales
Benasque Binéfar Fraga Huesca Monzón Sariñena	2,50 % sobre los débitos recaudados en periodo voluntario y ejecutivo; el 50 % de los recargos recaudados en periodo ejecutivo, así como, el 50 % de los intereses de demora.	6
Almudévar	2,75 % sobre los débitos recaudados en periodo voluntario y ejecutivo; el 50 % de los recargos recaudados en periodo ejecutivo, así como, el 50 % de los intereses de demora.	1
Abizanda Albero Alto Albero Bajo Alcolea de Cinca Alfantega Almuniente Aragües del Puerto Arguís Ayerbe Azanuy-Alins Azara Azlor Baells Bailo Baldellou Barbues Barbuñales Barcabo Belver de Cinca Bielsa Bisaurri Camporrells Canal de Berdun Canfranc Castejón del Puente Castillazuelo Chía El Grado Esplús	3 % sobre los débitos recaudados en periodo voluntario y ejecutivo; el 50 % de los recargos recaudados en periodo ejecutivo, así como, el 50 % de los intereses de demora.	85

ENTIDADES LOCALES FIRMANTES	OBLIGACIONES ECONÓMICAS	Número Entidades Locales
Estadilla Estopiñán del Castillo Fiscal Fonz Foradada del Toscar Gistaín Grañén Igries Isábena La Fueva La Sotonera Labuerda Lalueza Lascellas-Ponzano Laspuña Loarre Loscorrales Naval Nueno Ontiñena Osso de Cinca Palo Peñalba Peralta de Alcofea Peralta de Calasanz Peraltilla Pertusa Plan Poleñino Pozán de Vero Puebla Castro Puente La Reina Puértolas Pueyo de Araguas Pueyo Sta. Cruz Robres San Esteban de Litera San Juan de Plan Santa Cruz de la Serós San Miguel de Cinca Salillas	3 % sobre los débitos recaudados en periodo voluntario y ejecutivo; el 50 % de los recargos recaudados en periodo ejecutivo, así como, el 50 % de los intereses de demora.	85

ENTIDADES LOCALES FIRMANTES	OBLIGACIONES ECONÓMICAS	Número Entidades Locales
Sangarrén Santa Cilia Secastilla Seira Senes Alcubierre Siétamo Torralba de Aragón Torre la Ribera Torrente de Cinca Torres de Alcanadre Torres de Barbues Tramaced Valle de Hecho Vencillón Vicien	3 % sobre los débitos recaudados en periodo voluntario y ejecutivo; el 50 % de los recargos recaudados en periodo ejecutivo, así como, el 50 % de los intereses de demora.	85
Jaca	3 % sobre los débitos recaudados en periodo voluntario y ejecutivo; el 75 % de los recargos recaudados en periodo ejecutivo, así como, el 50 % de los intereses de demora.	1
Aínsa-Sobrarbe Biescas Montanuy Panticosa	3,25 % sobre los débitos recaudados en periodo voluntario y ejecutivo; el 75 % de los recargos recaudados en periodo ejecutivo, así como, el 50 % de los intereses de demora.	4
Jasa	3,5 % sobre los débitos recaudados en periodo voluntario y ejecutivo; el 75 % de los recargos recaudados en periodo ejecutivo, así como, el 50 % de los intereses de demora.	1
Barbastro Sabiñánigo	3,50 % sobre los débitos recaudados en periodo voluntario y ejecutivo; el 100 % de los recargos recaudados en periodo ejecutivo, así como, el 50 % de los intereses de demora.	2
Beranuy	3,50 % sobre los débitos recaudados en periodo voluntario y ejecutivo; el 50 % de los recargos recaudados en periodo ejecutivo, así como, el 50 % de los intereses de demora.	1
Abiego Adahuesca Aguero Aisa Albalate del Cinca Albalatillo Alberuela de Tubo	3,50 % sobre los débitos recaudados en periodo voluntario y ejecutivo; el 75 % de los recargos recaudados en periodo ejecutivo, así como, el 50 % de los intereses de demora.	74

ENTIDADES LOCALES FIRMANTES	OBLIGACIONES ECONÓMICAS	Número Entidades Locales
Alcalá de Gurrea Alcalá de Obispo Alerre Alquézar Ansó Antillón Arén Argavieso Ballobar Banastás Berbegal Bierge Blecua y Torres Boltaña Bonansa Borau Broto Caldearenas Capdesaso Casbas de Huesca Castejón de Sos Castejón de Monegros Castelflorite Castiello de Jaca Castigaleu Chalamera Chimillas Colungo Estada Fago Fanlo Gurrea de Gállego Hoz de Barbastro Hoz de Jaca Huerto Ibieca Ilche Laluenga Laperdiguera Loporzano Lupiñén-Ortilla	3,50 % sobre los débitos recaudados en periodo voluntario y ejecutivo; el 75 % de los recargos recaudados en periodo ejecutivo, así como, el 50 % de los intereses de demora.	74

ENTIDADES LOCALES FIRMANTES	OBLIGACIONES ECONÓMICAS	Número Entidades Locales
Monflorite Lascasas Novales Olvena Puente de Montañana Quicena Riglos Sahún Salas Altas Salas Bajas Sena Sesa Sesue Sopeira Santa María de Dulcis Tardienta Tella-Sin Tierz Valfarta Valle de Lierp Velilla Dde Cinca Villanova Villanua Villanueva de Sigena Yebra de Basa Yesero Zaidín	3,50 % sobre los débitos recaudados en periodo voluntario y ejecutivo; el 75 % de los recargos recaudados en periodo ejecutivo, así como, el 50 % de los intereses de demora.	74
Graus Tamarite de Litera	3,75 % sobre los débitos recaudados en periodo voluntario y ejecutivo; el 100 % de los recargos recaudados en periodo ejecutivo, así como, el 50 % de los intereses de demora.	2
Albelda Alcampell Alcubierre Almunia de San Juan Altorricón Angues Benabarre Binaced Biscarrues Campo Candasnos Capella	4 % sobre los débitos recaudados en periodo voluntario y ejecutivo; el 100 % de los recargos recaudados en periodo ejecutivo, así como, el 50 % de los intereses de demora.	27

ENTIDADES LOCALES FIRMANTES	OBLIGACIONES ECONÓMICAS	Número Entidades Locales
Castillonroy Comarca de La Jacetania Comarca de La Ribagorza Comarca de Los Monegros Lanaja Lascuarre Laspaules Monesma y Cajigar Perarrua Piraces Santaliestra Y Tolva Torla Valle de Bardají Viacamp y Litera	4 % sobre los débitos recaudados en periodo voluntario y ejecutivo; el 100 % de los recargos recaudados en periodo ejecutivo, así como, el 50 % de los intereses de demora.	27

9.4 CONTRATOS ANALIZADOS

Nº	Procedimiento adjudicación	Tipo de Contrato	Objeto del Contrato	Importe de adjudicación euros
1	Contrato menor	Servicios	Contratar servicios para la concepción, dirección, organización y gestión de las actividades para el día de Internet a realizar en la provincia de Huesca durante los meses de mayo y junio de 2014 tomando como elemento central el 17 de mayo, día mundial de Internet.	3.000,00
2	Contrato menor	Privados	Contratar los honorarios por los servicios profesionales para la exposición Fernando Casas y Alberto Carnerio.	3.608,35
3	Contrato menor	Servicios	Contratar el servicio de proyecto artístico del programa Visiona 2014: Álbum de familia y su significación en las manifestaciones artísticas contemporáneas".	4.958,68
4	Contrato menor	Servicios	Contratar el servicio de organización de los fondos y elaboración del cuadro de clasificación, la elaboración de un manual de descripción de las fotografías, el análisis y propuesta para el desarrollo del tesoro de materias y el apoyo a la descripción en diferentes niveles de la base de datos.	7.820,00
5	Contrato menor	Servicios	Contratar el servicio de transporte de obras de arte correspondientes a la exposición "Asuntos domésticos" desde Milán y Londres a Huesca, así como el retorno desde Huesca a Milán y Londres.	9.250,00
6	Contrato menor	Suministros	Contratar suministro de equipos electrónicos y eléctricos para la telegestión de consumos de electricidad en quince cuadros que interactúen en el módulo de gestión energética a municipios (modgem).	14.775,00
7	Contrato menor	Suministros	Vehículo utilitario con destino al área de Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca	16.115,70
8	Contrato menor	Servicios	Contratar la adjudicación del servicio de transporte de datos por radio enlace entre distintas ubicación de la Diputación Provincial de Huesca.	17.970,05
9	Abierto	Servicios	Servicios varios para el Festival Internacional de las Culturas "Pirineos Sur" (taquillas, azafata, oficina información, control de tráfico, etc.)	31.600,00
10	Contrato menor	Obras	Reparación de accesos núcleos del municipio de Torrelaribera 2014 (TM Torrelaribera)	47.216,20
11	Contrato menor	Obras	Reposición instalaciones en la HU-V-9601 en los accesos a Torrelaribera (TM Torrelaribera)	47.925,00
12	Negociado sin publicidad	Suministros	Suministro y transporte de cloruro sódico para vialidad invernal en las carreteras de la provincia de Huesca	59.987,17
13	Abierto	Servicios	Servicio de modernización del portal público de la Diputación de Huesca: imagen, contenidos, funcionalidad y usabilidad.	65.000,00
14	Contrato menor	Privados	Servicio de licencias de uso para el acceso a la información contenida en la plataforma Espúblico para los Ayuntamientos de la provincia y la Diputación Provincial	98.291,00
15	Negociado sin publicidad	Obras	Ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "Acondicionamiento acceso a Fiscal-Bergua. Tramo 1" (TM Broto)	119.897,01
16	Negociado sin publicidad	Obras	Ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "Ensanche y mejora acceso principal a Alberuela de Laliena" (TM Abiego)	125.848,92

Nº	Procedimiento adjudicación	Tipo de Contrato	Objeto del Contrato	Importe de adjudicación euros
17	Negociado sin publicidad	Obras	Ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "Ensanche y mejora HU-V-2101 acceso a Embún" (TM Valle de Hecho)	169.173,55
18	Abierto	Servicios	Prórroga del servicio de teleasistencia domiciliaria prestado por la Diputación Provincial de Huesca, para el período de 6 meses	286.000,00
19	Abierto	Obras	Ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "Ensanche y mejora HU-V-2131 Siresa-Casa Forestal. Anualidad 2013" (TM Valle de Hecho)	423.800,00
20	Abierto	Suministros	Suministro de un sistema de información para la gestión, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, consistente en la cesión del derecho de uso de una aplicación informática dotada con las tecnologías necesarias para su explotación	895.000,00
21	Abierto	Obras	Ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "Adecuación de los accesos a poblaciones de la provincia de Huesca. Anualidades 2014-2015"	1.480.163,57
22	Emergencia	Obras	C1L OB.23/12-40 movimientos de ladera y desprendimientos en la hu-v-9998 de acceso a Santorens y Betesa (t.m. de Sopeira)	68.221,00
23	Emergencia	Obras	DPH - MIHAP C-1LIQ. OB.22/14-6 (8/12-16) corrección desprendimientos plataforma, badenes y pavimentación acceso a Bergua.	66.561,48
24	Emergencia	Obras	MIHAP C-3 OB.19/14-6 (4/12-16) reponer sistema. drenaje, muro y tramos dañados acceso HU-V-2024 Ansó-Zuriza	34.775,28

9.5 SUBVENCIONES ANALIZADAS

Muestra de expedientes relativos a los Planes de Concertación Económica y de Cooperación

Nº Orden	Beneficiarios seleccionados	Objeto de la subvención	Importe miles de euros
1	Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, ejercicios 2014 y 2015		
a)	Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe	Mejora de pavimentación y servicios urbanos de varios núcleos de Banastón 2a Fase, Barrio de Usana. Separata C	75
b)	Ayuntamiento de Albalate de Cinca	Renovación de redes de alcantarillado, abastecimiento y pavimentación C/ Martín Retortillo. Fase I	75
c)	Ayuntamiento de Almudévar	Mejora del sistema de alumbrado público en el T.M. de Almudévar Fase II	75
d)	Ayuntamiento de Altorricón	Espacio deportivo Fase III. Pavimentos II y Acabados I	75
e)	Ayuntamiento de Arén	Obras de pavimentación y mejora de servicios en varias calles: La Luna, Fuente Vieja, Callejones, Lavadero, Plaza de la iglesia y otras en Arén	100
f)	Ayuntamiento de Argavieso	Edificio para centro socio-cultural. Fase 11	100
g)	Ayuntamiento de Ayerbe	Reurbanización de la calle Progreso y del callejón del cine en Ayerbe	75
h)	Ayuntamiento de Barbuñales	Renovación de redes de distribución de agua y de saneamiento en Barbuñales.	100
i)	Ayuntamiento de Belver de Cinca	Mejora de las piscinas municipales	75
j)	Ayuntamiento de Benabarre	Restauración de hospital de Santa Elena para albergue en Benabarre. Actuaciones en el entorno	75
k)	Ayuntamiento de Benasque	Obras de rehabilitación de la "Borda Albar" (Patrimonio histórico artístico) del casco histórico de Benasque.	75
l)	Ayuntamiento de Biescas	Reurbanización del espacio de acceso a la plaza del ayuntamiento	75
m)	Ayuntamiento de Binaced	Mejora de la red de abastecimiento y saneamiento de la calle mayor de Binaced	75
n)	Ayuntamiento de Binéfar	Urbanización de la calle Olriols desde terrenos de nuevo colegio hasta calle nueva Los Olmos	75
ñ)	Ayuntamiento de Boltaña	Ejecución acera y servicios en el acceso Noroeste al casco antiguo de Boltaña	75
o)	Ayuntamiento de Estadilla	Reurbanización de viales en Estadilla	120
p)	Ayuntamiento de Grañén	Mejora de la pavimentación y servicios en el término municipal de Grañén.	150
q)	Ayuntamiento de Gurrea de Gállego	Sustitución de la tubería de saneamiento en la calle Mayor y pavimentación de distintos viales en el municipio de Gurrea de Gallego	75
r)	Ayuntamiento de Jaca	Separata del proyecto de supresión de barreras arquitectónicas y reurbanización de aceras de la Avda Jacetania, lados pares. Tramos 2-B y 3	75
s)	Ayuntamiento de Lalueza	Mejora de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado público, cambio de luminarias e instalación de nuevos puntos en San Lorenzo del Flumen	150
t)	Ayuntamiento de Lanaja	Obras de mejora en el pabellón municipal de Lanaja	75
u)	Ayuntamiento de Peralta de Alcofea	Reurbanización de la Plaza Mayor de Peralta de Alcofea	120

Nº Orden	Beneficiarios seleccionados	Objeto de la subvención	Importe miles de euros
v)	Ayuntamiento de Sariñena	Urbanización accesos al IES "Monegros-Gaspar Lax", camino de Las Torres en Sariñena	150
w)	Ayuntamiento de Sotonera, La	Reforma de pavimentación calle Herrerías y plaza mayor de Bolea	75
x)	Ayuntamiento de Tamarite de la Litera	Reforma de vaso de recreo de las piscinas municipales de Tamarite de Litera	75
y)	Ayuntamiento de Tardienta	Mejora del abastecimiento de agua al Barrio Espada de Tardienta	120
z)	Ayuntamiento de Tierz	Edificio vestuarios piscinas municipales y equipamiento deportivo e infantil	120
aa)	Ayuntamiento de Tolva	Reurbanización de la plaza La Iglesia de Tolva	100
ab)	Ayuntamiento de Torrente de Cinca	Mejoras del polideportivo municipal y entorno	75
ac)	Ayuntamiento de Zaidín	Reposición y pavimentación y saneamiento calle la Cruz	75

Nº Orden	Beneficiarios seleccionados	Objeto de la subvención	Importe miles de euros
2	Plan Provincial de Concertación Económica Municipal para 2014		
a)	Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe	Suministro de energía eléctrica en alumbrados públicos y otras instalaciones municipales, así como su mantenimiento correctivo.	42
b)	Ayuntamiento de Almudévar	Suministro de energía eléctrica en alumbrados públicos y otras instalaciones municipales, así como su mantenimiento correctivo.	30
c)	Ayuntamiento de Barbastro	Suministro de energía eléctrica en alumbrados públicos y otras instalaciones municipales, así como su mantenimiento correctivo.	65
d)	Ayuntamiento de Binéfar	Suministro de energía eléctrica en alumbrados públicos y otras instalaciones municipales, así como su mantenimiento correctivo.	65
e)	Ayuntamiento de Fraga	Suministro de energía eléctrica en alumbrados públicos y otras instalaciones municipales, así como su mantenimiento correctivo.	65
f)	Ayuntamiento de Graus	Suministro de energía eléctrica en alumbrados públicos y otras instalaciones municipales, así como su mantenimiento correctivo.	53
g)	Ayuntamiento de Jaca	Suministro de energía eléctrica en alumbrados públicos y otras instalaciones municipales, así como su mantenimiento correctivo.	65
h)	Ayuntamiento de Monzón	Suministro de energía eléctrica en alumbrados públicos y otras instalaciones municipales, así como su mantenimiento correctivo.	65
i)	Ayuntamiento de Sabiñánigo	Suministro de energía eléctrica en alumbrados públicos y otras instalaciones municipales, así como su mantenimiento correctivo.	65
j)	Ayuntamiento de Sariñena	Suministro de energía eléctrica en alumbrados públicos y otras instalaciones municipales, así como su mantenimiento correctivo.	49
k)	Ayuntamiento de Tamarite de la Litera	Suministro de energía eléctrica en alumbrados públicos y otras instalaciones municipales, así como su mantenimiento correctivo.	39

Nº Orden	Beneficiarios seleccionados	Objeto de la subvención	Importe miles de euros
3	Plan Provincial de Concertación Económica Municipal Complementario para 2014		
a)	Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe	Contratación de personal, autónomos o empresas para el mantenimiento y reparación de instalaciones municipales y/o servicios municipales, salvo el mantenimiento correctivo de instalaciones eléctricas.	23
b)	Ayuntamiento de Almodóvar	Contratación de personal, autónomos o empresas para el mantenimiento y reparación de instalaciones municipales y/o servicios municipales, salvo el mantenimiento correctivo de instalaciones eléctricas.	16
c)	Ayuntamiento de Biescas	Contratación de personal, autónomos o empresas para el mantenimiento y reparación de instalaciones municipales y/o servicios municipales, salvo el mantenimiento correctivo de instalaciones eléctricas.	16
d)	Ayuntamiento de Graus	Contratación de personal, autónomos o empresas para el mantenimiento y reparación de instalaciones municipales y/o servicios municipales, salvo el mantenimiento correctivo de instalaciones eléctricas.	28
e)	Ayuntamiento de Fueva, La	Contratación de personal, autónomos o empresas para el mantenimiento y reparación de instalaciones municipales y/o servicios municipales, salvo el mantenimiento correctivo de instalaciones eléctricas.	18
f)	Ayuntamiento de Sariñena	Contratación de personal, autónomos o empresas para el mantenimiento y reparación de instalaciones municipales y/o servicios municipales, salvo el mantenimiento correctivo de instalaciones eléctricas.	24
g)	Ayuntamiento de Tamarite de Litera	Contratación de personal, autónomos o empresas para el mantenimiento y reparación de instalaciones municipales y/o servicios municipales, salvo el mantenimiento correctivo de instalaciones eléctricas.	19

Muestra de expedientes de otros procedimientos de concurrencia competitiva

Nº Orden	Beneficiarios seleccionados	Objeto de la subvención	Importe miles de euros
4	Convocatoria para la recuperación de espacios degradados y de parques públicos, jardines y zonas verdes en el entorno urbano para el año 2014		
a)	Camporrells	Restauración y mantenimiento del entorno del Salt de la Tosca y Font de Ferri	36
b)	Castiello de Jaca	Acondicionamiento tramo final barranco Casadioses, protección y recuperación de espacios	36
5	Convocatoria para distintos programas culturales a desarrollar en el año 2014		
a)	Federación ruta del belén de Aragón	Promoción de belenes locales, comercio y localidades de la ruta	2
b)	Fundación García Esteban	Homenaje a Antón García Abril	2

Muestra de expedientes de concesión directa de subvenciones

Nº Orden	Beneficiarios seleccionados	Objeto de la subvención	Importe miles de euros
6	Club Hielo Jaca	Temporada 2014/15: Competiciones Club Hockey Hielo Jaca: Entrenadores y Hoteles	25
7	Club Baloncesto Femenino Huesca	Temporada 2014/15: Gastos de desplazamientos y pistas	10
8	Sociedad Deportiva Huesca	Gastos desplazamientos Equipo Juvenil División Honor, Temporada 2013/14	6
9	Club Fútbol Atletico Monzón	Fase de clasificación a Segunda División B de Fútbol 2014	6
10	Asociación Movimiento Rural Cristiano de Monegros	Sufragar gastos de construcción de un centro de día para personas mayores en Ocotal (Nicaragua)	29
11	UPA-ARAGÓN	Realización de una campaña de asesoramiento de explotaciones agroganaderas de la provincia de Huesca para el año 2014.	15
12	Hoz y Costean	Rehabilitación y reforma interior en la Casa Consistorial	15
13	Agrupación Deportiva Almodévar	Mejoras de seguridad e iluminación en campo de fútbol	4
14	Asociación de la Tercera Edad Hermanos Argensola	Adquisición de equipo de climatización para sede social	5

10. ALEGACIONES RECIBIDAS



Remito escrito presentado en este Registro General, según el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para su tramitación.

Procedencia	Nº de registro
- Servicio de Intervención de la DPH	5465/2016

Rogamos la devolución de una de las dos copias de este escrito debidamente cumplimentado con el sello de entrada de esa Oficina.

Huesca, 13 de mayo de 2016

El Secretario General



Antonio Serrano Pascual





Recibido el anteproyecto de informe de fiscalización sobre la Diputación Provincial de Huesca, ejercicio 2014, aprobado por el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, le remito anexo al presente escrito, las alegaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Huesca, 13 de mayo de 2016

El Presidente



Miguel Gracia Ferrer

Ilmo. Sr. Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón. C/ Jerusalén, 4, 50009 Zaragoza.

Alegaciones al Anteproyecto de Informe de fiscalización sobre la Diputación Provincial de Huesca, ejercicio 2014, efectuado por la Cámara de Cuentas de Aragón.

Control Interno.

- ALEGACIÓN 1** 2. El control interno se resiente en los gastos de menor importe, en los que, en los casos que tienen una normativa de control menos rigurosa, aumentan las incidencias de gestión.

Los gastos de menor importe, entendiéndose por tales los denominados contratos menores, no están sujetos a la fiscalización previa, de acuerdo con lo que establece el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Lo mismo ocurre con los gastos menores de 3.005,00 euros que, de acuerdo con la normativa vigente se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Pues bien, en esta Diputación Provincial de Huesca y a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en concreto en 2014, se ha regulado de manera mucho más estricta y restrictiva todo el procedimiento de contratación de dichos contratos menores, y que se resume a continuación:

- Propuesta de Gasto formulada por el funcionario responsable de la unidad administrativa que tenga a su cargo la gestión del gasto y conformada por el Diputado Delegado correspondiente.
- Documento de Retención de crédito (RC) que acredite la existencia de crédito presupuestario suficiente.
- Ficha de terceros, si ésta no obra en la Tesorería.
- Decreto de aprobación del gasto y adjudicación.
- Factura conformada por funcionario de la unidad administrativa que tenga a su cargo la gestión del gasto (exigido por art. 72.1 RCAP).
- Si se trata de un contrato de obras, además, el Presupuesto de las Obras y, en su caso, proyecto e informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además, en el año 2014 para aquellos gastos de menos de 3.005,00 euros que se hacían efectivos por el sistema de anticipos de caja fija, una vez que llega la justificación del gasto al Departamento de Intervención se realiza un control riguroso de todas las facturas pagadas y si no se corresponden con el principio de especialidad cuantitativa y cualitativa se devuelven al centro gestor para su resolución; en consecuencia se controlan dichos gastos, pero sin olvidar que no están sujetos a fiscalización previa. Para un mayor control, para 2016 dicho límite se ha situado en 1.500,00 euros, de forma que por encima de dicho importe, en todo gasto menor se sigue el procedimiento descrito anteriormente.

Entendemos, por lo tanto, en esta Diputación Provincial de Huesca, que si se realiza el control de forma rigurosa y estricta sobre dichos gastos denominados menores, y sobre todo en los que superan el importe de 1.500,00 euros.

ALEGACIÓN 2 3. Existe una utilización reiterada del reconocimiento extrajudicial de créditos para idénticos expedientes, ejercicio tras ejercicio.

Ello se debe a que se trata de los mismo fallos de tramitación en los mismos expedientes y por ello, en aras de la teoría del enriquecimiento injusto, se aplica el artículo 60 del RD.500/1990, para poder abonar las facturas hasta que los diferentes centros gestores tramiten debidamente el gasto, lo cual se advierte en los informes de Intervención.

ALEGACIÓN 3 4. El registro de facturas en funcionamiento en 2014 no cumple los requisitos exigidos por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre para el registro contable de facturas.

La Diputación Provincial de Huesca cumple con lo establecido legalmente para el registro contable de facturas y desde el 1 de enero de 2015 con los requisitos exigidos por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de factura electrónica.

Ahora bien, en el saldo final de la cuenta 413 constan todas las facturas que a 31 de diciembre de 2014 habían entrado en el registro de facturas y no tenían consignación presupuestaria. Otra cosa bien distinta es que haya facturas de 2014 que hayan tenido entrada en el registro de facturas a lo largo de 2015 y de las cuales en 2014 no se tenía conocimiento; dichas facturas nunca van a poder estar a 31 de diciembre de 2014 en la cuenta 413 porque no se tenía conocimiento en Intervención.

Contabilidad.

6. En cuentas de Deudores no presupuestarios figuran incluidos indebidamente 8.535 miles de euros que debieron haber sido contabilizados como Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes. La Cámara de Cuentas no ha podido verificar ni la corrección de dicho importe ni su composición; por lo que no puede emitir opinión sobre su razonabilidad.

7. Las cuentas de Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes, que totalizan 42.969 miles de euros, no respetan los principios contables de registro y de no compensación. La Cámara de Cuentas no ha podido verificar ni la corrección de dicho importe ni su composición; por lo que no puede emitir opinión sobre su razonabilidad.

La contabilización de derechos no se realiza adecuadamente: se realiza mediante asientos globales realizados al cierre del ejercicio en base a estadillos proporcionados por Tesorería y no a medida que se van produciendo el

reconocimiento y la recaudación de derechos; de la misma forma tampoco se contabilizan el resto de hechos relevantes, como el pago de entregas a cuenta y liquidaciones a las Entidades Locales a cuenta de la recaudación de derechos o posibles anulaciones de éstos.

ALEGACIÓN 4 En el ejercicio 2014 los ingresos recaudados de recursos de otros entes públicos abonados en las cuentas restringidas de recaudación, así como, los ingresos de recaudación abonados, mediante transferencia bancaria, en las cuentas operativas de recaudación se contabilizan mensualmente en el Concepto no presupuestario 20035 "Ingresos pendientes de aplicar a ROE". Simultáneamente a esta contabilización se emitía documentación detallada de los ingresos de cada una de la cuentas restringidas de recaudación y de las cuentas operativas de recaudación.

Finalizado cada periodo de recaudación (mensual, trimestral, anual...), la sección de recaudación de tributos locales emitía la correspondiente Cuenta de recaudación y liquidación, indicándose el importe de los ingresos recaudados en dicho periodo por cada Entidad Local y por cada concepto tributario. La Cuentas de recaudación y liquidaciones, por Entidad Local y por concepto tributario, se remitían periódicamente al departamento de contabilidad.

La documentación detallada de los ingresos en las cuentas restringidas y en las operativas de recaudación; y las Cuentas de recaudación no son meros "estadillos".

Al finalizar el ejercicio 2014, la sección de contabilidad aplica a las cuentas de ROE del PGCP el total de los ingresos recaudados (contabilizados previamente en el concepto no presupuestario 20035) y que han sido liquidados a los Ayuntamientos.

En el ejercicio de 2014 los pagos realizados a los Ayuntamientos y demás Entidades Locales de la provincia (pagos por entregas a cuenta y pagos por liquidaciones) se contabilizan mensualmente y de manera agregada en el Concepto no presupuestario 40002 "pagos pendientes de aplicación a ROE".

No obstante, y aunque contabilizados de forma agregada cada uno de estos pagos, la sección recaudación de tributos locales aportaba a la sección de contabilidad información mensual y detallada de esta operaciones. Dicha información indica el pago a realizar para cada Entidad Local y por cada concepto tributario.

Igualmente los pagos mensuales realizados a los contribuyentes por las devoluciones de ingresos indebidos (derivadas de anulación de liquidaciones y de pagos duplicados o excesivos) se han contabilizado mensualmente y de manera agregada. La contabilidad de dichos pagos se realizaba a través del Concepto no presupuestario 40002 "pagos pendientes de aplicación a ROE".

No obstante, y aunque contabilizados de forma agregada cada uno de estos pagos, la sección recaudación de tributos locales aporta a contabilidad información mensual y detallada de esta operaciones por contribuyente y por concepto tributario, adjuntándose al documento contable de pago.

Se acompaña el Libro Mayor del concepto no presupuestario 20035 y el Libro Mayor del concepto no presupuestario 40002, correspondientes al ejercicio 2014.

No se llevaba, de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad vigente en 2014, una contabilización detallada de ingresos y pagos en las cuentas ROE del PGCP, pero si que existía una información suficiente y de detalle, por Entidad Local y por concepto tributario, de todas y cada una de las operaciones contables correspondientes a la gestión recaudatoria.

Esta documentación de detalle siempre se acompañaba a los pagos efectivamente realizados, documentándose la cantidad resultante a pagar a cada Entidad Local y por cada concepto tributario, en relación a los ingresos efectivamente recaudados.

Dicho lo anterior y desde el 1 de enero de 2015, coincidiendo con la entrada en vigor de la Orden HP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se ha mejorado el tratamiento contable de las operaciones de la contabilidad de ROE que hasta 2014 venía realizándose, optando por la modalidad 1 de la Instrucción.

De acuerdo con la normativa vigente, a partir de 2015, se vienen contabilizando en la cuentas de ROE los pagos realizados (anticipos a cuenta y liquidaciones) y los ingresos recaudados, de forma desagregada, detallada e individualizada por Entidad Local y por concepto tributario.

Esto ha supuesto que el número de operaciones contables de ROE en 2015, realizadas manualmente en nuestro sistema de información contable por los pagos realizados y los ingresos recaudados, han ascendido a 8.629; siendo nuestro objetivo para 2016 conseguir la integración del sistema de gestión tributaria con el sistema de contabilidad que nos permita, de una forma más automatizada y más eficiente, el tratamiento contable de esta información.

Se adjuntan como anexos los listados por operaciones ROE ejercicio 2015, derivados de la ICAL 2013.

ALEGACIÓN 5 8. Se contabiliza indebidamente de forma conjunta el recargo provincial del IAE que es recurso propio de la Diputación Provincial de Huesca con la parte de recargo que corresponde a otros entes.

Se contabilizó erróneamente el pendiente de recaudar de ejercicios anteriores. No obstante, como ya se ha señalado en el punto anterior, ya se ha solventado en la contabilidad del ejercicio de 2015.

ALEGACIÓN 6 10. La cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto no incluye el importe de diversas facturas de los ejercicios 2011 a 2014 que han sido tramitadas por el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El importe de dichas facturas nunca puede aparecer en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", ya que a 31 de diciembre de 2013, en la Intervención no se tenía conocimiento de la existencia de las

mismas, ya que entraron en el registro de facturas de 2014. Por tanto una vez registradas de entrada en 2014 y ya que venían de ejercicios anteriores, se procedió, en base al principio de enriquecimiento injusto, a su tramitación como reconocimiento extrajudicial de créditos.

Presupuesto y ejecución presupuestaria.

- ALEGACIÓN 7** 3. En el Presupuesto y en el estado de liquidación de gastos de la Diputación Provincial de Huesca, el Plan Provincial de Cooperación Municipal, cuyo objeto es el "otorgamiento de subvenciones a los municipios de la Provincia de Huesca para financiar la ejecución de obras", figura en el capítulo 6, inversiones reales en lugar de en el 7, transferencia de capital.

En el ejercicio de 2016, la contabilización del Plan Provincial de Cooperación Municipal ya se realiza en el capítulo 7 de gastos y así se ha presupuestado y se está ejecutando. El motivo de la contabilización en el capítulo 6 de gastos viene de la regulación de los planes de obras y servicios del Estado, según la cual, las inversiones las ejecutaban siempre desde la Diputación Provincial, por lo tanto, contabilizadas en el capítulo 6 de gastos, debido a la encomienda de gestión que realizaban los Ayuntamientos; para posteriormente entregarlas a los Ayuntamientos. En el año 2014 y siguientes, las obras las ejecutan los Ayuntamientos por lo que la contabilización se ha cambiado para 2016 en el sentido indicado por la Cámara de Cuentas. Se acompaña documento anexo con las aplicaciones presupuestarias de 2016.

- ALEGACIÓN 8** 4. Los expedientes de modificaciones de crédito incumplen los requisitos relativos a la suficiente justificación y motivación de la propuesta de modificación, sin que conste memoria justificativa alguna de las legalmente requeridas. Lo mismo se observa cuando se trata de inversiones financieramente sostenibles. Las modificaciones están definidas y su utilización tasada por ley, sin que puedan establecerse discrecionalmente usos alternativos.

Al analizar el apartado 7.6.2 del Informe de la Cámara de Cuentas (página 69) se dice que no hay justificación de que los gastos son finalistas en el caso del expediente 3/14 de incorporación de remanentes. Pues bien, debemos decir que dicho expediente incorpora gastos que si tienen financiación afectada y otros que no, tal y como se deduce de su contenido, y del Informe de Intervención 196,2014, que se aportó en su momento a la Cámara de Cuentas. En dicho informe se hace un análisis de los gastos incorporados y de la forma de financiación, que puede ser con cargo al Remanente de Tesorería o con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, y se emite de manera favorable, en consecuencia, entendemos que los gastos incorporados están dentro de la legalidad y no contradice ninguna disposición adicional sexta, ya que ésta solo se refiere a inversiones financieramente sostenibles.

En lo que a las inversiones financieramente sostenibles se refiere, entendemos que el procedimiento seguido en la Diputación ha sido escrupuloso. Las modificaciones son las de números 8/2014, 13/2014 y 16/2014. Todas ellas se

financian con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y así se acredita en los informes de Intervención 355/2014, 596/2014 y 586/2014 diciendo expresamente que se cumple con lo establecido en la D.A. 16ª del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Otra cuestión es la Memoria a la que hacen referencia en su informe. Esta memoria no tiene nada que ver con el expediente de modificación de créditos ya que es una memoria que se hace cuando se inicia el expediente de contratación y refleja la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se derivan del proyecto de inversión financiera sostenible que se va a poner en marcha. Debemos decir que las Memorias de todas las inversiones financieramente sostenibles de 2014 están elaboradas y se ha dado cuenta de las mismas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas conjuntamente a la remisión de la liquidación del Presupuesto General de 2014.

ALEGACIÓN 9 7. Al menos en el caso de 9 contratos fiscalizados por la Cámara de Cuentas, a 31 de diciembre de 2014 no se anularon los saldos de los créditos dispuestos que no habían llegado a la fase de obligación reconocida, contra lo previsto tanto en los artículos 175 y 176 del TRLHL como en las propias Bases de Ejecución del presupuesto. La Diputación siguió reconociendo obligaciones hasta septiembre del ejercicio siguiente contra documentos de disposición de crédito del ejercicio anterior no saldados.

Esta conclusión no se puede compartir desde la Diputación Provincial de Huesca, y todo ello fundamentado en el argumento que exponemos a continuación.

El artículo 175 TRLRHL establece que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, pero con las excepciones del artículo 182 del propio Texto Refundido. Dicha excepción es la que hace referencia a los remanentes de crédito que se pueden incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente y que son, entre otros, los compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, y que se lleva a cabo mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoacción de un expediente específico en el que se justifique la existencia de recursos financieros suficientes.

Pues bien, en los expedientes de referencia lo que se produjo fue una incorporación de remanentes al ejercicio de 2015, pero nunca se ha procedido al reconocimiento de obligaciones en el ejercicio de 2015 con cargo a créditos presupuestarios de 2014, ya que legalmente no es posible; es mas, lo que se produce es una anulación de pleno derecho de dichos créditos si con cargo a los mismos no se han reconocido obligaciones a 31 de diciembre de 2014.

Lo que si que sucede es que se mantiene la referencia contable numérica del documento contable de Disposición del gasto, pero una vez que se ha realizado y aprobado el expediente de modificación presupuestaria en el año inmediato siguiente 2015.

Se acompañan digitalizados algunos expedientes de fase AD y de fase O para demostrarlo. Entre ellos el contrato nº 17, donde se acompaña el AD de 2014 y una fase O del mismo año; además y una vez incorporado el remanente de crédito y con cargo a la aplicación presupuestaria de 2015, el AD de 2015 (con referencia de documento 2014) y todas las fases O que cuelgan de este AD hasta la liquidación adicional de la obra.

También se acompaña copia digitalizada de los contratos nº15 16 para demostrar lo especificado; y este último con documento AD barrado por resolución de contrato.

Área de personal.

1. El gasto de personal se corresponde con la plantilla y relación de puestos de trabajo, resultando los conceptos presupuestarios acordes con los componentes de las retribuciones efectuadas. Igualmente, con carácter general, las provisiones de puestos y su retribución responde a la normativa reguladora. No obstante se han detectado las incidencias siguientes que deben ser regularizadas.
2. El Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario 2010-2013, vigente en 2014, contiene disposiciones contrarias a la normativa aplicable al régimen retributivo, si bien algunas de ellas no fueron aplicadas por la Diputación.
3. Las tablas de retribuciones se actualizan cada año conforme a la LPGE y a las modificaciones de la RPT (complementos específicos y retribuciones del personal laboral) aprobadas el año anterior. No existe un acto expreso de aprobación de dichas tablas. Además, se han detectado pequeños errores en las tablas de retribuciones que se manejan que hacen suponer que no existe un control informatizado de los cambios que se van aprobando y que hay más controles manuales de los que serían deseables para una gestión más eficaz.
4. Se ha observado que existen percepciones económicas que se incorporan a la nómina sin que exista un acto expreso de reconocimiento de las mismas. Es el caso, por ejemplo, de algún CPT analizado y de los trienios que se van perfeccionando.
5. Existe un Complemento Personal Transitorio reconocido a personal de varios grupos que, contra lo dispuesto en la normativa reguladora, no tiene carácter absorbible.
6. Se han observado dos casos en los que se utilizan formas de provisión no apropiadas y sin que los funcionarios afectados cumplieran los requisitos establecidos por la normativa. Aunque el porcentaje sobre el total de la muestra no es significativo (8,33 %), sí lo es el incumplimiento de la legalidad que ponen de manifiesto.
7. El estado de liquidación presupuestaria que contiene el gasto por Seguridad Social en el ejercicio no refleja el gasto real por este concepto, puesto que se ajusta para que su importe coincida con la cuota mensual correspondiente según el Sistema de Relación Contable con la Seguridad Social.

ALEGACIÓN 10 Con carácter general, hay que señalar que el Acuerdo de Funcionarios y el Convenio Colectivo del Personal laboral, para el periodo 2010-2013, cuya vigencia se encuentra prorrogada y que constituyen el marco interno que debe ajustarse a la normativa básica, se encuentran derogados o desplazados tácitamente en todo aquello que contravengan a dicha normativa básica, como resulta, por ejemplo, en materia de jornada, respecto de cuyo extremo consta informe jurídico de 2 de julio de 2012, en aplicación, en este caso, de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, del que se adjunta copia, por lo que en algunas de las observaciones que se concretan en el anteproyecto de informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas deben tener en cuenta dicha circunstancia.

Entrando a conocer, en particular, las observaciones que se contienen en dicho anteproyecto de informe sobre la materia de empleo público, cabe señalar lo siguiente:

- Plantilla y relación de puestos de trabajo:

ALEGACIÓN 11 El puesto núm. 289 de la RPT no se encuentra cubierto en comisión de servicios, como por error se señala en el anteproyecto de informe, y si no figura plaza asociada es porque se encuentra pendiente de la oportuna provisión reglamentaria de dicho puesto.

- Análisis de expedientes de personal:

ALEGACIÓN 12 Se reitera lo ya dicho con carácter previo, y, en este sentido, tanto en lo que afecta a la revisión salarial -artículo 37 del Acuerdo de Funcionarios- como a la carrera horizontal -artículo 20 del Acuerdo de Funcionarios- no se ha llevado a cabo actuación alguna, porque en el primer caso se está a lo que señala la correspondiente ley anual de Presupuestos Generales del Estado y en el segundo caso a la ley de Función Pública de Aragón, que todavía no ha sido aprobada en desarrollo del EBEP (ahora TREBEP), ya que, además, los citados preceptos condicionan su desarrollo, de una manera expresa, a lo que prevea en cada caso la legislación vigente, estatal o autonómica, que sea de aplicación.

En lo que se refiere a las ayudas económicas referidas a las ayudas por discapacidad o por jubilación, incapacidad permanente..., hay que señalar que no se trata de un concepto retributivo, frente al criterio mantenido en el Anteproyecto de informe de la Cámara de Cuentas, ya que existe doctrina del Tribunal Supremo que establece el carácter de acción social y no de retribución de estas ayudas. En particular, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 20 de diciembre de 2013, ROJ 6508/2013, con cita de otras sentencias, y zanjando las dudas que pudieran suscitarse ante pronunciamiento contradictorios, las concibe como medidas de acción social y objeto de negociación, como así ha sucedido.

Sobre las cuestiones referidas a la jornada del personal, nos remitimos a lo anteriormente manifestado, ajustándose la Diputación Provincial, estrictamente, a la jornada actualmente establecida por el legislador básico en cada momento.

- ALEGACIÓN 13** En cuanto a las retribuciones, en la documentación que se remite a la Intervención, con ocasión de la aprobación del Presupuesto de cada año, figura una relación individualizada, ajustada a las retribuciones básicas previstas en las diferentes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado, así como de las retribuciones complementarias de carácter fijo de todos y cada uno de los puestos de trabajo.
- ALEGACIÓN 14** Sobre las retribuciones de personal laboral, en efecto, sí que habría añadir junto a la expresión del complemento específico: "retribución anual bruta", lo que se va a corregir.
- ALEGACIÓN 15** Respecto del vencimiento de nuevos trienios, no se efectúa cálculo manual, ya que el programa informático lo lleva a cabo automáticamente, aunque no existe reconocimiento concreto, pero en línea con lo apuntado por la Cámara se corregirá a través de las oportunas resoluciones de Presidencia, en cada caso.
- ALEGACIÓN 16** Asimismo, en cuanto al valor hora para el abono de gratificaciones, se significa que existen errores en lo indicado en el Anteproyecto de informe de la Cámara, concretado en que se abona en la nómina de enero para los funcionarios don [REDACTED] gratificación por exceso de jornada realizada en noviembre de 2013, por lo que para calcular el valor hora se ha ido a las tablas de dicho año y no a las de 2014 (se adjunta documentación que acredita este extremo). Se significa que en 2014 no ha habido, además, ningún abono por este concepto de horas extraordinarias a ningún trabajador.
- ALEGACIÓN 17** Respecto al cumplimiento del artículo 35 del Acuerdo de Funcionarios, para el cálculo del valor hora a efectos del abono de gratificaciones sí que entendemos que se cumple el tenor literal de dicho precepto, ya que en él se especifica que se refiere al valor hora correspondiente a "cada puesto de trabajo", al margen por tanto de la situación particular de cada empleado y, en concreto, de sus trienios.
- ALEGACIÓN 18** A propósito de los complementos transitorios por el concepto de antigüedad de los Subgrupos C1, C2 y de la Agrupación Profesional, que no han sido objeto de absorción, se significa que con efectos desde el día 1 del próximo ejercicio se procederá a iniciar su absorción, como cualquier otro tipo de cpts.
- ALEGACIÓN 19** Finalmente, en cuanto a los cpts de los dos técnicos de grado medio que los perciben, aunque no existe como tal una resolución en concreto, sí que también es cierto que se deducen dentro del acuerdo plenario de 1 de octubre de 2005, como corolario obligado de dicho acuerdo, efectuándose la absorción al amparo de lo previsto en la legislación anual de Presupuestos del Estado.

- Provisión de puestos de trabajo:

De los dos casos que se destacan en el Anteproyecto de informe, hay que indicar lo siguiente:

- ALEGACIÓN 20** 1.º Funcionario A2 en comisión de servicios del puesto 164 al 307, de 11 de marzo de 2014: No es correcta la afirmación de que el puesto fue creado posteriormente, ya que

el Decreto de comisión de servicios es posterior al acuerdo plenario de modificación de la RPT, en la que se crea ese puesto 307, es decir, el 12 de enero de 2014.

ALEGACIÓN 21 2.º Administrativo grupo C1, adscrito con carácter provisional en puesto de Técnico de Gestión (puesto RPT 202): En el año 2014 sí que existía la posibilidad de la comisión de servicios, al amparo del artículo 31 bis del Decreto 80/1997 del Gobierno de Aragón, introducido en la modificación reglamentaria del año 2009, para puestos de distinta escala o clase de especialidad, por lo que si bien la denominación de adscripción no fue correcta sí que lo era en el fondo, ya que se incluye dentro de los supuestos del citado artículo 31.bis, en su apartado 1. En este sentido, hay que señalar que las nuevas comisiones de servicio que actualmente se conceden se denominan adecuadamente.

ALEGACIÓN 22 Finalmente, discrepamos de la afirmación de que no se ha incluido en todos los listados de nómina los descuentos practicados, porque no obedece a la realidad, ya que se han enviado, sin excepción, todos los listados que se han requerido.

Área de contratación.

ALEGACIÓN 23 2. Se produce una incorrecta distribución de las anualidades en el caso de contratos plurianuales, debiéndose redistribuir anualidades cuando la ejecución de los contratos no se realice conforme a lo planificado para cada ejercicio.

En general la distribución plurianual es correcta, y solo en casos muy concretos y esporádicos debe reprogramarse, debiéndose a incumplimientos por razones técnicas de los contratistas y en cuyo caso se realiza la correspondiente redistribución a petición del área gestora. Así mismo se producen redistribuciones cuando se trata de Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades, recogidos en la Disposición adicional trigésima cuarta del TRLCSP, en los que obviamente, a final y comienzo de cada ejercicio hay que redistribuir el gasto según el consumo real.

ALEGACIÓN 24 4. No consta la realización de la recepción de obra de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos, ni la aprobación expresa de la liquidación.

Se han analizado los contratos de la muestra y se hacen las siguientes precisiones.

Respecto al contrato de obras nº 10, indicar que la certificación de obras nº 1 y de liquidación del contrato fue aprobada por Decreto de Presidencia -tramitado por la Intervención de Diputación- núm 3093/2014, de 27 de noviembre de 2014, en expediente nº 04.01.04/Nº 207/2014.

En cuanto al contrato de obras nº 19 fue objeto de acta de recepción el 18 de diciembre de 2015 (dentro de su plazo de ejecución); fecha muy posterior a la solicitud del expediente por parte de la Cámara para su fiscalización. Esta circunstancia ya le fue advertida a la Cámara en los diferentes requerimientos de documentación que hizo durante la fase de fiscalización. La liquidación del contrato fue aprobada mediante Decreto de Presidencia núm. 60 de fecha 12 de enero de 2016.

En consecuencia, la liquidación de ambos contratos sí fue aprobada expresamente. Mediante Decreto nº 3093, de 27 de noviembre de 2014, para el contrato nº 10 y mediante Decreto nº 60, de 12 de enero de 2016, para el nº 19; para este con posterioridad a la petición del expediente por la Cámara.

También se puede negar la ausencia de acta de recepción en el segundo de los contratos, el nº 19, porque sí que se formalizó pero con posterioridad a la fiscalización de la Cámara.

En el resto de contratos de suministro y de acuerdo a lo establecido en la Base 25 de Ejecución del Presupuesto para 2014 el acta de recepción se hace coincidir con el acto de conformidad de la factura, estableciéndose lo siguiente:

“La conformidad de facturas se realizará con la máxima diligencia posible por los responsables de los Centros Gestores, debiendo comunicar al Registro de Facturas cualquier incidencia relativa a las mismas, tales como su anulación, rectificación o traslado a otro Centro Gestor.

El alcance de la firma y, en su caso, el contenido del informe o certificado, será el siguiente:

- a) Que la prestación ha sido realizada, total o parcialmente, por el contratista.
- b) Que la misma se ajusta a las prescripciones establecidas en el contrato.
- c) Que se ha procedido a la recepción del objeto del contrato.
- d) Cuando no exista contrato previo, la efectiva prestación del servicio o la recepción de los bienes en las condiciones en que se facturan, y la conformidad del firmante en cuanto a precios, cantidades y calidades.

En todo caso, por exigencia de la normativa de facturación deberá constar la fecha de recepción o prestación material del objeto del contrato como contenido de la factura en la descripción de la operación, si ésta es distinta de la fecha de factura. En su defecto, deberá anotarse por el Centro Gestor esta fecha en el espacio reservado a tal efecto en el sello del Registro de Facturas. Si en la factura no constase ninguna de las fechas anteriores se considerará que es la fecha de emisión de la factura la de recepción o prestación.”

ALEGACIÓN 25 Con respecto al fraccionamiento de los contratos números 10 y 11 se presentan las siguientes alegaciones.

El contrato nº 10 tiene por objeto la “Reparación de accesos núcleos del municipio de Torrelaribera 2014” y el nº 11 la “Reposición instalaciones en la HU-V-9601 en los accesos a Torrelaribera”. Pues bien, el primero de ellos responde al siguiente objeto, transcrito de la memoria de su presupuesto de obras :

En este Presupuesto, actuaremos en varios accesos: Casa Bertolin, Casa Magarrofas, Casa (Fausto, Elena, Fernando) y Brallans pertenecientes al municipio de Torrelaribera.

Las obras a realizar consistirán en un desbroce de cunetas y la limpieza de estas y de las obras de fabrica existentes en todos los accesos de los núcleos mencionados. En un tramo del acceso a Brallans se levantarán blandones, se escarificará y reperfilará con zahorras artificiales, también se realizará un bacheo y un riego de sellado.

Para los otros accesos se contempla escarificar y reperfil con zahorras artificiales

El segundo de los contratos (el nº 11), tiene el siguiente objeto (también transcrito de su presupuesto de obras):

En este Presupuesto de "PRESUPUESTO PARA REPOSICION INSTALACIONES EN LA HU-V-9601, EN LOS ACCESOS A TORRELARIBERA (T. M. TORRELARIBERA)" se pretende reponer una báscula de pesaje y un silo de salmuera, que resultan afectados por el nuevo trazado de la carretera HU-V-9601.

Dicha reposición consiste en el desmontaje y posterior montaje de la báscula y silo de salmuera existentes en el acceso a la localidad de Las Vilas Del Turbón, emplazándolos a una nueva ubicación, cercana a la actual. También se contempla en este presupuesto la mejora del trazado en planta de una curva dentro de la misma localidad, sostenimiento de taludes mediante escolleras y mejora del drenaje superficial, mediante revestimiento de cunetas con hormigón, que en la actualidad se encuentran en tierras.

Como puede verse el objeto contractual es sustancialmente distinto en ambos contratos por lo que parece claro que el posible fraccionamiento del contrato entre estos dos, no es tal. Indicar además que el contratista de ambos contratos es diferente: Hormigones del Pirineo, SA para el nº 10 y Vidal Obras y Servicios, SA para el nº 11; lo que desmonta cualquier sospecha de fraccionamiento.

Tampoco creemos que hay un fraccionamiento del contrato, de los nº 10 y 11 con relación a los contratos, mencionados por la Cámara, de referencia 2/14-581. 28/2014 y 1/15-581. 35/2014. El primero tiene un objeto contractual muy específico la <Colocación de barrera de seguridad en la HU-V-9601> en los términos municipales, no solo de Torrelaribera, sino también de Valle de Lierp y cuyo contratista fue una empresa especialista en este tipo de obras, Transfer Sociedad de Marcas Viales, SL. El objeto del contrato de refª 1/15-581. 35/2014, es también sustancialmente diferente a los dos fiscalizados <Refuerzo de firme HU-V-9601. Tramo: Serrate-Las Vilas> y también en ambos términos municipales y asimismo contratado con un especialista en obras de asfaltado de carreteras. Y tampoco se puede admitir un fraccionamiento entre estos dos últimos contratos (2/14-581. 28/2014 y 1/15-581. 35/2014) entre sí; por el objeto y porque se financian con presupuestos correspondientes a ejercicios diferentes y, claro está, la contratación pública siempre queda condicionada por las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Área de Transferencias y Subvenciones.

ALEGACIÓN 26 1. No existe un plan Estratégico de Subvenciones en el que se identifiquen los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.1 de la LGS.

Se ha aprobado Plan Estratégico de Subvenciones en el mes de diciembre de 2015 y ya está vigente para el ejercicio de 2016.

ALEGACIÓN 27 3. El principal volumen de ayudas a las Entidades Locales se realiza a través de los Planes Provinciales de Cooperación y Concertación Económica, que disponen de normativa sectorial, la cual contradice, en ocasiones, lo establecido en la Ley General de Subvenciones, cuyo contenido debe primar en todo caso. Del mismo modo, la Ordenanza reguladora de las Subvenciones vigente contradice algunas de sus disposiciones.

Respecto a los Planes Provinciales de Cooperación de obras y servicios presentamos las siguientes aclaraciones.

ALEGACIÓN 28 La tramitación anticipada del expediente no respeta el requisito del Reglamento General de subvenciones (art. 56) relativo a que la concesión y la ejecución se realicen en el mismo ejercicio.

La convocatoria no contiene ni el crédito al que se imputa la subvención ni el órgano instructor.

La disposición adicional 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

El Plan Provincial de Cooperación es consecuencia del mandato que tiene la Diputación por lo previsto en el art. 36.2.a de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece :

A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente:

“Aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos, podrá financiarse con medios propios de la Diputación, las

aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la comunidad autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos....”

Por lo que, a la vista de la disposición adicional 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, al Plan Provincial de Cooperación solo le es de aplicación supletoria la referida Ley, por lo que el Plan se regula por su normativa específica que no puede ser otra que sus propias bases aprobadas por el Pleno de la Diputación, de 3 de diciembre de 2013. En el procedimiento de gestión del Plan, que se regula en las mencionadas bases, se establece en la base novena que será la Comisión Valoradora quien formule la propuesta, por lo que, de acuerdo con lo establecido, es la propuesta que consta en el expediente.

El procedimiento de aprobación y gestión recogido en las bases del Plan Provincial de Cooperación ejercicios 2014-2015 se han seguido los mismos criterios utilizados por esta Entidad cuando en el mencionado Plan ha habido financiación estatal, regulación recogida en el Real Decreto 835/2003, modificado por el Real Decreto 1263/2005, de 21 de octubre y su orden de desarrollo APU /293/2006 de 31 de enero. (textos no derogados) . En los arts 28 y 31 del mencionado Real Decreto 835/2003, cuando establece los plazos de ejecución de las obras habla del año siguiente a aquel que se hubiera concedido la subvención.

ALEGACIÓN 29 **En el expediente no se justifica la forma de fijar los distintos porcentajes de aportación de los municipios.**

La aportación del porcentaje de cada ayuntamiento al Plan Provincial de Cooperación se aprobó por el pleno de esta Diputación en sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2001 ello se hizo en base al número de habitantes y la riqueza potencial de cada ayuntamiento datos extraídos de la recaudación del IBI y el IAE.

En las Bases que regulan el Plan Provincial de Cooperación de 2014, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 5 de diciembre de 2013, debido al momento de crisis económica se minoran en 5 puntos los porcentajes, de aportación municipal, aprobados en su día estableciendo un mínimo de 15 y un máximo de 20. El anexo donde aparece el porcentaje de la aportación municipal por cada ayuntamiento fue aprobado por el Pleno y formaba parte de las bases que rigen el Plan, por lo que al publicarse las bases se publicó, asimismo, el mencionado anexo.

A la vista de lo anterior, entendemos que el porcentaje de aportación municipal se fundamenta en el acuerdo del Pleno de la Diputación donde se aprueban las bases del Plan.

ALEGACIÓN 30 **No se utilizan criterios de valoración incluidos en las Bases (base 10). Se sustituyen por otros no previstos en su normativa.**

Los criterios utilizados son los establecidos en las bases de la convocatoria de acuerdo a lo siguiente:

1º No haber sido incluidas en el PDR FEADER 2014, hasta un máximo de 12 puntos.

Por lo que se decide dar 12 puntos a todas las peticiones cuyos ayuntamientos no tienen obra en el FEADER 2014 y 0 puntos a aquéllos que se les ha concedido la cantidad máxima que les era subvencionable en dicho Plan, prorrateándose de manera inversamente proporcional a la cantidad concedida al resto de las peticiones cuyos ayuntamientos tienen obra en el FEADER.

2º Estado y necesidad de la actuación que se pretende realizar, teniendo en cuenta las necesidades extraídas de los datos que proporciona la EIEL y la información existente en el Servicio de Obras Públicas y Cooperación, hasta un máximo de 10 puntos.

A la vista de la complejidad de los datos de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local y la información de la que es concedora la Comisión Valoradora se considera, respetando la autonomía municipal, que son más necesarias las obras incluidas como prioridad 1 por lo que se les da 10 puntos y 6 puntos a las obras solicitadas como prioridad 2.

3º Los proyectos relativos a obras y servicios obligatorios mínimos a los que se refiere el artículo 26 de la ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local hasta un máximo de 5 puntos.

Se considera que los servicios de prestación obligatoria son necesidades básicas de los municipios por lo que todas las peticiones que se refieren a obras para la prestación de los mencionados servicios se valoran con 5 puntos.

4º Los proyectos relativos a obras y servicios a los que se refiere el artículo 25 de la misma ley (no básicos por tramo de población), hasta un máximo de 3 puntos.

La Comisión considera que si bien no son obras dirigidas a la prestación de servicios obligatorios pero igualmente son necesarios para los Ayuntamientos como administración más cercana al ciudadano por lo que se concede a todas estas obras 3 puntos.

Una vez sumadas todas las puntuaciones se procede a seleccionar las que conformarán el Plan de la anualidad 2014 con las solicitudes de mayor puntuación, siendo aquéllas que han alcanzado un mínimo de 23 puntos. No obstante, dado el presupuesto existente, no entran todas por lo que hay que acudir al criterio de desempate establecido en las bases reguladoras que establece:

En caso de empate se da preferencia a las actuaciones cuya ejecución se prevea realizar por fases pero que sean susceptibles de realizarse en un único contrato y, si el empate persiste, será la Comisión Valoradora la que arbitrará un procedimiento de desempate.

Por lo que, de acuerdo con lo anterior, se incluyen en el Plan aquellas obras que han obtenido 23 puntos y los ayuntamientos han manifestado su intención de contratación conjunta (plurianual), o han solicitado dos fases de la misma.

Siendo que con las citadas actuaciones el Plan no se completa, se acuerda como segundo criterio de desempate dar prioridad a las solicitudes de aquellos ayuntamientos que tienen más núcleos de población, para ello se recogen los núcleos de población asignados por el Instituto Nacional de Estadística en el año 2012, incluyéndose las peticiones de los ayuntamientos que tienen 15 núcleos o más de población, quedando así completado el plan de 2014 por un importe de 9.493.454,47 € (Ver anexo).

ALEGACIÓN 31 **En las obras ejecutadas por fases no se acredita el cumplimiento de la cláusula sexta de la convocatoria relativa a la sustantividad propia de cada fase. Beneficiarios: a, b, c, d, g, i, j, o, r, w, ac.**

La cláusula sexta de la convocatoria dice:

Tratándose de una obra que se pretenda ejecutar o ya se esté ejecutando por fases, deberá aportarse desglosado del Proyecto Técnico o Memoria Valorada que comprenda la fase solicitada y acreditar que se trata de una inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 86 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público. (Los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes se podrán acoger a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11 de la citada Ley de Contratos del Sector Público).

Bien en el documento técnico o bien en el expediente municipal consta el cumplimiento de lo expresado en dicha cláusula. Se adjunta documentación complementaria de los documentos técnicos licitados por los ayuntamientos, correspondientes a los expedientes indicados, donde se acredita lo anterior.

Además insistir que todos los proyectos o separatas, se informan por los Servicios Técnicos, por lo que en el mencionado informe se constataría, en su caso, el incumplimiento de los requisitos del art. 86 del RDL 3/2011, es decir que la actuación no estuviera sustancialmente definida y fuera susceptible de utilización.

ALEGACIÓN 32 **El gasto justificado es inferior al presupuesto del proyecto o memoria de la obra incluido en la solicitud, sin que conste si se minorra la subvención en proporción al gasto realmente ejecutado. Beneficiarios: d, j, p, r, ac.**

d) Altorricón

Importe subvencionable solicitado/concedido: 75.000,00 € (incluida aportación municipal)

Presupuesto de la memoria presentada con la solicitud: 89.995,48 €.

Importe proyecto objeto de licitación: 89.995,70 €

Importe adjudicado y justificado: 85.495,70 €

r)Jaca

Importe subvencionable solicitado/concedido: 75.000,00 € (incluida aportación municipal)

Presupuesto de la memoria presentada con la solicitud: 173.431,45 €.

Importe proyecto objeto de licitación: 173.431,45 €

Importe adjudicado: 142.041,595 €

Importe justificado: 141.969,31 €

En ambos casos el presupuesto de licitación es superior al importe subvencionable concedido corriendo el exceso de financiación a cargo del Ayuntamiento, por lo que la baja de la licitación va en primer lugar a absorber el exceso de aportación municipal. Al liquidarse las obras por una cantidad superior al importe subvencionable no se ha minorado la subvención, haciendo constar que la aportación municipal a estas obras ha sido muy superior al porcentaje exigido en el Plan.

ac) Zaidín

Importe subvencionable solicitado/concedido: 75.000,00 € (incluida aportación municipal)

Presupuesto de la memoria presentada con la solicitud: 97.926,14 €.

Importe proyecto objeto de licitación: 97.926,15 €
Importe adjudicado: 62.805,05 €
Importe justificado: 62.805,05 €

En este caso sí se ha reducido la aportación de la Diputación proporcionalmente a lo justificado de menos en relación al importe concedido (75.000,00 €), por lo que el importe que se abonó al Ayuntamiento como aportación de D.P.H. fue de 50.244,04 €.

j) Benabarre

Importe subvencionable solicitado/concedido: 75.000,00 € (incluida aportación municipal)
Presupuesto de la memoria presentada con la solicitud: 97.478,77 €.
Importe proyecto objeto de licitación: 75.001,63 €
Importe adjudicado: 73.810 €
Importe justificado incluidos los honorarios de dirección de obra: 75.802,29 €

p) Grañén

Importe subvencionable solicitado/concedido: 150.000,00 € (incluida aportación municipal)
Presupuesto de la memoria presentada con la solicitud: 288.686,16 €.
Importe proyecto objeto de licitación: 259.749,56 €
Importe adjudicado: 216.001,94 €
Importe justificado: 219.183,57 €

En ambos casos el importe del proyecto objeto de licitación es inferior a la memoria presentada con la solicitud, no obstante, se aclara que el presupuesto que se presenta con la solicitud es estimativo no siendo válido para su licitación. Se redacta un proyecto técnico donde se mide y se valora con exactitud la obra a ejecutar siendo este documento el que se informa por los Servicios Técnicos de esta Corporación el cual, una vez considerado aceptable, se licita por el Ayuntamiento ejecutándose posteriormente de acuerdo al mismo.

En ambos casos el importe ejecutado y justificado es superior al importe subvencionable concedido imputando el exceso de financiación necesaria a cargo del Ayuntamiento. Al liquidarse las obras por una cantidad superior al importe subvencionable no se ha minorado la subvención, haciendo constar que la aportación municipal a estas obras ha sido superior al porcentaje exigido en el Plan

ALEGACIÓN 33 **las prórrogas de adjudicación de obras y/o aprobación de proyectos no se tramitan según dispone la base 81 de ejecución del presupuesto. Beneficiarios: a, e, f, g, h, k, m, o, p, z, ab.**

La base 13 del Plan permite las prórrogas para la contratación o ejecución y justificación pero no regula el procedimiento que debe ser el establecido con carácter general.

Los plazos para presentar el proyecto y el certificado de adjudicación se recogen en las normas de gestión del expediente, aprobadas con el Plan y remitidas a los ayuntamientos, en ellas se prevé la posibilidad de prórroga en ambos casos, no obstante se trata de plazos intermedios entre la concesión de la subvención y su justificación, por lo que se entiende que no es necesaria la fiscalización de estas prórrogas que, una vez concedidas, se notifica a la Intervención de fondos.

Igualmente se señala que, a nuestro juicio, estas prórrogas no están sujetas a la base 81 de ejecución de presupuesto ya que las previstas en dicha base son únicamente para la ejecución y la justificación.

CONVENIOS:

ALEGACIÓN 34 En los convenios de colaboración, respecto a los derivados del Convenio sobre el ciclo integral del agua, ha de señalarse la necesidad de que fueran más explícitos en las características del objeto y el alcance de las actuaciones a realizar.

Además, es necesario que figure en el convenio el importe asociado a las actuaciones a realizar, bien en el texto, bien en un anexo que relacione las distintas actividades. Si el importe no se conoce de forma exacta, como parece ser el caso en los expedientes examinados, deberá figurar un importe estimado por el que se realizarán los documentos contables pertinentes, y se deberá indicar la necesidad de determinar la exactitud del importe en un momento posterior. De esta forma se garantiza la existencia de un crédito en el presupuesto desde el momento en que se inicia el expediente.

Es cierto que en el convenio no figura un importe cierto de la actuación a realizar, puesto que se desconoce con exactitud en el momento de la firma, no obstante de los mismos se deriva la necesidad de contratar una serie de obras y al iniciar los expedientes de contratación se solicitan los oportunos documentos de retención de crédito por lo que en ningún caso se inicia la ejecución de un gasto sin la existencia del crédito presupuestario oportuno.

ALEGACIÓN 35 El convenio de colaboración para financiar el aparcamiento junto al Hospital de Barbastro tiene carácter subvencional puesto que, sin perjuicio de que la actividad sanitaria del Centro Hospitalario abarque al sector establecido por el Gobierno de Aragón superior al término municipal, el aparcamiento es una infraestructura municipal que se le construye o se le financia al Ayuntamiento y él es su propietario, con independencia de que los usuarios, como ocurre en cualquier aparcamiento urbano, tengan distintas procedencias.

La colaboración del Ayuntamiento se limita a poner el terreno y pasa a disponer de un aparcamiento una vez construido mientras que la Diputación Provincial de Huesca realiza la totalidad de la obra con presupuesto propio para posteriormente cedérsela. De igual manera podría haber dado la financiación al Ayuntamiento y este realizar la obra. El carácter subvencional es el mismo.

Del expediente no es posible deducir el carácter de colaboración del convenio con base en las competencias de prestación de servicios supramunicipales ya que las memorias e informes técnicos, incluidos los relativos al carácter de inversión financieramente sostenible, son muy genéricos y no aportan información suficiente.

Entendemos que, de ningún modo, es un convenio de carácter subvencional ya que no se trata de una aportación dineraria, requisito exigido en la definición del concepto de subvención del art. 2 de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones. Se trata de un Convenio de Colaboración entre Entidades Locales de los previstos en el art. 164 de la Ley de Admón Local de Aragón ya que se mejora una infraestructura construida en el año 2003 por esta Diputación Provincial, como así se indica en el mismo Convenio, con el fin de solucionar los problemas de aparcamientos de los usuarios del hospital, centro sanitario que da servicio a la mitad oriental de la provincia de Huesca, Comarcas de Sobrarbe, Ribagorza, Somontano de Barbastro, Cinca Medio, Bajo Cinca y La Litera.

Entendemos que no cabe duda del carácter supramunicipal de la infraestructura por la propia naturaleza de la misma ya que es un aparcamiento ubicado **fuera del casco urbano** del municipio junto al hospital de titularidad autonómica, y que el servicio va dirigido al estacionamiento de los usuarios del centro sanitario, infraestructura que el Ayuntamiento no tiene obligación de realizar.

Por otra parte, la solución de los problemas de aparcamiento del referido hospital que ha sido demandada por diferentes ayuntamientos del mencionado sector sanitario aparte de por el de Barbastro.

Respecto al **Plan de Concertación Económica municipal**, se presentan las siguientes aclaraciones.

ALEGACIÓN 36 - No existe, en el momento de aprobación inicial ni definitiva del plan de concertación complementario, crédito adecuado y suficiente:

El acuerdo plenario de fecha 6 de noviembre de 2014, por el que se aprobó inicialmente el indicado Plan, contenía el siguiente apartado:

"...

SEGUNDO.- La efectividad del Plan queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria en

trámite mediante suplemento de crédito 18/2014 en la aplicación 2014.1214.9420.46200 por importe de 1.374.864 €.

..."

ALEGACIÓN 37

- El procedimiento no reúne los requisitos del régimen de concurrencia competitiva dado que no hay aprobación de convocatoria, ni presentación de solicitudes, ni comparación de éstas:

El trámite del Plan de Concertación complementario se realizó teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, que exceptúa la obligación del requisito de fijar un orden de prelación entre los posibles beneficiarios cuando el crédito consignado fuera suficiente para atender a todos ellos.

Posteriormente a la aprobación de dicho Plan, la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, que entró en vigor en mayo del ejercicio 2015, pasó a contemplar expresamente el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva que hasta entonces se amparaba exclusivamente en el citado art. 55 del Reglamento de Subvenciones.

ALEGACIÓN 38

- No se publica la convocatoria de los planes ni los criterios de reparto, fijos y variables de la subvención, a efectos de conocimiento de los posibles beneficiarios:

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 213, de fecha 7 de noviembre de 2014, se publicó anuncio sobre aprobación inicial señalándose que figuraba el contenido íntegro en el Tablón de edictos de la Corporación y en el tablón de edictos electrónico, donde constaban tanto los criterios de reparto como los importes concedidos a cada beneficiario.

ALEGACIÓN 39

- No consta informe técnico de verificación del cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario:

El Plan, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, permitía la presentación de declaración responsable respecto a las obligaciones tributarias en lugar de la correspondiente certificación. El Secretario General, en fecha 27 de noviembre de 2014, informa a la Intervención de Fondos a efectos de que procedan al abono de las cantidades concedidas, que todos los beneficiarios habían presentado la documentación exigida en el texto del Plan para adquirir la condición de beneficiarios (declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Huesca y aceptación expresa de la subvención).

ALEGACIÓN 405. No se envía información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las subvenciones concedidas. Incumpliendo lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS.

Desde el 1 de enero de 2016 ya se remite toda la información sobre subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Estabilidad presupuestaria.

ALEGACIÓN 411. Se han detectado facturas de ejercicios anteriores que no figuraban en el saldo final de la cuenta 413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, a 31 de diciembre de 2014. Ello altera los cálculos para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria ya que implica un ajuste negativo, si bien el resultado final no altera el cumplimiento del objetivo.

En el saldo final de la cuenta 413 constan todas las facturas que a 31 de diciembre de 2014 habían entrado en el registro de facturas y no tenían consignación presupuestaria. Otra cosa bien distinta es que haya facturas de 2014 que hayan tenido entrada en el registro de facturas a lo largo de 2015 y de las cuales en 2014 no se tenía conocimiento; dichas facturas nunca van a poder estar a 31 de diciembre de 2014 en la cuenta 413 porque no se tenía conocimiento en Intervención.

11. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Control Interno

- **Alegación 1 (página 1 del escrito de alegaciones), relativa al control de los gastos de menor importe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En los trabajos de fiscalización, la Cámara de Cuentas ha podido comprobar el procedimiento de contratación de contratos menores que describe la alegación presentada y que se corresponde con el legalmente establecido. No obstante, se han encontrado defectos en el contenido de la documentación que exige tal procedimiento, como se pone de manifiesto en el epígrafe 8.6.4.4. Análisis de la contratación pública, incidencia sobre la que no se hace alegación alguna. Ello lleva a mantener la recomendación 3 efectuada relativa a la procedencia de un mayor control de la gestión que garantizara que los expedientes contuvieran toda la información legalmente necesaria y que la tramitación se realizara en plazo, control que es necesario e independiente de la fiscalización previa que puede estar eximida por Ley.

La Diputación Provincial de Huesca manifiesta que en aras a ese mayor control, se ha reducido el límite máximo del importe de los gastos que pueden tramitarse por el procedimiento de anticipo de caja fija en 2016. No obstante, se reitera que los órganos de gestión deben verificar la adecuada y completa tramitación de los expedientes y el contenido de la documentación que ellos incluyen con independencia de la función interventora.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 2 (página 2 del escrito de alegaciones) sobre la utilización del trámite de reconocimiento extrajudicial de crédito.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El reconocimiento extrajudicial de crédito es el trámite establecido por artículo 60 del Real Decreto 500/1990 a través del cual el Pleno de la Diputación reconoce la obligación sobre un gasto para el que no existía dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

La Base 23 de ejecución del presupuesto de 2014 amplía la utilización del reconocimiento extrajudicial de crédito a los casos de gastos realizados sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido en sus trámites esenciales y a aquellos gastos realizados en ejercicios anteriores que no se autorizaron y comprometieron de forma adecuada o simplemente, no se autorizaron y comprometieron.

La utilización de este recurso, como la propia alegación reconoce, se debe a los fallos en la tramitación a los que se alude en la contestación de la alegación anterior. La reiteración de estos defectos, obliga a la utilización de este trámite para abonar las facturas y evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

La conclusión expresada en el informe de fiscalización es ratificada por la alegación en la que se refrendan las razones de la utilización del reconocimiento extrajudicial de crédito, que no son otras que defectos en la tramitación de los distintos gastos, circunstancia señalada en el informe que debe procurar corregirse y evitarse y con ello el reiterado uso de este trámite.

Se trata por tanto de aclaraciones y justificaciones que no alteran el contenido del informe.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 3 (página 2 del escrito de alegaciones) sobre el registro de facturas en funcionamiento en el ejercicio 2014.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Diputación Provincial de Huesca cumple, en efecto, con la obligación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre que estableció la creación del registro contable de facturas en el Sector Público a partir del 1 de enero de 2014, el cual debe estar interrelacionado e integrado con el sistema de información contable (artículo 8). Sin embargo, como se ha puesto de manifiesto en el Informe de fiscalización, los trabajos de auditoría han detectado facturas que no figuraban en la cuenta 413.

Es cierto que algunas facturas de finales del mes de diciembre pueden recibirse, y registrarse en el mes de enero del ejercicio siguiente, pero la puesta en marcha del registro debió implicar la revisión del saldo inicial de la cuenta contable para asegurar que todas las facturas registradas figuraran en ella. Y en segundo lugar, a 31 de diciembre de 2014 en la cuenta 413 seguían sin aparecer facturas de los ejercicios 2011, 2012, 2013 que, según la información que la Diputación Provincial de Huesca ha facilitado a la Cámara de Cuentas en la alegación 6, sí estaban registradas en 2014, por lo que deberían haber estado anotadas en la cuenta contable si la interrelación del registro con la contabilidad fuese plena, de acuerdo con la Ley 25/2013.

En conclusión, no se acepta la alegación pero se modifica la redacción del informe para mayor claridad.

Contabilidad

- **Alegación 4 (página 2 de las alegaciones) relativa a que las cuentas de deudores por derechos reconocidos de recursos de otros entes públicos no respetan los principios de registro y no compensación.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Las reglas 5 y 74 de la ICAL indican que las actuaciones contables relativas a la gestión de recursos de otros entes públicos deben registrarse en las cuentas del subgrupo 45 conforme a los Principios contables de la Primera parte del Plan de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, a medida que se van produciendo los hechos contables relativos a la recaudación de los derechos ROE.

Sin embargo, la contabilidad financiera de la Diputación pone de manifiesto que la aplicación de estos ingresos y cobros a las cuentas de deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos se realizó mediante asientos globales a final del ejercicio, como la propia Diputación reconoce en sus alegaciones, no respetándose de este modo los principios de registro y no compensación del plan contable.

Además se han detectado diferencias entre la información facilitada por Tesorería y su posterior registro contable que no han podido ser conciliadas ni documentadas, en especial los saldos indebidamente contabilizados en cuentas de deudores no presupuestarios.

La Diputación Provincial de Huesca indica que en el ejercicio 2015 se han solucionado estas incidencias con la entrada en vigor de la nueva normativa contable, pero su alegación no contradice ni modifica ninguna de las observaciones efectuadas en el informe sobre la administración de recursos por cuenta de otros entes en el ejercicio fiscalizado.

En conclusión, no se acepta la alegación.

- **Alegación 5 (página 4 de las alegaciones) relativa a la incorrecta contabilización del recargo provincial del IAE.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Diputación Provincial de Huesca reconoce que se contabilizó erróneamente el recargo provincial del IAE pero que ya se ha solventado en el 2015.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 6 (página 4 del escrito de alegaciones), sobre la no inclusión en la cuenta contable 413 del importe de diversas facturas de los ejercicios 2011 a 2014 que han sido tramitadas por el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación señala que la Intervención no tenía conocimiento de estas facturas a 31 de diciembre de 2013 y que al corresponder a ejercicios anteriores, una vez registradas de entrada en 2014, se procede a tramitar el reconocimiento extrajudicial de crédito.

Sin embargo, a 31 de diciembre de 2014 tampoco estaban contabilizadas en la cuenta 413 ni aplicadas a presupuesto diversas facturas de ejercicios anteriores a 2013.

La cuenta 413, Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, se define en el Plan Contable como la que *“recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto siendo procedente dicha aplicación”*.

Por lo tanto, con independencia del procedimiento que se decide utilizar para su reconocimiento, estos gastos deberían haber figurado en la cuenta 413 hasta que se hubiera producido su imputación al presupuesto.

Se trata de una justificación o aclaración que no modifica el contenido del informe.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Presupuesto y ejecución presupuestaria

- **Alegación 7 (página 5 del escrito de alegaciones)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Diputación Provincial de Huesca indica que el motivo de la contabilización en el capítulo 6 de gastos viene de la regulación de los planes de obras y servicios del Estado, según la cual, las inversiones las ejecutaban siempre desde la Diputación Provincial al tratarse de una encomienda de gestión que realizaban los Ayuntamientos a la Diputación.

Sin embargo, en el ejercicio 2014 se ha realizado una convocatoria de subvenciones por la que se concede y transfiere una cuantía determinada a los Ayuntamientos y son estos los que realizan las obras subvencionadas. Por lo tanto, el negocio jurídico ha variado sustancialmente y su tratamiento presupuestario debe ser el que corresponda al otorgamiento de una subvención. Así, el crédito deberá figurar en el capítulo de transferencias de capital ya que es un flujo de fondos dirigido a un Ayuntamiento para que este ejecute una obra de su titularidad, y no en el capítulo de inversiones reales, que recoge aquellas obras que realiza la propia Diputación y que son de su propiedad.

La Diputación manifiesta que en el presupuesto para 2016 han subsanado el error advertido, imputando la subvención al capítulo 7, transferencias de capital.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 8 (página 5 del escrito de alegaciones), sobre los requisitos legales de los expedientes de las modificaciones de crédito.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Los trabajos de fiscalización, en lo que a todos los expedientes de modificación presupuestaria se refiere, han puesto de manifiesto que en ellos no se justifica la razón por la que se ha de producir la modificación presupuestaria, ni figura la memoria justificativa que exige el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 con relación a los créditos extraordinarios y suplementos de crédito (expedientes 8, 13 y 16 a los que alude la alegación). Tampoco se realiza el pertinente certificado de remanente de crédito en los términos de la Regla 40 de la ICAL, sin que pueda considerarse tal certificado el listado contable aportado.

Esta falta de justificación y de descripción de lo que implica la modificación presupuestaria afecta también a los gastos finalistas y a las inversiones financieramente sostenibles, tanto en los créditos extraordinarios y suplementos de crédito como en la incorporación (expediente 3). En ningún documento de los aportados como expediente de modificación se acredita, define o explicita el carácter finalista de los gastos ni el de inversión financieramente sostenible. Los informes de Intervención señalan el importe del remanente de tesorería y el aportado nuevamente en las alegaciones presenta los preceptivos cálculos relativos a la regla de gasto pero no detallan ni conceptúan los gastos aludidos. Por lo que, en los expedientes de modificación presupuestaria las inversiones financieramente sostenibles sólo se identifican por estar imputadas a una de las partidas que señala la disposición adicional 16 del TRLRHL.

Si bien es cierto que las memorias exigidas por la disposición adicional 16 del TRLRHL son distintas de las que exige el artículo 37 de Real Decreto 500/1990, la falta de estas últimas podría suplirse, en lo que a la descripción y justificación de las inversiones financieramente sostenibles se refiere únicamente, con una copia de las memorias exigidas por las disposiciones adicionales del TRLRHL y de la LO 2/2012. Pero en los expedientes de modificación aportados no figura ninguna documentación justificativa: ni memoria que identifique los gastos y las inversiones (sean generales o finalistas o financieramente sostenibles), establezca su necesidad, su imposibilidad de demora, la forma de financiación, etc. ni tampoco el certificado de remanente.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 9 (página 6 de las alegaciones) relativa a la no anulación de saldos de créditos dispuestos que no habían llegado a la fase de obligación reconocida**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Diputación Provincial de Huesca alega que los saldos de créditos presupuestarios dispuestos que a 31 de diciembre no han llegado a la fase de obligación reconocida se anulan y se produce una nueva disposición de créditos en el ejercicio siguiente una vez aprobada la incorporación de remanentes del ejercicio anterior, pero que en los nuevos documentos contabilizados, se mantiene la referencia contable numérica del documento contable de disposición de gastos del ejercicio previo. De este modo, el hecho de que en los documentos O de reconocimiento de la obligación figure como documento de referencia únicamente el número de AD del ejercicio anterior ha dado lugar a un error en la apreciación del tratamiento contable realizado.

Es recomendable que en los reconocimientos de obligación se identifique de alguna manera que el documento de referencia es un nuevo AD que se ha contabilizado en el ejercicio corriente aunque se mantenga la referencia numérica del ejercicio anterior.

Se acepta la alegación y se modifica el informe.

Área de Personal

- **Alegación 10 (página 8 de las alegaciones) relativa a la jornada laboral estipulada en el Acuerdo de funcionarios y Convenio del personal laboral.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación afirma que el Acuerdo de funcionarios y Convenio de personal laboral, 2010-2013, prorrogado para el ejercicio 2014, se encuentra derogado o desplazado tácitamente en todo aquello que contravenga a la normativa básica, como resulta, por ejemplo, en materia de jornada laboral.

El informe indica que dichos textos incluyen algunas disposiciones que contravienen la normativa aplicable. No obstante, ya recogía la manifestación de la Diputación Provincial de Huesca relativa a la aplicación de lo establecido en la normativa vigente y no en el Acuerdo ni en el Convenio. Por lo que se trata de una aclaración que no altera el contenido del informe.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 11 (página 8 del escrito de alegaciones), relativa a la forma de cobertura del puesto nº 289 de la RPT.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Los trabajos de fiscalización se han basado en la información aportada por la Diputación Provincial de Huesca. La alegación no se acompaña de ninguna documentación que contradiga lo señalado en el informe.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 12 (página 8 de las alegaciones) relativa a algunas condiciones retributivas estipuladas en el Acuerdo de funcionarios y Convenio del personal laboral.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación reitera lo indicado en la alegación 10, respecto a que determinadas disposiciones incluidas en el Pacto y Convenio que contravienen la normativa básica, relativas a las materias de revisión salarial, carrera horizontal y jornada laboral, se encuentran desplazadas tácitamente y se aplica la normativa vigente en cada momento. Por lo tanto, se reitera la contestación a la alegación 10.

En lo que se refiere a las ayudas económicas (subsidio por persona con discapacidad y gratificación por jubilación por edad o por incapacidad permanente) alegan que, en virtud de la Sentencia del Tribunal Supremo, de 20 de diciembre de 2013, las concibe como medidas de acción social y objeto de negociación. Conforme a tal sentencia, se suprime el párrafo del informe

En conclusión, no se acepta la alegación en su primera parte y se suprime el párrafo del informe en lo que se refiere a la segunda parte.

- **Alegación 13 (página 9 de las alegaciones) relativa a la no aprobación expresa de las tablas de retribuciones-**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se alega que se envía a Intervención con ocasión de la aprobación del Presupuesto una relación individualizada ajustada a las retribuciones básicas previstas en las diferentes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado, así como de las retribuciones complementarias de carácter fijo de todos y cada uno de los puestos de trabajo, pero no que dichas relaciones hayan sido objeto de aprobación expresa.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 14 (página 9 de las alegaciones) relativa a la forma de hacer referencia a las retribuciones de personal laboral en la RPT.**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Diputación Provincial de Huesca ratifica lo expuesto en el informe y manifiesta su voluntad de implantarlo en su actuación futura.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 15 (página 9 de las alegaciones) relativa al reconocimiento de trienios,.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Diputación Provincial de Huesca admite la incidencia en lo que a la falta de reconocimiento expreso del perfeccionamiento de los trienios.

En conclusión no se modifica el informe.

- **Alegación 16 (página 9 de las alegaciones) relativa al cálculo del valor hora, recogida en la página 84 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se alega que el cálculo del valor hora se ha realizado teniendo en cuenta las retribuciones de 2013 por tratarse los casos analizados en la muestra de horas extraordinarias de dicho ejercicio. Se ha comprobado que efectivamente los justificantes de liquidación de horas extras examinados fueron firmados en febrero de 2014, pero se referían al mes de diciembre de 2013.

En conclusión, se acepta la alegación y se modifica el informe.

- **Alegación 17 (página 9 de las alegaciones) relativa al cumplimiento del tenor literal del Acuerdo de Funcionarios para el cálculo del valor hora.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se alega que el artículo 35 del Acuerdo de Funcionarios, en su apartado 2, dice que *“Para la compensación económica de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo, se tendrá en cuenta el valor hora correspondiente a cada puesto de trabajo”*, razón por la cual no se tienen en cuenta las retribuciones inherentes a cada funcionario, como son los trienios; no obstante, el mencionado artículo continúa diciendo *“El valor hora se calculará dividiendo la retribución íntegra anual del funcionario por la jornada anual correspondiente a cada año”*. Atendiendo a esta segunda parte, habría que tener en cuenta que la retribución íntegra anual del funcionario incluye todos los conceptos

retributivos que percibe, y para su cálculo deberían considerarse todos aquellos de carácter fijo y periódicos en su devengo. Es cierto, no obstante que existe la posibilidad de interpretar el artículo mencionado de formas diferentes al existir una cierta contradicción entre la referencia al puesto de trabajo en la primera frase y a las retribuciones del funcionario en la segunda, razón por la cual la Diputación Provincial de Huesca debería, en el futuro, concretar su criterio por escrito de la forma que legalmente proceda.

En conclusión, no se acepta la alegación pero se elimina el párrafo del informe en tanto se resuelva la contradicción existente.

- **Alegación 18 (página 9 de las alegaciones) relativa al complemento personal transitorio percibido por algunos trabajadores como compensación por antigüedad.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Diputación Provincial de Huesca admite la incidencia y manifiesta que se corregirá.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 19 (página 9 de las alegaciones) relativa al complemento personal transitorio percibido por algunos trabajadores sin reconocimiento expreso del mismo.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Diputación Provincial de Huesca admite la incidencia aunque intente justificarse que se deduciría ese reconocimiento de lo expresado en el Acuerdo Plenario de 1 de octubre de 2005, que no ha sido aportado. Se trata de justificaciones o aclaraciones que no modifican el contenido del informe.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 20 (página 9 de las alegaciones) relativa al nombramiento en comisión de servicios de un funcionario en una plaza creada con posterioridad.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Ante la alegación de que el puesto se creó con anterioridad al Decreto de comisión de servicios, por acuerdo plenario de 12 de enero de 2014, hay que señalar que el BOP nº 51, de 17 de marzo de 2014, en su página 3136, publicó el Anuncio de Modificación de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Huesca para el ejercicio 2014 en el que estaba incluida, entre otras modificaciones, la creación de la plaza a la que se refiere la alegación. El comienzo de dicho anuncio dice textualmente: *“Finalizado el plazo de información pública del acuerdo plenario de modificación de la*

plantilla y la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Huesca, para el ejercicio 2014, sin que se hayan presentado alegaciones, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2014, se entiende definitivamente aprobado, publicándose íntegramente a continuación a efectos de su entrada en vigor, que se producirá el día siguiente de la presente publicación". A la vista de lo cual, la entrada en vigor de la modificación de la RPT fue el 18 de marzo de 2014, con posterioridad al Decreto de 11 de marzo de 2014 por el que se designó al trabajador en comisión de servicios "con efectos del día de la fecha".

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 21 (página 10 de las alegaciones) relativa a la adscripción provisional de un funcionario en una plaza de grupo superior.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se trata de una justificación que no altera el contenido del informe. Ante la alegación literal de que la adscripción provisional referida era "en el fondo" una comisión de servicios y que eso sí era posible según la normativa vigente en el momento, no procede entrar a valorar si una comisión de servicios hubiera sido conforme o no con la normativa porque el expediente recoge expresamente la aprobación de una adscripción provisional, sin que pueda admitirse la subjetividad alegada de que era otra forma de provisión la que se estaba aplicando.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 22 (página 10 de las alegaciones) relativa a no inclusión en los listados de nóminas remitidos por la entidad de los descuentos practicados.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Los listados mensuales de nómina del ejercicio 2014 facilitados a la Cámara de Cuentas y enviados en formato Excel o en formato abierto (.ods) no incluían los conceptos de descuento, salvo en el caso de los listados de Altos Cargos.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Área de Contratación

- **Alegación 23 (página 10 de las alegaciones) relativa a la distribución de anualidades incorrecta en algunos contratos.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Diputación Provincial de Huesca se limita a afirmar genéricamente que la distribución plurianual en general es correcta y en casos muy concretos se reprograma. No aporta ningún documento demostrando que se haya realizado una redistribución de anualidades en los contratos fiscalizados en los que se ha observado esa incidencia.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 24 (página 10 de las alegaciones) relativa a la carencia de acta de recepción y/o aprobación expresa de liquidación en algunos contratos.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Diputación Provincial de Huesca alega que en el contrato nº 10 (obra menor) en el Decreto 3093/2014, de 27 de noviembre de 2014 se aprueba la certificación de obras nº 1, que es certificación de obra ejecutada y liquidación. El mencionado Decreto se dicta con motivo del expediente 04.01.04/Nº 207/2014 de reconocimiento de obligaciones y en su parte expositiva aprueba la certificación de obra y reconoce las obligaciones acreditadas documentalmente en la factura, sin aludir en ningún momento a la aprobación de la liquidación de la obra; tampoco consta comunicación al contratista de tal aprobación. No obstante, al tratarse de un contrato menor, en virtud de lo establecido en el art. 111 del TRLCSP, la Cámara de Cuentas de Aragón considera suficiente que en el expediente sólo conste la aprobación del gasto, la factura, el presupuesto de obras, el proyecto y el informe de supervisión, en su caso.

Respecto del contrato nº 19, alegan que el acta de recepción se firmó el 18 de diciembre de 2015, por lo que no disponían de ella cuando se solicitó por la Cámara de Cuentas durante los trabajos de fiscalización. No obstante, a la fecha de estudio de las alegaciones no se ha adjuntado dicha acta, ni la aprobación de la liquidación, pese a que se manifiesta que se aprobó por Decreto 60/2016, de 12 de enero.

Del resto de contratos (nº 9, 12 y 18) en los que la fiscalización puso de relieve la falta de acta de recepción, se alega que la misma se identifica con el acto de conformidad de la factura en aplicación de la Base 25 de Ejecución del Presupuesto para 2014. No obstante, el TRLCSP exige un acto formal de recepción para los contratos, no pudiendo eximirse de este requisito salvo a los contratos menores, para los que el artículo 72 prevé que la factura contendrá, además de otros requisitos, la firma del funcionario que acredite la recepción. Las Bases de Ejecución del Presupuesto no pueden regular en contra de lo

establecido por una ley. Abundando en este argumento, hay que señalar que el propio órgano de contratación estableció en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos referidos la exigencia de un acto formal de recepción, remitiéndose para ello al TRLCSP (art. 222) y al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 204).

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se modifica el informe sólo en cuanto a no incluir el contrato nº 10 en la relación de contratos para los que la fiscalización ha puesto de manifiesto que la liquidación no se aprobó expresamente.

- **Alegación 25 (página 11 de las alegaciones) relativa al posible fraccionamiento de algunos contratos.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Diputación Provincial de Huesca alega que tanto los contratos nº 10 y 11 como otros cinco contratos mencionados en el informe tienen objeto contractual sustancialmente distinto porque en su objeto están incluidas actuaciones en la carretera HU-V-9601 (TM Torre la Ribera), aunque en el caso de los dos primeros se contraten actuaciones en los accesos a Torre la Ribera y en el resto su objeto sea la realización de actuaciones en la misma carretera. A sus argumentos añaden, en unos casos, que se adjudicaron a contratistas diferentes y, en otros, que se financiaron con presupuestos de ejercicios diferentes.

En cuanto a la adjudicación a diferentes contratistas y la ejecución de algunas obras en diferentes ejercicios, no son argumentos válidos en sí mismos, pues de lo que se trata al prohibir el fraccionamiento es de conseguir mayor competencia al utilizarse procedimientos de contratación que obligan a publicar y aceptar proposiciones diversas, valorándolas aplicando un estricto baremo de conocimiento público, pudiendo licitarse contratos cuya ejecución supere un ejercicio presupuestario si se considera que el proyecto así lo exige.

Pese a la alegación presentada, sin un estudio y asesoramiento técnico en profundidad de todos los proyectos de obra, se sigue sin poder afirmar categóricamente que exista o no coincidencia o similitud entre todos o algunos de los objetos contractuales referidos o el grado de relación y necesidad entre diversas actuaciones incluidas en distintos contratos y tampoco ha aportado la Diputación Provincial de Huesca documentación que clarifique detalladamente el objeto contractual y la planificación anual o plurianual de las obras que contenga todas ellas y sirva de base para la decisión sobre su prioridad y los procedimientos de adjudicación más adecuados.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Área de Transferencias y Subvenciones

- **Alegación 26 (página 13 de las alegaciones) relativa a la no existencia de un plan Estratégico de Subvenciones en el ejercicio 2014.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Diputación Provincial de Huesca indica que se ha aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones en el mes de diciembre de 2015 y ya está vigente para el ejercicio 2016. Dicha comunicación no altera el contenido del informe.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 27 (página 13 de las alegaciones) relativa a que el hecho de que la normativa específica de los planes no complete o reproduzca la normativa legal suponga que ésta no es aplicable.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Diputación señala que, en base a la disposición adicional 8ª de la LGS, al Plan Provincial de Cooperación solo le es de aplicación supletoria la referida Ley, ya que el Plan se regula por su normativa específica que son las bases aprobadas por el Pleno de la Diputación el 3 de diciembre de 2013.

A este respecto se indica que, si bien los Planes se rigen por su normativa específica, en base a la disposición adicional 8ª de la LGS, resultan de aplicación supletoria las disposiciones de la LGS y su Reglamento de desarrollo. En consecuencia, el hecho de que determinadas exigencias de la LGS y su Reglamento no se contemplen en las normas específicas de los Planes no significa que no sean de aplicación a los mismos, sino que deberán aplicarse supletoriamente.

En conclusión, no se acepta la alegación pero se modifica la redacción del informe para mayor claridad.

- **Alegación 28 (página 13 de las alegaciones) relativa a que la tramitación anticipada del Plan Provincial de Cooperación no respeta el requisito del artículo 56 del RLGS relativo a que la concesión y la ejecución se realicen en el mismo ejercicio.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación sostiene que se siguen los mismos criterios utilizados por la entidad cuando el Plan recibía financiación estatal, regulación recogida en el Real Decreto 835/2003, modificado por el Real Decreto 1263/2005, de 21 de octubre y su orden de desarrollo APU/293/2006, de 31 de enero.

El artículo 56 del RLGS, que regula el procedimiento de tramitación anticipada, exige que el gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión, condición que no se cumple en el presente caso, ya que la concesión se acuerda en el ejercicio 2014 y la ejecución finaliza en el ejercicio 2015 (plan 2014) y ejercicio 2016 (plan 2015).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 29 (página 14 de las alegaciones) relativa a la no justificación de la fijación de los porcentajes de aportación de los municipios en el Plan Provincial de Cooperación.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Diputación Provincial de Huesca alega que los porcentajes de aportación de los Ayuntamientos se aprobaron en sesión plenaria de 20 de diciembre de 2001, en base al número de habitantes y riqueza potencial según recaudación de IBI e IAE y que, sobre éstos, se fijan los porcentajes de aportación en las Bases que regulan el Plan Provincial de Cooperación de 2014 estableciendo un mínimo de 15 y un máximo de 20. En base a ello, la Diputación entiende que la aportación municipal se fundamenta en el acuerdo plenario de aprobación de las bases reguladoras del Plan.

Las Bases reguladoras del Plan Provincial de Cooperación de 2014 se aprueban mediante acuerdo plenario de 5 de diciembre de 2013, cuyo anexo contiene los porcentajes de aportación de los Ayuntamientos. No obstante, ni en el expediente queda constancia de los parámetros tenidos en cuenta para la fijación de dichos porcentajes ni se aporta documentación justificativa en el trámite de alegaciones.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 30 (página 15 de las alegaciones) relativa a la no utilización de la totalidad de los criterios de valoración incluidos en las Bases del Plan Provincial de Cooperación.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación sostiene que los criterios utilizados para la valoración de las obras son los establecidos en la base décima del Plan Provincial de Cooperación.

Según el acta de la Comisión Valoradora, de 26 de marzo de 2014, la Comisión no aplica para la valoración de las obras el criterio número dos, cuyo tenor literal es el siguiente: *“Estado y necesidad de la actuación que se pretende realizar, teniendo en cuenta las necesidades extraídas de los datos que proporciona la EIEL y la información existente en el Servicio de Obras Públicas y Cooperación, hasta un máximo de 10 puntos”*. La Comisión no analiza la necesidad de las actuaciones en base a los datos de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local (EIEL), sino que acuerda otorgar, alegando complejidad de los datos de la Encuesta, 10 puntos a las obras incluidas como prioridad 1

y 6 puntos a las obras solicitadas como prioridad 2. Se trata de una asignación objetiva de puntos pero no se corresponde con el criterio número dos incluido en la base décima del Plan Provincial de Cooperación.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 31 (página 16 de las alegaciones) relativa a que en las obras ejecutadas por fases no se acredita el cumplimiento de la cláusula sexta de las Bases del Plan Provincial de Cooperación, relativa a la sustantividad propia de cada fase.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Cámara de Cuentas solicitó durante los trabajos de fiscalización, la acreditación de la sustantividad propia de las obras y no fue aportada. En fase de alegaciones la Diputación adjunta a su escrito documentación que acredita que las inversiones de los beneficiarios b), c), d), g), i), j), o), r), w) y ac) constituyen obras completas susceptibles de ser recibidas o entregadas al uso público.

En conclusión, se estima parcialmente la alegación y se modifica el Informe, eliminando la incidencia sólo respecto a los beneficiarios señalados.

- **Alegación 32 (página 17 de las alegaciones) relativa a que el gasto justificado es inferior al presupuesto o memoria de la obra incluido en la solicitud, sin que se minorara la subvención en proporción al gasto realmente ejecutado.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Diputación Provincial de Huesca alega, respecto a los beneficiarios d), r), j) y p), que al ser el importe ejecutado y justificado superior al importe subvencionable concedido no se minorara la subvención y, respecto al beneficiario ac), que se reduce la subvención proporcionalmente al importe subvencionable concedido, siendo el detalle de los datos el siguiente:

Beneficiario	Presupuesto memoria/proyecto incluido en la solicitud	Importe de la subvención concedida	Importe proyecto objeto de licitación	Importe justificado
Altorricón (d)	89.995,48	75.000,00	89.995,70	85.495,70
Jaca (r)	173.431,45	75.000,00	173.431,45	141.969,31
Zaidín (ac)	97.926,14	75.000,00	97.926,15	62.805,05
Benabarre (j)	97.478,77	75.000,00	75.001,63	75.802,29
Grañén (p)	288.636,16	150.000,00	259.749,56	219.183,57

En todos los beneficiarios el importe justificado es inferior al del proyecto/memoria presentada en la solicitud, como se observa en el cuadro anterior. Debería justificarse la totalidad del gasto realizado correspondiente a la actividad subvencionada conforme a lo establecido en el artículo 30 de la LGS y, en su caso, la existencia de desviaciones sobre el presupuesto inicial de tal actividad (artículo 72 del RLGS).

Si el gasto final real resulta inferior al de la memoria inicial, será de aplicación el artículo 32 del RGLGS que dispone que *“salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste final de la actividad”*.

Conforme a lo anteriormente expuesto, la subvención del beneficiario ac) debería haberse reducido proporcionalmente al gasto realmente ejecutado y no respecto al importe de la subvención concedida.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 33 (página 18 de las alegaciones) relativa a que las prórrogas de adjudicación de obras y/o aprobación de proyectos no se tramitan según dispone la base 81 de ejecución del presupuesto.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación sostiene que los plazos para presentar el proyecto y el certificado de adjudicación son plazos intermedios entre la concesión de la subvención y su justificación, no siendo aplicable para su tramitación la base 81 de ejecución del presupuesto, en lo que se refiere a las prórrogas del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones.

La base 13ª del Plan Provincial de Cooperación permite las prórrogas para la contratación o ejecución y justificación de la obra. Asimismo, la norma 7ª de gestión del Plan admite la concesión de prórroga en los plazos de contratación y ejecución de la obra. No obstante, ni las bases reguladoras del Plan ni sus normas de gestión regulan el procedimiento para la concesión de dichas prórrogas. En consecuencia, ante la falta de regulación expresa, procede la aplicación del procedimiento general regulado en la base 81 de ejecución del presupuesto.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Convenios

- **Alegación 34 (página 19 de las alegaciones) relativa a la necesidad de que en los convenios de colaboración, respecto a los derivados del Convenio sobre el ciclo integral del agua, figure el importe de las actuaciones y sean más explícitos en las características del objeto subvencionable.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Diputación Provincial de Huesca afirma que en los convenios no figura un importe cierto de las actuaciones a realizar. No obstante, indica que, al iniciar los expedientes de contratación, se solicitan los documentos de retención de crédito que garantiza la existencia de crédito en la ejecución del gasto. Se trata de justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 35 (página 19 de las alegaciones) relativa a que el convenio de colaboración para financiar el aparcamiento junto al Hospital de Barbastro tiene carácter subvencional y no de colaboración.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación sostiene que el convenio no tiene carácter subvencional por no tratarse de una aportación dineraria, según prevé el artículo 2 de la LGS, y por el carácter supramunicipal de la infraestructura, al ser un aparcamiento ubicado fuera del casco urbano del municipio que presta servicio a los usuarios del hospital de titularidad autonómica.

Respecto al carácter supramunicipal de la infraestructura, el aparcamiento está ubicado fuera del casco urbano del municipio pero en terreno de titularidad municipal, según se expone en la solicitud del Ayuntamiento y en el propio convenio suscrito.

En lo que se refiere al carácter subvencional el artículo 3 del RLGS, relativo a ayudas en especie, regula que *“Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.”*

El objeto del convenio es la realización, por la Diputación Provincial de Huesca y con presupuesto propio, de las obras de acondicionamiento de aparcamiento junto al hospital

de Barbastro sobre terreno municipal. Dichas obras, una vez finalizadas, son entregadas al Ayuntamiento de Barbastro.

Las obras realizadas por la Diputación se han realizado con la finalidad exclusiva de ser entregadas al Ayuntamiento, que pasa a disponer de un aparcamiento una vez construido, cumpliendo los requisitos a), b) y c) del artículo 2.1 de la LGS:

- a) La entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario (Ayuntamiento).
- b) La entrega está sujeta al cumplimiento de un objetivo consistente en destinar el aparcamiento construido a los usuarios del hospital de Barbastro.
- c) La realización de las obras tiene como objeto facilitar el estacionamiento a los usuarios del hospital y así evitar el peligro que conlleva el aparcamiento de los coches en los márgenes de las carreteras de acceso al mismo.

En base a lo expuesto, la aportación de las obras realizadas de la Diputación al Ayuntamiento es una ayuda en especie que cumple lo establecido en el artículo 3 del RLGS y, en consecuencia, está sujeta a la LGS y a su Reglamento.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Área de Transferencias y Subvenciones

- **Alegación 36 (página 20 de las alegaciones) relativa a que no existe crédito, ni en la aprobación inicial ni definitiva del Plan de concertación complementario.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación sostiene que el acuerdo plenario, de 6 de noviembre de 2014, por el que se aprueba inicialmente el Plan, condiciona su efectividad a la existencia de crédito adecuado y suficiente, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria en trámite mediante suplemento de crédito 18/2014.

Tal y como indica la Diputación Provincial de Huesca, se aprueba inicialmente el Plan de forma condicionada a la aprobación definitiva de una modificación de crédito. La aprobación definitiva del Plan se publica el 25 de noviembre de 2014 mientras que la modificación presupuestaria entra en vigor el 28 de noviembre de 2014. En consecuencia, no existe ni en el momento de aprobación inicial ni definitiva del Plan crédito adecuado y suficiente, cuando el artículo 34 de la LGS exige la aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 37 (página 21 de las alegaciones) relativa a que el procedimiento de concesión del Plan de concertación económica ordinario y complementario no reúne los requisitos del artículo 22.1 de la LGS para calificarlo en “régimen de concurrencia competitiva”.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación sostiene que el trámite del Plan de concertación complementario se realizó en base al artículo 55 del RGLGS, que exceptúa la obligación del requisito de fijar un orden de prelación entre los posibles beneficiarios cuando el crédito consignado fuera suficiente para atender a todos ellos y que, posteriormente a la aprobación del Plan, la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, pasó a contemplar expresamente el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

El artículo 55 del RGLGS establece que las bases reguladoras pueden exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, sin que exima de los trámites de aprobación de convocatoria y presentación de solicitudes por los posibles beneficiarios.

Por otra parte, el artículo 14 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, establece la misma norma, si bien no estaba aún vigente en el ejercicio 2014, objeto de fiscalización.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 38 (página 21 de las alegaciones) relativa a la no publicación de la convocatoria y criterios de reparto del Plan de Concertación Económica ordinario y complementario, a efectos de conocimiento por los posibles beneficiarios.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Diputación Provincial de Huesca indica que en el Boletín Oficial de la Provincia, de 7 de noviembre de 2014, se publicó el anuncio sobre la aprobación inicial señalándose que el contenido íntegro figuraba en el Tablón de edictos de la Corporación y en el tablón de edictos electrónico, donde constan tanto los criterios de reparto como los importes concedidos al beneficiario.

Tal y como afirma la Diputación, las aprobaciones inicial y definitiva del Plan de Concertación Económica ordinaria se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia, de 6 de junio de 2014 y 17 de julio de 2014, respectivamente y, respecto al Plan de Concertación Económica complementario, sus aprobaciones inicial y definitiva se publicaron el 7 de noviembre de 2014 y 25 de noviembre de 2014, respectivamente, y se refieren a las normas de los planes y los importes concedidos a los Ayuntamientos. No obstante, con carácter previo a la concesión de las subvenciones, no hay publicación de convocatoria de dichos planes y de sus correspondientes criterios de reparto.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 39 (página 21 de las alegaciones) relativa a que no consta informe técnico de verificación del cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario en los Planes de Concertación Económica ordinario y complementario.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación sostiene que, en base al artículo 24 del RLGS, el Plan permitía la presentación de declaración responsable respecto a las obligaciones tributarias en lugar de la correspondiente certificación, así como que el Secretario General, en fecha 27 de noviembre de 2014, informa que todos los beneficiarios han presentado la documentación exigida en Plan (declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y aceptación expresa de la subvención).

Los escritos del Secretario General, dirigidos a Intervención, de 30 de junio de 2014, relativo al Plan de Concertación Económica ordinario y, de 27 de noviembre de 2014, relativo al Plan de Concertación Económica complementario, informaban que los Ayuntamientos estaban al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, pero no se referían al cumplimiento del resto de condiciones para adquirir la condición de beneficiario, en base a los criterios establecidos en la normativa reguladora del Plan, según establece el artículo 24 de la LGS.

Asimismo, la base 81 de ejecución del presupuesto, en relación a las subvenciones en concurrencia, exigía la existencia de un informe técnico sobre la verificación del cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario, en el que constase expresamente que disponía de información acreditativa del cumplimiento por los beneficiarios propuestos de todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 40 (página 22 de las alegaciones) relativa a la no remisión de información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Diputación Provincial de Huesca indica que, desde el 1 de enero de 2016, remite información sobre subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Esta aclaración no altera el contenido del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

Estabilidad Presupuestaria

- **Alegación 41 (página 22 del escrito de alegaciones), relativa al impacto del saldo de la cuenta 413 en el cálculo del objetivo de estabilidad presupuestaria.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Sobre la obligación del correcto registro de facturas y de que los gastos cuyos importes estén pendientes de aplicar al presupuesto deben figurar en la cuenta contable 413 se reitera lo señalado en la contestación a las alegaciones 3 y 4.

Para el cálculo del objetivo de estabilidad presupuestario, sobre los datos de liquidación presupuestaria han de realizarse una serie de ajustes de contabilidad nacional, entre los que figura la consideración como mayor gasto del ejercicio de los importes de la cuenta 413. Ha de recordarse que en la contabilidad nacional rige el principio del devengo, por lo que ese ajuste deberá incorporar todos aquellos gastos devengados en el ejercicio que se liquida.

Por lo tanto, el saldo de la cuenta 413 debería contener, no sólo los gastos de los ejercicios 2011 a 2013 que no incorporaba sino también, en virtud del principio de devengo, todos aquellos gastos de 2014 cuya factura se recibió en los primeros días del ejercicio 2015.

El cálculo del objetivo de estabilidad es posterior al cierre contable y presupuestario del ejercicio por lo que la Intervención sí puede conocer en el momento de la rendición de información para el cálculo del objetivo, el gasto efectivamente devengado (y computable según la contabilidad nacional), aunque el registro de la factura se realice en el ejercicio siguiente.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.